



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL DEL COMPONENTE
TECNOLOGICO DEL SIT**

CIRCULAR Nº 003 -2012-MPA-CELCT

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

“SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA”

OBSERVACIONES

1. OBSERVACIÓN:

La definición de Pp en las páginas 13-14 establece que si en el transcurso de la Concesión el IGV grava al servicio de la unidad de recaudo, este se aplicará al Precio de Recaudo por Pasajero Transportado, reajustando el Costo de Recaudo para cubrir esta grabación. Por otro lado, la definición de Pr – Porcentaje sobre la Recaudación, contenida en la pagina 13 no hace la misma precisión respecto a la grabación del servicio de recaudo por el IGV. *¿La precisión en la definición de Pp (pagina 13-14) también aplica a la definición de Pr?*

ABSOLUCIÓN:

Los valores de Pp (precio por pasajero) y Pr (porcentaje sobre la recaudación) presentados incluye todos impuestos vigentes y los que pudieran aplicarse.

Revisada la observación del postor, se procede a modificar el numeral 7.2 de las bases y el numeral 1.2 del contrato de concesión como sigue:

“Porcentaje sobre la recaudación (Pr): Es el valor propuesto por el Postor por la prestación del Servicio en el Sistema. Se expresa en porcentaje de los ingresos del sistema por concepto de pasaje completo validado recaudados en la validación de pasajes y se presentará hasta en tres (3) decimales e incluye todos los impuestos que pudieran aplicarse.

“Precio por pasajero (Pp): Es el valor propuesto por el Postor por la prestación del Servicio en el Sistema. Se expresa en Nuevos Soles por todos los pasajeros validados en el Sistema y se presentará hasta en tres (3) decimales e incluye todos los impuestos que pudieran aplicarse. Dicho valor no será mayor al Valor Máximo de Licitación ni menor al Valor Mínimo de Licitación”.

2. OBSERVACIÓN:

En el anexo 8 (Pagina 62) se precisan que los valores referenciales contemplan el IGV y por lo tanto grava al servicio de la Unidad de recaudo.

¿Que se entiende por valor referenciales?

¿Se trata de los valores Pr y Pp ofertadas?

¿A los valores ofertadas Pp y Pr se les sumara el IGV en caso de gravamen o las valores de Pp y Pr ofertadas ya tienen que contemplar el IGV?

¿La tabla de precios precisa que Pp se expresa en % cuando se trata de un monto o valor, por lo tanto suponemos que se trata un error que tiene que ser corregido?

ABSOLUCIÓN:

La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en el Perú. Las Partes entienden que todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la fecha de cierre de la Licitación fueron contemplados y asumidos por el CONCESIONARIO (postor) en su Propuesta. En consecuencia, el CONCESIONARIO (postor) deberá asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como de los costos y gastos relacionados con los mismos, que se encontraban vigentes a la fecha de cierre de la Licitación, aun en el evento en que no los hubiera contemplado en su Propuesta. Las variaciones en los mismos, determinadas con posterioridad a la fecha del cierre de la Licitación, que graven la renta líquida o el patrimonio neto del CONCESIONARIO, deberán ser asumidos por éste y no darán lugar a compensación por ninguna de las Partes.

En todo caso en que por cambio de ley, se imponga un impuesto, tasa o contribución específica sobre el recaudo de Tarifas o se restrinja el recaudo efectivo de Tarifas, causando la imposibilidad absoluta de cumplir las obligaciones surgidas de este Contrato, se tratará como un evento excusable extraordinario.

Procede en parte la observación del postor; por lo que:

- *Se modifica el formulario 1 del anexo 8 quedando como sigue:*

ANEXO Nº 8 Formulario 1: Modelo de Carta De Presentación de Propuesta Económica

(...) “Los valores propuestos en la presente contemplan todos los impuestos vigentes y los que pudieran aplicarse”. (...)

- En lo demás el postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

3. OBSERVACIÓN:

En la definición de la participación mínima si indica que dicha participación se debe de mantener por un plazo no menor de 4 años, mientras que en la sección “Requisitos Legales” en el inciso n), letra c., se dice que la participación mínima del Socio Calificado se debe de mantener por un plazo de 15 años.

Solicitamos confirmar cual es el plazo por el cual se debe de mantener le participación mínima, 4 años o 15 años.

Asimismo, se debe precisar que el plazo establecido para estos efectos no se interrumpirá en caso el Socio Calificado sea parte de un proceso de reorganización corporativa dentro de su mismo Grupo Económico.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación planteada por el postor; por lo que se modifican las bases en el numeral 7.2 y el contrato de concesión en el numeral 1.2 como sigue:

“Participación Mínima: Es la participación en el capital social íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo representada en acciones con derecho a voto de EL CONCESIONARIO, no menor al sesenta por ciento (60%) que, en conjunto, deben mantener los Socios Calificados en el Concesionario, por un plazo no menor de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión”.

4. OBSERVACIÓN:

En la Página 16 de las Bases se definen los conceptos de valores tope de la licitación sin precisar donde se encuentran establecidos dichos valores.

Solicitamos que nos confirmen si estos valores son los definidos en el Anexo 11 (Pagina 70) de las Bases bajo el concepto de Valor Referencial Máximo.

ABSOLUCIÓN:

En efecto los valores son presentados en el ítem 2.2 PROPUESTAS ECONÓMICAS de la matriz de calificación, páginas 69 y 70 de las bases.

5. OBSERVACIÓN:

Las limitaciones de responsabilidad contenidas en los numerales 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases, y el numeral 4.1.6 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, referentes a la presentación de información falsa o inexacta por parte del Concedente es excesiva, más aún considerando que el Concesionario si es responsable por los mismos conceptos de acuerdo con el numeral 17.4.12 del Contrato de Concesión, pues dicho concepto se incluye como causal de incumplimiento imputable al Concesionario, lo que implica un trato inequitativo entre las partes del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, es necesario tomar en cuenta que de acuerdo con el Código Civil es ilegal establecer una limitación absoluta de responsabilidad en casos de dolo o de culpa inexcusable.

En este sentido, solicitamos que se realicen ajustes a las limitaciones de responsabilidad con la finalidad de dar legitimidad legal a las disposiciones referidas y establecer un trato más equitativo entre las partes.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

6. OBSERVACIÓN:

En la página 36 de las Bases se establece que las propuestas técnicas que no sean consistentes con la propuesta económica y el Anexo 13 serán descalificadas.

Solicitamos precisar cuáles son los criterios y que documentos serán requeridos para definir la consistencia de la propuesta técnica con la propuesta económica y el Anexo 13.

ABSOLUCIÓN:

Revisada la observación del postor se modifica el Anexo 13 incorporando al mismo un Plan de Negocios como sigue:

“ANEXO Nº 13

PLAN DE NEGOCIOS

Señores

Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Yo Nombre en mi calidad de Representante Legal de [POSTOR], manifiesto *bajo declaración de decir verdad*, que cumplo con la totalidad requerimientos de estas bases de licitación y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de:

(DESCRIBIR SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL PLAN DE NEGOCIOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO 3)

[Nombre y firma del representante legal o apoderado]

El participante deberá entregar una solución propuesta, a nivel de anteproyecto, la cual debe incluir los siguientes aspectos:

- Plan de trabajo
- Descripción de la solución tecnológica
- Estructura organizacional durante las etapas de pre-operación y de operación
- Plan de capacitación

Sin embargo, todo el material que se decida adicionar puede estar incorporado como anexo a este formato.

La solución propuesta deberá ser presentada de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será utilizada para hacer la evaluación de la propuesta técnica. El puntaje se asignará de acuerdo a la tabla siguiente:

ESTRUCTURA REFERENCIAL DEL PLAN DE NEGOCIOS

La estructura de Plan de Negocio que presentamos es referencial, considerando los ítems mínimos para planificar e integrar todas las condiciones, consideraciones y propuestas para la operación de las unidades de negocio.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Visión panorámica de los antecedentes y del concepto central del proyecto propuesto. Esta es una referencia fundamental del proyecto y debe estar cuidadosamente redactada. Su lectura debe ofrecer un claro entendimiento del proyecto:

- 1.1 Antecedentes de la Empresa.
- 1.2 Descripción de la Empresa (Elementos clave de su historia y sus integrantes)
- 1.3 Forma Societaria
- 1.4 Orígenes de la Empresa (antecedentes de los socios)
- 1.5 Antecedentes Financieros

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Información detallada acerca de la empresa con especial énfasis en la descripción de su capacidad, experiencia y habilidades para poner en práctica el proyecto y en definir sus fortalezas y debilidades:

- 2.1 Forma de Organización
 - 2.2 Ubicación Física de la Empresa
 - 2.3 Estrategia de Ingreso al Mercado
 - 2.4 Metas Anuales (objetivos específicos cuantificados hasta el año 15)
 - 2.5 Descripción del servicio.
- Mantenimiento y respaldo al producto o servicio.
 - Investigación y desarrollo del producto o servicio.
 - Costos (adquisición y operación).
 - Determinación de precio.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se definen los criterios de selección que se utilizaron para elegir el mercado meta. Se describe y calcula el mercado actual, el potencial y el crecimiento previsto. Se identifican y evalúan oportunidades y amenazas del macroentorno. Se identifica a los competidores y sus principales fortalezas y debilidades. Se fijan objetivos y metas y se define la estrategia a seguir para alcanzarlos.

- 3.1 Mercado meta.
- 3.2 Análisis de demanda de la cuenca a la que postula. (Información existente por parte de MPA)

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El participante debe indicar la forma como realizará la gerencia del proyecto para la implementación del sistema requerido para la prestación del servicio de recaudo. Deberá utilizar personal idóneo y altamente calificado.

Deberá presentar para cada etapa del contrato:

- a. La organización del equipo de trabajo del proyecto, incluyendo un organigrama, y destacando las funciones de las unidades organizacionales, asistentes técnicos, contratistas y sus roles.
- b. La descripción del equipo de proyecto, identificando cada uno de los cargos con responsabilidad dentro del proyecto, adjuntando los respectivos antecedentes académicos y laborales, y el tiempo promedio asignado al proyecto.

Se analiza las características administrativas y del cuerpo directivo para llevar a cabo el proyecto. Su experiencia y competitividad demostrada en los diferentes aspectos de la empresa.

4.1 Diseño y Estructura Organizacional de la Empresa

4.2 Políticas de la Organización

4.3 Alianzas estratégicas, de existir.

5. PLAN DE CAPACITACIÓN

El participante debe describir el programa de capacitación para el personal de EL CONCEDENTE y los concesionarios de operación de transporte (de ser necesario).

La capacitación debe considerar los diferentes roles a desarrollar, detallando la duración de los cursos, el lugar, las fechas tentativas, los contenidos, el material de apoyo, las estrategias que aplicará para asegurar el éxito en el traspaso del know-how y las formas de evaluación de los resultados y las actualizaciones o reforzamientos planificados a futuro.

El participante debe detallar la lista de materiales de capacitación requeridos para cada curso que se incluya en el programa de capacitación.

Este servicio debe quedar disponible durante todo el período de vigencia de la concesión, de tal manera de garantizar la capacitación a nuevos usuarios y la actualización de los conocimientos que sean necesarios.

6. INGENIERÍA / PROCESOS Y SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA

Se deberá presentar un panorama de la estrategia de inicio de operaciones y establecer una relación de largo plazo en el mercado seleccionado. Formular e implementar un plan congruente con los objetivos y factible de llevar a cabo desde el punto de vista productivo, técnico, administrativo, comercial y financiero.

6.1 Sistema de Comunicaciones

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con los sistemas de comunicación de datos para el intercambio de información, es la siguiente.

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Comunicaciones entre los buses y el concentrador en patios

b.2. Comunicaciones fijas entre las estaciones, el centro de control y el sistema central

b.3. Comunicaciones fijas entre el concentrador en patios y el centro de control y el sistema central

6.2 Sistema de Recaudo

6.2.1 Sistema de validación

La propuesta técnica deberá contener una descripción de todo lo ofrecido para cumplir con los requerimientos solicitados en las presentes bases.

Cuando el participante realice una descripción de configuración de equipamiento, ésta deberá incluir una lista de los componentes, que formarán parte de dicha configuración. La descripción de cada componente debe especificar el tipo, cantidad, formas de interconexión y diagramas de configuración. Adicionalmente, debe incluir una justificación del número, tamaño y velocidad o tiempo de respuesta de los componentes. Del mismo modo, debe incluirse un análisis de las fallas más frecuentes y su impacto sobre la operación del sistema de recaudo, señalando los tiempos promedio entre fallas y la solución para cada una de ellas, el participante además podrá incorporar cualquier otra información que estime conveniente.

En el caso de la configuración de software, ésta deberá incluir una lista de ellos en donde, para cada componente, se deberá especificar sus características generales, relación con los

estándares de la industria, características de portabilidad y cualquier otra información que el participante estime conveniente.

Para el caso de los servicios, el participante deberá entregar una descripción detallada y los alcances para cada uno de los servicios que ofrezca.

La propuesta técnica para el sistema de validación deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Descripción de la solución

b.1.1. Definición de la solución en las estaciones

b.1.2. Definición de la solución en los concentradores de patios

b.1.3. Definición de la solución a bordo de los buses

b.2. Equipamiento

En el caso del equipamiento que va en las estaciones (torniquetes, expendedores automáticos), en los concentradores y a bordo de los buses se debe incluir una lista de todas las componentes por equipamiento especificando el tipo (consola, validador entre otras), cantidad y forma de interconexión, y un diagrama de la configuración, donde se indique claramente la relación entre los dispositivos. La descripción de cada componente deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:

CPU: modelo y tipo de procesador

Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Buses de datos: tipos (modelos), velocidad

Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia

Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas

Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores

Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.3. Red de comunicaciones

Descripción general de la red, protocolos utilizados, características de las líneas de comunicaciones, controladores, diagrama de interconexión, capacidad de crecimiento. Red de respaldo

b.4. Justificación de la configuración propuesta

Justificación del número, tamaño y velocidad de las componentes, en relación a los requerimientos de rendimiento necesarios para la operación. Análisis de los tipos de fallas más frecuentes y de su impacto sobre la operación del sistema. Señalar para cada componente su tiempo promedio entre fallas

b.5. Instalación del equipamiento

Espacio físico necesario, si los equipos necesitan condiciones especiales. Potencia y consumo separados por equipamiento, las condiciones específicas de la alimentación eléctrica. Tiempos estimados en realizar la instalación en un autobús. Número de equipos de trabajo con los cuales se pretende hacer la instalación

b.6. Mantenimiento del equipamiento

Hacer una descripción de la forma de mantenimiento preventivo y correctivo con la cual se estima poder responder a las necesidades del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa. (Mantenimientos móviles, en estaciones o en patios). Espacio físico y condiciones necesarias en patios

b.7. Software básico

Características generales. Sistema operativo y su relación con estándares de la industria. Software de gestión de base de datos, o manejo de archivos o de memoria que se utilizará. Software de administración de red.

b.8. Software de aplicación

Descripción general de la arquitectura del software de aplicación. Descripción general del modelo de datos que se utilizará para almacenar la información.

b.9. Justificación de la solución de software propuesta.

b.10. Plan de capacitación

Señalar lista de cursos, personal a quién va dirigido, duración y fechas aproximadas en que se ofrecerán. En este punto hacer una descripción especial del tipo de capacitación hacia los conductores de buses para el uso del equipamiento técnico a bordo.

6.2.2 Red de comercialización

La propuesta técnica para la red de comercialización deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Solución del sistema central de la red de comercialización del medio de acceso. Descripción detallada del sistema central que llevará el control de la red de comercialización, de las TISC y la información que éste manejará de cada transacción

b.1.1. Sistema de seguridad y acceso

Descripción del sistema de seguridad y acceso de las aplicaciones del sistema central

b.1.2. Red de comunicaciones

Descripción de las características de la red de comunicaciones necesarias con los puntos de la red de comercialización y la existencia de eventuales redes de respaldo

b.1.3. Disponibilidad del sistema central

Especificación del índice de disponibilidad esperable del sistema central

b.1.4. Bloqueo del medio de acceso

Descripción de la relación del sistema de comercialización con el método de bloqueo del medio de acceso que se pondrá a disposición de los usuarios

b.2. Aspectos relevantes de la red de comercialización propuesta

b.2.1. Características técnicas de los POS

Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de venta y carga: fijos, POS, móvil y autocarga

La descripción de cada uno de ellos deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:

CPU: modelo y tipo de procesador

Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Buses de datos: tipos (modelos), velocidad

Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia

Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas

Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores

Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.2.2. Suministro de puntos de comercialización

El participante deberá demostrar su capacidad de proveer los volúmenes necesarios de puntos de comercialización en los tiempos contemplados en el proyecto

b.2.3. Cobertura de la red de comercialización propuesta

El participante deberá indicar el tamaño inicial de la red de comercialización (cobertura geográfica base), indicando en lo posible una lista de locales tentativos de venta y carga. Además deberá indicar las alianzas estratégicas contempladas para aumentar su red de distribución

b.2.4. Relación con la red de atención al cliente

El participante deberá indicar la relación entre la red de comercialización y la red de atención al cliente

b.2.5. Logística de distribución

El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red de distribución, específicamente en los siguientes aspectos:

- Suministro periódico de los distintos tipos de medios de acceso a los puntos de la red de comercialización
- Logística de mantenimiento técnico y remplazo de equipamiento defectuosos
- Recaudación y transporte de valores

6.2.3 Red de atención al cliente

La propuesta técnica para la red de atención al cliente deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Solución sistema central de la red de atención especializada

Descripción detallada del sistema central que llevará el control de los puntos de la red y la información que éste manejará

b.1.1. Sistema de seguridad y acceso

Descripción del sistema de seguridad y acceso de las aplicaciones del sistema central

b.1.2. Red de comunicaciones

Descripción de las características de la red de comunicaciones necesaria con los puntos de la red y la existencia de eventuales redes de respaldo

b.1.3. Disponibilidad del sistema central

Especificación del índice de disponibilidad esperable del sistema central

b.1.4. Bloqueo del medio de acceso

Descripción del procedimiento de bloqueo del medio de acceso que se pondrá a disposición de los usuarios

b.2. Aspectos relevantes de la red propuesta

Características técnicas de los puntos de atención al usuario

Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de atención al usuario

La descripción de cada tipo de punto deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:

CPU: modelo y tipo de procesador

Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Buses de datos: tipos (modelos), velocidad

Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia

Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas

Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores

Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.2.1. Cobertura de la red propuesta

El participante deberá indicar el tamaño inicial de la red, indicando en lo posible una lista de puntos tentativos que cumplirán esta función. Además deberá indicar las alianzas estratégicas contempladas para aumentar la cobertura estos servicios.

b.2.2. Relación con la red de comercialización

El participante deberá indicar la relación entre estas dos redes

b.2.3. Logística de distribución

El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red, específicamente en lo relacionado con el medio de acceso personalizado

6.3 Sistema de Control

6.3.1 Centro de control

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con el sistema de control, es la siguiente.

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución, abarcando los servidores, estaciones de trabajo y sistemas de comunicaciones LAN y WAN, fijas y móviles, según corresponda

b.2. Descripción y diagrama esquemático de las soluciones para el respaldo operativo y de información para cada uno de los sistemas

b.3. Descripción y diagrama esquemático de los sistemas de respaldo de energía que se han considerado

b.4. Índice de tiempo medio entre fallas y tiempo medio para reparar para cada componente

c. Descripción funcional de las aplicaciones

c.1. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su correspondiente descripción

d. Información de fabricantes, marcas, modelos de equipos y documentación técnica, de cada uno de los equipos integrantes del centro de control, entre los que se destacan servidores, estaciones de trabajo y sistemas de conectividad y comunicaciones fijas y móviles

6.3.2 Equipamiento embarcado

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con los diferentes componentes del equipamiento embarcado en los buses alimentadores es la siguiente.

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Equipo de cobro con manejo de tarjeta inteligente sin contacto.

b.1.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución

b.1.2. Descripción y diagrama esquemático del montaje de equipos y componentes para los buses alimentadores

b.1.3. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su descripción

b.2. Equipos de apoyo a la información a usuarios

b.2.1. Diagrama esquemático de interconexión con el equipamiento embarcado y descripción detallada de la solución tecnológica y forma de operación

b.2.2. Información de fabricantes, marcas y modelos de equipos y documentación técnica que permita entender su operación, alcances y limitaciones.

b.2.3. Descripción y diagrama esquemático de montaje del equipo para los buses

b.2.4. Copia de certificaciones de protección industrial que cumplen los equipos y componentes

b.2.5. Se debe adjuntar para cada componente el índice de tiempo medio entre fallas, y tiempo medio para reparar

b.3. Sistema de determinación de carga y conteo de pasajeros

- Diagrama esquemático de interconexión con el equipamiento embarcado de validación y descripción detallada del mecanismo de operación, su instalación y montaje para los buses de la flota.
- Información de fabricante, y copia de folleto técnico de los componentes empleados señalando: certificaciones de protección industrial que.

c. Descripción de la solución eléctrica requerida

7. INVERSIÓN NECESARIA:

Se deberá presentar el detalle de las inversiones iniciales y programadas para el horizonte de 15 años de operación prevista en el periodo de licitación.

- 7.1 Terrenos y Ubicación
- 7.2 Estructuras y edificaciones
- 7.3 Instalaciones
- 7.4 Maquinarias
- 7.5 Vehículos y estructuración de estos
- 7.6 Equipamiento
- 7.7 Otros bienes: equipos de transporte, software, etc.
- 7.8 Intangibles y Gastos amortizables: Constitución, proyecto técnico, dirección de obra, permisos y licencias, etc.
- 7.9 Capital de Trabajo y o Fondo de Maniobra Necesario.

8 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo debe describir las tareas y el programa de actividades que el participante planea ejecutar para diseñar, construir y poner en operación toda la infraestructura necesaria para dar cumplimiento, de este modo, a las exigencias establecidas en las presentes bases.

Este plan debe considerar, al menos, los siguientes tópicos:

- Metodología de trabajo, describiendo los aspectos más importantes considerados por el participante, para asegurar el cabal cumplimiento de las exigencias de calidad y plazo requeridas para el proyecto.
- Identificación de actividades y tareas principales, la relación de dependencia entre ellas, así como la dependencia respecto de tareas o definiciones externas, destacando la ruta crítica del proyecto. La descripción de tareas debe estar apoyada por un diagrama de Gantt, entregando un archivo electrónico compatible con el software MS Project.
- Descripción de la estrategia de gestión de cambios que se aplicará, para asegurar el cumplimiento de los plazos del proyecto.

Además deberá presentar el detalle de la programación planificada de los principales componentes necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

- 8.1 Calendario de inversiones (contratos, instalaciones, permisos, etc.)
- 8.2 Calendario de financiación y desembolsos
- 8.3 Prueba de los equipos y cronograma de implementación, etc.

9 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Presentar las proyecciones tanto de los Estados Financieros y Flujos de Caja en un horizontes de 15 años, que respalden la viabilidad del Proyecto, presentar los indicadores de

beneficio y rentabilidad; Se analiza la viabilidad del proyecto a través de diferentes escenarios.

9.1 Supuestos Básicos.

9.2 Proyección de Costos (Gastos: Costos Directos: materias auxiliares, mano de obra directa, energía, mantenimiento, combustibles, amortizaciones; Costos Fijos o de Estructura: Gastos de administración, alquileres, seguros, comunicaciones; Gastos de comercialización: Personal, descuentos, transporte, promoción y propaganda; Gastos financieros: De créditos a corto, de créditos a largo plazo, etc.)

9.3 Proyección de Ingresos (recorrido, pasajeros transportados, ingresos en sus modalidades, áreas y evolución, nivel de recompensa, ingresos de equilibrio).

9.4 Estructura de Inversión y Financiamiento (Tangible, intangible, capital de trabajo; Fondos Propios (estructura accionarial), Préstamos, créditos y condiciones)

9.5 Información financiera histórica, en su caso.

9.6 Estados financieros proforma (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Flujo de efectivo, Flujo de Inversiones, flujo de caja, etc.).

9.7 Evaluación Económica y Financiera (Principales indicadores de rentabilidad, indicadores financieros; de liquidez, de apalancamiento, de actividad y de rentabilidad).

9.8 Escenarios de evaluación de riesgos y sensibilidad.

9.9 Impacto de la Unidad de Negocio (Valor agregado, generación de divisas, empleos, operadores locales vinculados, etc.)

10 CONCLUSIONES

11 RECOMENDACIONES

12 BIBLIOGRAFÍA”

7. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 23.10 en la Pagina 39 de las Bases, referente a la entrada en vigencia del contrato de Concesión, se establece que el periodo de la Concesión será contabilizado a partir de la fecha de inicio efectivo definido en los contratos de operación de buses.

Asimismo, en la cláusula tercera del Contrato de Concesión, se establece que el plazo de la Concesión se contabiliza a partir de la fecha de inicio efectivo de la Concesión. El concepto de fecha de inicio efectivo no queda claro respecto a los conceptos definidos en esta clausula y que son: Etapa Pre-operativa, Etapa de Operación, Etapa de Reversión.

Solicitamos modificar el punto 23.10 de las Bases con la finalidad de que guarde relación con lo establecido en el Contrato de Concesión, así como adaptar el texto de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión, estableciendo que el periodo de Concesión será contabilizado a partir de la fecha de inicio de Etapa de Operación de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes de dicha Cláusula Tercera.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; debiendo considerarse lo siguiente:

- Se incorpora a las bases en el numeral 7.2 y al contrato de concesión en el numeral 1.2 lo siguiente:

“Operación Efectiva: Corresponde al inicio de las operaciones de las rutas troncales articuladas a las rutas alimentadoras, estructurantes, el componente tecnológico y haciendo efectivo el cobro de tarifas por el servicio”.

- Se modifican las bases en el numeral 23.10 Entrada en vigencia del contrato de concesión como sigue:

“El Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y surtirá plenos efectos jurídicos.

El periodo de concesión es de 15 años que serán contabilizados a partir de la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte”.

8. OBSERVACIÓN:

En el numeral 3.2 de la Clausula Tercera del Contrato de Concesión, referente al inicio de la prestación del servicio se establece que el Concesionario será informado por escrito con 6 meses de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Solicitamos revisar este plazo ya que entendemos que el plazo debería ser 8 meses, tal como se establece en el Numeral 3.1 inciso (ii) letra b) de la misma Clausula Tercera.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación realizada por el postor; por lo que se modifica la cláusula tercera del contrato de concesión como sigue:

“3 CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE LA CONCESIÓN

3.1 Plazo de la Concesión

- (i) El presente contrato de concesión tiene validez desde la fecha de su firma; debiendo computarse el plazo de quince (15) años desde la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte.
La vigencia de la Concesión termina por Caducidad de la Concesión de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima.
- (ii) La Concesión contará con las siguientes etapas:
 - a) La etapa pre-operativa, comprende el periodo entre la fecha de suscripción del contrato de concesión y la iniciación de la etapa de operación efectiva del sistema; en esta etapa se realizará el equipamiento de los buses con implementos comprendidos en el presente contrato así como la recepción e implementación de la infraestructura.
 - b) La etapa de operación efectiva, tendrá inicio a partir de la fecha determinada por EL CONCEDENTE según comunicación por escrito que se cursará con una anticipación

mínima de seis (6) meses anteriores a la misma y será considerada como la Fecha de inicio de la operación efectiva.

- c) La etapa de reversión, es la etapa mediante la cual el CONCESIONARIO procede a la devolución de la infraestructura y los bienes de la concesión; así como las mejoras realizadas en los mismos; esta etapa se inicia a partir del día siguiente de concluido el plazo de concesión.

Para todos los efectos legales, y en especial para la interpretación de que se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por “año” el periodo de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

ETAPA PRE-OPERATIVA

- a) La etapa pre-operativa se iniciará a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión.
- b) La Etapa Pre-operativa tendrá una duración de un (01) año, a partir de la suscripción del contrato concesión de operación de buses, plazo que podrá ser ampliado por EL CONCEDENTE previa comunicación escrita a LOS CONCESIONARIOS.
- c) En esta etapa EL CONCESIONARIO se obliga a preparar las condiciones de operación equipamiento y funcionamiento de los equipos que prestarán el servicio en la URCI; constituyendo este un periodo de gracia.
- d) Durante este periodo el CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo deberá realizar las pruebas necesarias de los equipos; prueba que será realizada de manera coordinada con los operadores de los buses y bajo la dirección de EL CONCEDENTE.
- e) Para la realización de las pruebas antes mencionadas el CONCESIONARIO deberá comunicar con una anticipación no menor a 15 días a EL CONCEDENTE a fin de que este pueda ejercer su facultad de fiscalización y control sobre las mismas; pudiendo realizar las observaciones necesarias y solicitar la ampliación de los plazos de considerarlo necesario para el buen funcionamiento del sistema. De la misma forma EL CONCESIONARIO deberá entregar a EL CONCEDENTE un informe de los resultados de las pruebas realizadas.
- f) En esta etapa se continuará con las obras civiles y equipamiento que son parte del Sistema Integrado de Transporte, tales como, vías segregadas, intercambios viales, viaductos, estaciones, terminales, patios y otros.
- g) EL CONCEDENTE se obliga a poner a disposición de EL CONCESIONARIO la infraestructura del sistema en condiciones que permitan dar inicio a la operación efectiva del mismo, salvo hechos imputables a terceros o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que originen el retraso del cumplimiento de la obligación pudiendo prorrogarse el plazo establecido de inicio de ejecución contractual por parte de EL CONCEDENTE. A la fecha de entrega de la infraestructura del sistema se levantará el acta respectiva que incluirá el inventario de bienes reversibles y será firmada por las partes en señal de conformidad.
- h) El CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo en esta etapa se obliga a realizar y ejecutar un plan de transición y difusión orientado a la implementación del uso de la tarjeta por los potenciales usuarios en la operación del Sistema Integrado de Transporte, en coordinación con EL CONCEDENTE, para tales efectos deberá proponer al CONCEDENTE el presente plan previo a la firma del presente contrato.

ETAPA DE OPERACIÓN EFECTIVA

- a) Tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha que al efecto defina EL CONCEDENTE mediante comunicación enviada al CONCESIONARIO para el inicio de operación efectiva.
- b) Se considerará iniciada la Etapa de Operación Efectiva, a partir de la fecha que haya sido determinada por EL CONCEDENTE para que el CONCESIONARIO inicie la operación del URCI en el SIT, bajo las condiciones técnicas, económicas y operacionales previstas en el presente Contrato de Concesión previo el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual se emitirá el acta correspondiente al inicio de la operación efectiva; acta en la que se dejará constancia de la fecha, estado en que se dio inicio a la operación efectiva del sistema y a partir de la cual se inicia el conteo del plazo de concesión.
- c) En el acto de inicio de la operación efectiva el CONCEDENTE devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto de seis millones de dólares.

ETAPA DE REVERSIÓN Y RESTITUCIÓN

- a) Se considerará iniciada la Etapa de Reversión y Restitución, el día siguiente de la fecha de vencimiento de la Etapa de Operación Efectiva, surgiendo de manera inmediata la obligación de hacer entrega de los bienes incluidos en el inventario de bienes reversibles del sistema. Para el efecto, se levantará un acta en la que se deja constancia de la reversión y restitución de los bienes de la concesión.
- b) El CONCESIONARIO deberá notificar su disposición a la entrega de bienes reversibles dentro de un término máximo de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la etapa de restitución y reversión fijando el día, lugar y hora en que se iniciará el acto correspondiente así como el procedimiento a seguir, so pena de incurrir en incumplimiento del Contrato. En todo caso el CONCESIONARIO, se obliga a brindar las condiciones que garanticen la continuidad en la prestación del servicio y a realizar las actuaciones necesarias para asegurar, si así lo determina EL CONCEDENTE, que un tercero asuma las obligaciones que se encontraban a su cargo.
- c) Dicha etapa terminará en la fecha en la que EL CONCEDENTE suscriba el acta en la que conste haber recibido la totalidad de los bienes reversibles entregados en administración al CONCESIONARIO, en el estado y condiciones previstas en el presente Contrato.
- d) Sólo a partir de la fecha del acta antes mencionada, se entenderá vencido el término del presente Contrato de Concesión generando los efectos de ley, y surgiendo para las partes la obligación de proceder a la liquidación del Contrato.
- e) Estarán a cargo del CONCESIONARIO la totalidad de los gastos, impuestos o en general cargas y costos que el proceso de restitución implique.
- f) El CONCESIONARIO entregará igualmente los bienes con todas las entidades prestatarias de servicios públicos y con sus contratistas, subcontratistas, empleados o agentes, so pena de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

- g) EL CONCEDENTE solo otorgará el acta de cumplimiento una vez se le haya demostrado a su satisfacción el cumplimiento de estas obligaciones y la constitución de las pólizas respectivas.

3.2 Inicio de la Prestación del Servicio

El Sistema integrado de transporte es el resultado de la operación en conjunto de todas las Unidades de Negocio, URCI, rutas troncales, alimentadoras y estructurantes. El cronograma previsto para la puesta en marcha del corredor y las nuevas rutas se regirá por lo establecido en el numeral 3.1 de esta cláusula, por lo que se comunicará por escrito al CONCESIONARIO con una anticipación de mínimo seis (06) meses previos a esa fecha.

Se pondrá a disposición de EL CONCESIONARIO la infraestructura de Estaciones, Terminales y Patios, así como los Buses Alimentadores, estructurantes y Buses Troncales en fechas adecuadas para poder efectuar oportunamente las instalaciones y pruebas del caso. Para dicho efecto EL CONCEDENTE entregará al Postor Adjudicado en un plazo máximo de 30 días después de la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior: (i) los cronogramas de entrega de la infraestructura, buses troncales, Auxiliares y buses alimentadores y (ii) el Cronograma de Instalaciones y Pruebas del Sistema de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Información al usuario (UCRI); los que serán elaborados tomando en consideración las propuestas de EL CONCESIONARIO de manera referencial más no determinante; siendo su cumplimiento una obligación de EL CONCESIONARIO, como parte de las obligaciones establecidas en el Numeral 8.1 de la Clausula OCTAVA del presente contrato.

9. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 3.2 de la Clausula Tercera del Contrato de Concesión, referente al inicio de la prestación del servicio, el Concedente, entregará al Postor adjudicado los cronogramas de entrega de la infraestructura, buses y el cronograma de instalación y pruebas del sistema de recaudo, control de flota, sistema de información al usuario siendo su cumplimiento una obligación del Concesionario.

Solicitamos confirmar que los cronogramas serán establecidos por el Concedente, tomando en cuenta los cronogramas (definidos como plan de trabajo en el anexo 13 de las Bases) establecidos por el Postor adjudicado como parte de su propuesta técnica.

ABSOLUCIÓN:

Considerar la absolución a la observación ocho.

10. OBSERVACIÓN:

En relación con la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión del componente tecnológico, referida al Régimen de los bienes de la Concesión, es necesario realizar una referencia a los Bienes de la Concesión incluidos en el Contrato de Concesión del servicio de Transporte. En este sentido, hemos notado que la cláusula equivalente en los contratos de operación del servicio de transporte, los buses no son bienes de la Concesión.

Este hecho es preocupante debido a que los equipos del Concesionario, que son bienes de la Concesión van a ser instalados en los buses, y, si éstos no son bienes de la Concesión,

pueden ser objeto de transferencia y gravamen, lo que, finalmente afectará los equipos instalados por el Concesionario en dichos buses.

En este sentido, consideramos de suma importancia que se haga una referencia al contrato de Concesión que regulará la prestación del servicio de transporte y que (i) todos los buses sean considerados bienes de la Concesión, o (ii) se regule un mecanismo que obligue a los propietarios de los buses a adquirir la propiedad de los equipos a ser instalados por el Concesionario en los buses, que se podría financiar en plazo cortó (por ejemplo 2 años) a través de una reversión, durante el plazo del financiamiento, de los ingresos de los operadores de buses hacia el operador del componente tecnológico, o (iii) se regule un mecanismo alternativo que pueda garantizar la integridad e intangibilidad de los equipos a ser instalados en los buses que se van a utilizar para el servicio de transporte de pasajeros. Asimismo, es necesario precisar que la instalación de los sistemas en los buses que prestarán el servicio de transporte de pasajeros se realizará en Arequipa o Lima.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en cuenta los contratos de operación de buses en su capítulo IV de los autobuses; los que se encuentran colgados en la página web de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en la sala de datos que tienen a su disposición pudiendo acceder a la misma de acuerdo a lo establecido en las bases.

De igual forma se hará llegar la consulta al Comité Especial de licitación de la operación de buses a fin de puedan confirmarnos si los buses son considerados como bienes de la concesión.

11. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta, referente al régimen de los bienes de la Concesión, éstos no pueden ser transferidos. Sin embargo, no queda claro si es que las TISC son bienes de la Concesión, pues si bien son necesarias para la prestación del Servicio, no se encuentran incluidas en el Anexo 3 al Contrato. Si es que lo fueran es necesario destacar que las TISC serán transferidas a los usuarios.

En este sentido, es necesario precisar de manera clara que las TISC forman parte de los Bienes de la Concesión y establecer una excepción específica para el caso de las TISC u otros bienes, cuya transferencia puede ser necesaria para el funcionamiento del sistema.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; por lo que se incorpora el numeral 6.7 como sigue:

6.7 Para los efectos del contrato se consideraran bienes de la concesión a las TISC que de acuerdo al presente contrato se entregarán al CONCEDENTE, y las que fueran vendidas a futuro ya sea al CONCEDENTE o a los usuarios finales de las mismas; sin embargo no existirá obligación del CONCESIONARIO a devolver las que se encuentren en poder del usuario final en los casos contenidos en el Anexo 10.

12. OBSERVACIÓN:

En el numeral 20.2.1 de las Bases, referente a los Requisitos Técnicos se señala que el Postor, directamente o a través de sus Socios Calificados, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.

Sugerimos que se permita que dichos requisitos sean acreditados directamente por el Postor, como por sus Socios Calificados, así como las Empresas Vinculadas.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; por lo que se incorpora el numeral 6.7 como sigue:

20.2.1 Requisitos Técnicos

El Postor, directamente o a través de sus Socios Calificados así como las Empresas Vinculadas, deberá acreditar lo siguiente:

13. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 8.17.1 de la Clausula Octava, los fondos para la Subcuenta FSMO se obtienen a partir del valor total de la venta del lote inicial de tarjetas ofertadas por el recaudador.

Para estos efectos, es necesario que se precise cuál es la cantidad de tarjetas inicial que debe ofertar el recaudador. En este sentido, sugerimos que el lote inicial sea de 800,000 tarjetas, permitiendo así de cubrir el 100% de la zona de influencia del Sistema.

ABSOLUCIÓN:

Considerando la observación del postor se procede a incorporar el acápite iv del numeral 8.17.1 a la cláusula octava como sigue:

“iv. Hacer entrega sin costo alguno al CONCEDENTE un lote de 2 000,000 (dos millones) tarjetas, permitiendo cubrir de forma personalizada al 100% de la zona de influencia del Sistema”.

14. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al literal c) del numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión, en caso de caducidad de la Concesión por causal imputable al Concedente, el Concesionario renuncia a cualquier acción por daño ulterior o mayor, u otro diferente a los previstos en dicho numeral. Sin embargo, cuando la caducidad se produce por causal atribuible al Concesionario, el Concedente si está facultado a accionar por daño ulterior o mayor, con lo cual no existe un trato equitativo entre las partes en este punto.

En este sentido, solicitamos que se modifiquen dichos numerales de una manera que permita el trato equitativo entre las partes del Contrato de Concesión.

ABSOLUCIÓN:

Se procede a modificar el contrato de concesión en el acápite c del numeral 17.10. como sigue:

“C) El CONCEDENTE pagará a EL CONCESIONARIO una indemnización con arreglo al presente artículo y conforme a lo dispuesto por el Numeral 17.10.3. de la Cláusula DECIMA SEXTA del presente Contrato. Las Partes estipulan que la indemnización aquí pactada es el único resarcimiento que EL CONCEDENTE debe pagar por caducidad de la concesión por causa imputable a EL CONCEDENTE. La Sociedad Concesionaria renuncia a cualquier eventual concepto indemnizatorio adicional, incluyendo aquel que se derive de daño ulterior o mayor”.

15. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión, en caso se produzca un desequilibrio económico que sea a favor del Concedente o del Concesionario se otorgara una compensación al afectado, sin embargo no se establece un mecanismo de pago de dicha indemnización.

Solicitamos que se establezca en el Contrato la fuente de la que saldrán los fondos necesarios para el otorgamiento de esta compensación, así como su forma de pago.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; por lo que se modifican las bases como sigue:

- Se modifica el numeral 19.11 de la clausula décimo novena del contrato de concesión quedado como sigue:

“19.11 En el supuesto que EL CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá al CONCEDENTE, en los treinta (30) días calendarios siguientes, ordenar la calibración de la estructura financiera del SIT para determinar la actualización del factor de pago por pasajero Pp percibido por el CONCESIONARIO, calibración que será aplicable conjuntamente con la próxima actualización de la tarifa técnica, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula”.

- Se modifica el numeral 19.12 de la clausula décimo novena del conttato de concesión quedado como sigue:

“19.12 El CONCESIONARIO autorizará modificar el factor de pago por pasajero Pp a EL CONCEDENTE considerando la variación que determine la Empresa Auditora, debiendo coincidir en plazo con el periodo de ajuste a la tarifa técnica (trimestral) conforme a los criterios contemplados en el Anexo 8 de las Bases. Se aplicarán los mismos criterios descritos en los literales numerales precedentes en el caso que EL CONCEDENTE invoque el restablecimiento del equilibrio económico – financiero”.

16. OBSERVACIÓN:

El numeral 19.4 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión establece como una de las causales de ruptura de equilibrio económico un incumplimiento del Contrato de

Concesión por parte del Concedente. Por otro lado, el numeral 19.6 señala que el pago de todos los costos relacionados con la auditoría para determinar la ruptura del equilibrio económico será asumido por la parte que invoca la ruptura de dicho equilibrio económico.

Solicitamos modificar el numeral 19.6 agregando que el mismo se aplicará siempre que la ruptura del equilibrio económico no se haya producido por incumplimiento del Concedente, caso en el cual los costos serán asumidos por éste.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

17. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con la Clausula Vigésima del Contrato de Concesión, referente a la retribución al Concedente, el Concesionario deberá pagar al Concedente la retribución de conformidad con el Anexo 6 de dicho Contrato, siempre y cuando este último está al día y cumple con las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Solicitamos confirmar que debido a la estructura de pago definida en el Anexo 6, la cláusula referida debería decir: "El Concedente solo podrá pretender a la retribución de conformidad con el Anexo 6 del presente Contrato, siempre y cuando esté al día y cumpla con las obligaciones derivadas de la ejecución de presente contrato".

ABSOLUCIÓN:

Revisada la observación del postor; se procede a modificar la clausula vigésima del contrato de concesión como sigue:

20 "CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETRIBUCIÓN AL CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO deberá pagar a EL CONCEDENTE la Retribución de conformidad con el Anexo 6 del presente Contrato".

18. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el literal m) del numeral 20.3.2 de las Bases, el Concesionario deberá presentar una carta de compromiso de firma y adhesión al contrato de fideicomiso previamente a la firma del contrato de Concesión. Sin embargo, la documentación incluida en las Bases no contiene un modelo de Contrato de Fideicomiso.

En este sentido, solicitamos que se modifique el requisito referido señalando que se presentará una carta de compromiso para la negociación y firma de un contrato de fideicomiso, cuyo modelo referencial deberá estar incluido en las Bases.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; por lo que se incorpora el apéndice Nro. 2 (Contrato de fideicomiso) a las bases de manera referencial y sujeto a modificaciones con el proveedor del servicio de fideicomiso (**Anexo A de la presente circular**)

19. OBSERVACIÓN:

Debido a que en diversas disposiciones del Contrato de Concesión se hace referencia al término Unidades de Negocio, y dicho término no se encuentra definido en el Contrato, es necesario incorporar una definición en este sentido.

Al respecto, solicitamos que se incorpore una definición de Unidades de Negocio a las secciones correspondientes del Contrato de Concesión y las Bases, estableciendo, asimismo, una lista de las Unidades de Negocio involucradas en la operación del Sistema Integrado de Transporte.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; debiendo considerarse lo siguiente:

Se incorpora a las bases en el numeral 7.2 y al contrato de concesión en el numeral 1.2 lo siguiente:

“Unidad de Negocio: Agrupación de rutas a cargo de un CONCESIONARIO”.

“Unidad de Recaudo: Es la Unidad de Gestión responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso al servicio de transporte, así como del manejo y custodia de los ingresos hasta su entrega al fiduciario”.

20. OBSERVACIÓN:

La definición de “Infraestructura del Sistema” contenida en el Contrato de Concesión y las Bases debe ser modificada de tal manera que refleje los componentes de la infraestructura, así como la cantidad de los componentes de las mismas.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; debiendo considerarse lo siguiente:

- Se modifican las bases en el numeral 7.2 y el contrato de concesión en el numeral 1.2 como sigue:

“Infraestructura del Sistema: Conjunto de elementos físicos, construcciones, bienes inmuebles y servicios, necesarios para el funcionamiento y la operación del Sistema. Está constituida por: 18 Kilómetros de vías exclusivas duales, 3.6 Kilómetros de vías exclusivas individuales, 43 estaciones (2 Terminales y 41 intermedias), 2 Patios de Operación Troncal, 9 Patios de Operación Alimentadores y Estructurantes, Infraestructura básica de servicios (energía eléctrica, agua desagüe y ductería para comunicaciones), 25 Paraderos de Integración virtual con la Troncal en Estaciones Intermedias, 16 Kilómetros de Mejoramiento de Vías Alimentadoras y Paraderos.

El sistema cuenta además con obras de infraestructura complementarias a la operación del servicio de transporte público, tales como ciclo vías, peatonalizaciones, y escaleras de acceso a zonas de bajos ingresos”.

21. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 23.8 de las Bases, el Concesionario se encuentra obligado a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión hasta la fecha de firma del mismo, por un monto de US\$ 10'000,000.00 que se mantendrá vigente desde la firma del Contrato y hasta 2 años después de su término. Sin embargo, el Contrato tiene una Etapa Pre-operativa y una Etapa de Operación, lo que significa que, una vez terminada la Etapa Pre-operativa, el Concesionario ya habrá realizado una inversión significativa en el Sistema y no tiene sentido mantener una garantía por la integridad del monto requerido.

En este sentido, sugerimos que se modifique la estructura actual de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, reemplazándola por dos fianzas bancarias con las mismas características, que serán entregadas antes de la firma del Contrato, con la diferencia que una primera fianza bancaria por el monto de US\$ 5'000,000.00 se mantendrá vigente durante la Etapa Pre-operativa, y la segunda fianza bancaria por el monto de US\$ 5'000,000.00 se mantendrá vigente desde la firma del Contrato hasta 2 años después del término del Contrato de Concesión.

Asimismo, solicitamos que evalúen la posibilidad de reemplazar las fianzas bancarias por pólizas de seguros a favor de la Municipalidad por montos equivalentes.

Adicionalmente, solicitamos que evalúen la posibilidad de suprimir el numeral 8.9.3 referente a la reposición de la fianza.

ABSOLUCIÓN:

- Procede a modificarse la redacción numeral 23.8 de las bases, quedando como sigue:

“23.8 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

(...) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión se encontrará representada en una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, y de renovación anual, a favor del Concedente, bajo las siguientes características, en el periodo de la etapa pre operativa carta fianza por US\$ 6'000,000.00 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América). Validos desde el momento de la firma del contrato hasta la fecha de inicio de la operación efectiva; fecha en la cual será devuelta al CONCESONARIO. Y una Carta Fianza adicional por US\$ 4'000,000.00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) la cual tendrá una vigencia desde la firma de contrato hasta dos años de concluido el periodo de la concesión (...).”

- Procede a modificarse la redacción del anexo 10 de las bases quedando como sigue:

ANEXO N° 10 A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión
(Referencia: Numeral 23.8 de las Bases)

Señores

Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria N°

Vencimiento:

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Concesionario]*, constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de US\$ 6'000,000.00 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa (en adelante "el Contrato").

El pago de esta garantía se hará efectivo dentro de un plazo máximo de 24 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial del Comité Especial, manifestando que nuestro cliente *[indicar nombre del Concesionario]* no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. El Comité Especial podrá requerir el pago total o parcial de esta garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el la Municipalidad Provincial de Arequipa, EL CONCEDENTE, sus Asesores y nuestro cliente *[indicar nombre del Concesionario]*.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha del inicio de operaciones, donde certificada las inversiones comprometidas, se procederá a la devolución de la presente carta fianza al concesionario.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Arequipa a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación y en el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha, dedel 2012

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____

ANEXO N° 10B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión
(Referencia: Numeral 23.8 de las Bases)

Señores

Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria N°

Vencimiento:

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Concesionario]*, constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de US\$ 4'000,000.00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa (en adelante "el Contrato").

El pago de esta garantía se hará efectivo dentro de un plazo máximo de 24 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial del Comité Especial, manifestando que nuestro cliente *[indicar nombre del Concesionario]* no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. El Comité Especial podrá requerir el pago total o parcial de esta garantía.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el la Municipalidad Provincial de Arequipa, EL CONCEDENTE, sus Asesores y nuestro cliente *[indicar nombre del Concesionario]*.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha de firma del contrato hasta dos (2) años contados a partir del término del plazo de vigencia de la Concesión.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Arequipa a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación y en el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha, dedel 2012

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____

22. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 14.5 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Concesión, el Concesionario es responsable por los daños que se ocasionen a los pasajeros. Sin embargo, debido a la naturaleza del Servicio, no es posible que dichos daños se produzcan en la ejecución del Contrato de Concesión.

En este sentido, solicitamos que se elimine el texto referente a los daños a pasajeros del citado numeral.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

23. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del Contrato de Concesión, la fórmula actual para el cálculo de la retribución del Operador Tecnológico está compuesta de 2 componentes:

- Una parte fija por validación: de Máximo, S/.0, 1328 y de Mínimo S./0,1062.
- Una parte variable de los ingresos del sistema: de Máximo 4,5% y mínimo 3,6%.

Al respecto, deseáramos tener la posibilidad de añadir otros componentes en esta fórmula. Sugerimos (i) añadir un factor variable dependiendo del ratio de la demanda real sobre la demanda referencial (factor superior a 1 si la demanda real es menor que la demanda referencial y inferior a 1 si demanda real es mayor que la demanda referencial) y/o (ii) añadir un componente adicional determinado por un valor fijo semanal, equivalente a la parte fija licitada multiplicada por el 50% de la demanda referencial.

En el caso (i) el factor variable se calcularía de la siguiente manera:

Se define $D = PV_{ijk} / PVREF_{ijk}$

Se aplica el factor resultante F a la remuneración del Operador Tecnológico

Ratio de demanda	Factor aplicado	
$D < 50\%$	$F = 3/2$	1,5
$50\% < D < 100\%$	$F = 3/4 * D + 9/8$	Linear de 1,5 a

		1
$100% < D < 125%$	$F = -\frac{4}{5}D + \frac{9}{5}$	Linear de 1 a 0,8
$> 125%$	$F = 0,8$	0,8

En el caso (ii) la fórmula de remuneración del Operador Tecnológico sería:

$$POTec_s = PFIJO + \sum_s (DPV_{ijk} * FFLOT) + \sum_s (TC_{ijk} * FVLOT_n * PV_{ijk})$$

Donde

$$PFIJO \text{ (nuevo componente)} = 50\% * PVREF_{ijk} * FFLOT$$

DPV_{ijk} (Delta PV_{ijk}):

$$= 0 \text{ si } PV_{ijk} < 50\% * PVREF_{ijk},$$

$$= PV_{ijk} - 50\% * PVREF_{ijk} \text{ si } PV_{ijk} \geq 50\% * PVREF_{ijk}$$

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

24. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 3.2.2 y el numeral 7 del Anexo 9 del Contrato de Concesión, referente a las Especificaciones Técnicas, el manejo de las funcionalidades del sub-sistema de control de la operación es asignado al Concedente, mientras que el numeral 6.4 de las Bases asigna el control al Concesionario bajo la supervisión del Concedente a través del Centro de Control.

Solicitamos modificar los numerales citados del Anexo 9 con la finalidad de reflejar el texto contenido en el numeral 6.4 de las Bases.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor procediendo a modificar las el numeral 3.2.2 de anexo 9 del contrato de concesión quedando como sigue:

“3.2.2 (...)

- El CONCESIONARIO deberá como parte de sus responsabilidades realizar la transferencia tecnológica a EL CONCEDENTE para que este pueda realizar su función de supervisión”.

25. OBSERVACIÓN:

Las Bases y el contrato contienen varias inconsistencias en la numeración y referencias cruzadas.

En este sentido, solicitamos que estas inconsistencias sean corregidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Bases (página 30), Numeral 20.2.2, Requisitos económicos: este numeral se refiere al Numeral 10.5 que no existe.

Solicitamos confirmar que en lugar de referirse al numeral 10.5 se debería referir al Anexo 6 Formulario 10 de las Bases.

Bases (página 33), Formulario N°2 Anexo 6: Las Bases hacen referencia al numeral 10.5 que no existe, mientras que el formulario hace referencia al numeral 10.2.2 de las Bases que no se refiere a temas económicos.

Solicitamos confirmar que Bases y Formulario N°2 Anexo 6 deberían referirse al 20.3.3 de las Bases.

Bases (página 34), Numeral 21.1, Garantía de Capital Mínimo: Las Bases hacen referencia al numeral 10.3.3 que no se refiere al concepto de este numeral.

Entendemos que se debería hacer referencia al numeral 20.3.1

Bases (Pagina 37), Numeral 23.3 Proceso de Adjudicación: Se precisa que se adjudicara la buena pro según Numeral 12.1 y 12.2.

Revisando los numeral 12.1 y 12.2, se constata que no tratan de temas vinculados con la adjudicación. Entendemos que el texto del numeral 23.3 debería hacer referencia al Anexo 11 y no a los Numeral 12.1 12.2

Bases (Pagina 68) Numeral 2.1.1 Evaluación Valoración de la Experiencia: Se precisa que los requisitos solicitados se define en el numeral 10.2.1 de las Bases

Entendemos que se debería decir los requisitos solicitados son los definidos en el numeral 20.2.1 de las Bases.

Contrato (Pagina 102): Clausula Primera, Numeral 1.1.4 Se precisa que referencias a Leyes Aplicables deberá entenderse efectuadas a las leyes y disposiciones mencionadas en la Clausula 1.4 de las Bases.

Entendemos que se debería decir a las leyes y disposiciones mencionadas en el Numeral 8 de las Bases.

Contrato (Pagina 107): Factor de competencia: Esta definición se refiere al Numeral 5.3 de las Bases que no existe.

Entendemos que esta definición se debería suprimir del documento por no encontrar este concepto en ninguna parte de las Bases y el contrato.

Contrato (Pagina 107): Financiamiento Garantizable: Esta definición se refiere a la clausula Decimo Novena del contrato de Concesión

Entendemos que esta definición se refiere a la clausula Decima Octava del Contrato de Concesión

Contrato (Pagina 108): Garantía de Capital Mínimo: Esta definición se refiere al Numeral 10.5 de las Bases que no existe.

Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 21.1 de las Bases.

Contrato (Pagina 108): Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica: Esta definición se refiere al Numeral 10.6 de las Bases que no existe.

Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 21.2 de las Bases.

Contrato (Pagina 108): Leyes aplicables: Esta definición hace referencia al Numeral 3 de las Bases que no trata de este asunto.

Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 8 de las Bases.

Contrato (Pagina 109): Oferta Económica: Esta definición hace referencia al Numeral 5.3 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 18.3 de las Bases.

Contrato (Pagina 110): Representante legal: Esta definición hace referencia al Numeral 6.2 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 10.1 de las Bases.

Contrato (Pagina 110): Requisitos de calificación: Esta definición hace referencia al Numeral 10.2 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 20.2 de las Bases.

Contrato (Pagina 111): Sobre N°1: Esta definición hace referencia al Numeral 10.3 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 20.3 de las Bases.

Contrato (Pagina 111): Sobre N°2: Esta definición hace referencia al Numeral 11.2 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 22.2 de las Bases.

Contrato (Pagina 111): Socio Calificado: Esta definición hace referencia al Numeral 10.2 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 20.2 de las Bases.

Contrato (Pagina 112): Unidad de Gestión: Esta definición hace referencia al Numeral 1.4 de las Bases que no trata de este asunto.
Entendemos que la referencia se debería hacer al Numeral 6.4 de las Bases.

El numeral 13.5 de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Concesión se encuentra repetido.
Debería corregirse la numeración en la Cláusula Décimo Tercera de manera correspondiente.

ABSOLUCIÓN:

Se debe considerar la numeración de las bases entregadas por escrito a los postores.

Del detalle entregado por el postor corresponde modificar como sigue:

- **“Numeral 21.1 Garantía de Capital Mínimo**
De acuerdo a lo previsto en el Numeral 20.3.1 de las Bases, dentro del Sobre N° 1 el Postor deberá incluir los documentos que acrediten que el Postor tiene el capital social mínimo requerido o en su defecto (...).”
- **“CLÁUSULA PRIMERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES**
1.1 Reglas de Interpretación: (...)
1.1.4 Cualquier referencia a “Leyes Aplicables” deberá entenderse efectuada a las leyes y disposiciones mencionadas en la Cláusula 8 de las Bases y en la Base Legal del presente contrato, así como a todas las regulaciones y reglamentos que sean emitidos por una Autoridad Gubernamental, incluyendo normas complementarias, suplementarias, modificatorias y reglamentarias”.

- Se modifica el numeral 7.2 de las bases y el numeral 1.2 del contrato como sigue:
“Financiamiento Garantizable: Significará todas las obligaciones de dinero derivadas de un préstamo, o cualquier otra obligación o modalidad crediticia, incluyendo principal, intereses compensatorios, intereses moratorios, gastos, costos, comisiones y honorarios de asesores legales, financieros u otros, proporcionada para financiar el desarrollo de la Concesión, que se garantice conforme lo previsto en la Cláusula Décimo Octava del contrato de concesión. Se incluye cualquier renovación, ampliación, refinanciamiento o reestructuración de tales obligaciones. Los términos financieros principales del préstamo u obligación, incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización y demás términos o condiciones, deberán ser informados por escrito al Concedente, al menos diez días antes de ser contratado y formalizado. Antes de su formalización el Concedente puede objetar el financiamiento, en cuyo caso no calificará como Financiamiento Garantizable para efectos de este Contrato.”.
- Se procede a modificar la numeración a fin de que esta sea consecutiva, sin alterar el contenido del documento.

26. OBSERVACIÓN:

Respecto del Anexo 3 de las Bases tenemos las siguientes consultas:

La cantidad de vehículos por equipar solo se encuentra en el anexo N°3: “El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor Troncal es de 96 buses articulados de 18 m de 160 pasajeros, 105 buses de 10.5 m. para 80 pasajeros, 983 buses de 10.5 m. para 60 pasajeros, y de 491 buses de 7.5 m. para 42 pasajeros para la operación de las rutas alimentadoras y estructurantes.” Al fin de dimensionar la inversión en término de cantidades y en el tiempo, se necesita incluir en las Bases y en el contrato las respuestas a las siguientes consultas:

¿Son buses nuevos o buses actualmente en operación?

¿Se puede precisar para cada Unidad de Negocio, el cronograma de entrega de los buses?

¿En caso de tener buses actualmente en operación, como se garantiza que el bus será puesto a disposición del Concesionario del componente tecnológico en tiempo y hora y por un periodo de 48 a 72 horas continuas para poder ser cableado y equipado?

¿En caso de tener buses actualmente en operación, se puede indicar si deben ser reemplazados por buses nuevos durante la Concesión?

¿En caso de reemplazo de buses actualmente en operación por buses nuevos, se puede indicar el cronograma de reemplazo (cantidad de buses de cada tipo por ser reemplazados por cada semestre)?

¿En caso de reemplazo de buses actualmente en operación por buses nuevos, cual medida será tomada para garantizar que los buses viejos saldrán del sistema y no harán competencia al mismo (chatarreo)?

En caso de reemplazo de buses actualmente en operación por buses nuevos, nos parece que se puede limitar el equipamiento por instalar en estos buses. Por eso, sugerimos instalar lo siguiente: consola de conductor, GPS, validador, mecanismo de conteo.

¿Se puede indicar por cada tipo de bus: el número de puertas y el ancho de las puertas?

De misma manera, la cantidad de equipos por instalar en estaciones y red de venta no está definida. Por eso, *¿Se puede incluir en las Bases y en el Contrato las siguientes cantidades?*

*Número de torniquetes de entrada en cada estación,
Número de torniquetes de salida en cada estación,
Número de puertas para minusválidos en cada estación,
Número de accesos en cada estación,
Número de expendedoras en cada estación,
Número de puntos de venta externos.*

¿Se puede incluir en las Bases y en el contrato el cronograma de entrega de las estaciones?

¿Se puede confirmar que las estaciones serán suministradas con los elementos necesarios para la conexión de equipos en cada acceso a la estación: red eléctrica y red Ethernet que permite conexión a la fibra óptica?

¿Se puede confirmar que el Concesionario tendrá a su disposición patios en los cuales podrá instalar sus equipos de comunicaciones y sus computadores?

¿Se puede indicar cuál es la cantidad de patios?

¿Se puede indicar cuál es el cronograma de puesta a disposición de los patios?

ABSOLUCIÓN:

- *¿Son buses nuevos o buses actualmente en operación?*

Serán buses nuevos y buses con una antigüedad máxima de tres años según lo establecido en el Decreto Supremo 017-2009-MTC cuyas proporciones serán determinadas a partir de los resultados de la licitación de la operación de buses.

- *¿Se puede precisar para cada Unidad de Negocio, el cronograma de entrega de los buses?*

El postor debe considerar la absolución de la observación Nro. 8

- *¿En caso de tener buses actualmente en operación, como se garantiza que el bus será puesto a disposición del Concesionario del componente tecnológico en tiempo y hora y por un periodo de 48 a 72 horas continuas para poder ser cableado y equipado?*

Se coordinara con el comité especial del proceso de licitación de la operación de buses a fin de que se nos indique como se procede en este caso.

- *¿En caso de tener buses actualmente en operación, se puede indicar si deben ser reemplazados por buses nuevos durante la Concesión?*

No necesariamente, en función del Decreto Supremo 017-2009-MTC.

- *¿En caso de reemplazo de buses actualmente en operación por buses nuevos, se puede indicar el cronograma de reemplazo (cantidad de buses de cada tipo por ser reemplazados por cada semestre)?*

Esto se determinará después del resultado del proceso de licitación de operación de buses con los ganadores del mismo.

- *¿En caso de reemplazo de buses actualmente en operación por buses nuevos, cual medida será tomada para garantizar que los buses viejos saldrán del sistema y no harán competencia al mismo (chatarreo)? En caso de reemplazo de buses actualmente en operación por buses nuevos, nos parece que se puede limitar el equipamiento por instalar en estos buses. Por eso, sugerimos instalar lo siguiente: consola de conductor, GPS, validador, mecanismo de conteo.*

Se realizarán las coordinaciones con el Comité Especial de la licitación para la operación de buses; adicionalmente el postor deberá tener en cuenta lo detallado en la absolución de la observación Nro. 55.

- *¿Se puede indicar por cada tipo de bus: el número de puertas y el ancho de las puertas?*

El postor deberá hacer uso del área de datos conforme establecen las bases.

- *De misma manera, la cantidad de equipos por instalar en estaciones y red de venta no está definida. Por eso, ¿Se puede incluir en las Bases y en el Contrato las siguientes cantidades?*
 - *Número de torniquetes de entrada en cada estación,*
 - *Número de torniquetes de salida en cada estación,*
 - *Número de puertas para minusválidos en cada estación,*
 - *Número de accesos en cada estación,*
 - *Número de expendedoras en cada estación,*
 - *Número de puntos de venta externos.*

El postor deberá considerar de manera referencial los siguientes valores:

El número de torniquetes de entrada en todas las estaciones es **107**

El número de torniquetes de salida en todas las estaciones es **155**

*Se recomienda que la mitad de Torniquetes de Entrada y de Salida sean Bidireccionales. Al igual que las puertas para discapacitados.

El número de puertas para minusválidos (Tipo torniquete simple de entrada + extensión tipo bandera).es **30**.

El número de puertas para minusválidos (Tipo combo: torniquete simple de entrada por el lado izquierdo y puerta para discapacitados por el lado derecho) es **17**

Número de accesos en cada estación.

Estaciones Tramo Norte 10 / Av. Ejercito 3 / Tramo Este 10 / Tramo Sur 9 / Total 32).

2 Accesos y 2 Salidas por Estación.

Total 64 Accesos y 64 Salidas

Estaciones Centro Histórico (9)

1 Acceso y 1 Salida por Estación.

9 Accesos y 9 Salidas

Terminales Norte y Sur (2)

4 Accesos y 4 salidas por Estación

8 Accesos y 8 Salidas

Número de expendedoras en cada estación.

Estaciones Tramo Norte 10 / Av. Ejercito 3 / Tramo Este 10 / Tramo Sur 9 / Total 32).

4 a 6 Expendedores por Estación (En estaciones de mayor demanda)

Total 150 equipos de expendio

Estaciones Centro Histórico (9)

3 Expendedores por Estación.

Total 27 equipos de expendio

Terminales Norte y Sur (2)

12 Expendedores por Estación

Total 24 equipos de expendio

Número de puntos de venta externos.

Solo en las Terminales, 1 por cada acceso

8 Puntos de venta externos

- *¿Se puede incluir en las Bases y en el contrato el cronograma de entrega de las estaciones?*

El postor deberá considerar la absolución de la observación Nro. 8

- *¿Se puede confirmar que las estaciones serán suministradas con los elementos necesarios para la conexión de equipos en cada acceso a la estación: red eléctrica y red Ethernet que permite conexión a la fibra óptica?*

Las estaciones serán entregadas con las salidas necesarias de Energía eléctrica y ductería y tendido de fibra óptica para que el Concesionario pueda hacer la instalación de sus equipos.

- *¿Se puede confirmar que el Concesionario tendrá a su disposición patios en los cuales podrá instalar sus equipos de comunicaciones y sus computadores?*

La consulta no es específica.

- *¿Se puede indicar cuál es la cantidad de patios?*

El Sistema contará con 2 Patios para la Operación Troncal y un aproximado de 9 Patios (1 por cada cuenca) para la Operación Alimentadora y estructurante; sujeto a los resultados de la licitación del proceso de concesión de operación de buses.

- *¿Se puede indicar cuál es el cronograma de puesta a disposición de los patios?*

El postor deberá considerar la absolución de la observación Nro. 8

27. OBSERVACIÓN:

Respecto del Anexo 6 del Contrato de Concesión, tenemos las siguientes consultas:

Fondo de contingencia:

Sugerimos los siguientes cambios en Anexo N°6 del contrato:

Punto 3 (ingresos del sistema): $ISIT_s = TU_s * TTVsit_s + MFC_s$
donde MFC_s =Monto del Fondo de contingencia utilizado en periodo s

Punto 7 (egresos del sistema):
 $TEsit_s = ROTsit_s + POTec_s + CPAT_s + PMPA_s + PSitran_s + CFid_s + CFC_s$
donde CFC_s =Total Costos a aportar al Fondo de contingencia para el periodo s

Añadir CFC_s de misma manera en la definición de $ROCsit_s$

Definir CFC_s de la manera siguiente:

- o El fondo de contingencias se constituye de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CFC_s = \sum_s (TC_{ijk} * frFC * PV_{ijk})$$

- o CFC_s : Total Costos a retribuir al Fideicomisario Fondo de contingencias para el periodo s.
- o TC_{ijk} : Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado
- o PV_{ijk} : Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado
- o frFC : Factor de aporte al fondo de contingencias, expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO. Este factor tendrá un valor de 4%.
- o Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.
- o Tipo = Viaje inicial o complementario.
- o Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Mecanismo de ajuste:

Ajuste respecto a la demanda:

¿Se puede precisar qué valor de demanda referencial se tomará en cuenta? Solicitamos que las Bases incluyen una actualización del estudio de demanda referencial después de adjudicación de la buena pro.

Ajuste respecto al incumplimiento:

Se solicita añadir los siguientes párrafos en este anexo.

En caso de incumplimiento por parte del Concedente respecto a la puesta en servicio de cada una de las unidades de negocio objeto del presente contrato, las pérdidas operacionales y financieras que se podrían generar se tendrán que compensar semanalmente por el tiempo que dura el incumplimiento.

Se entiende por incumplimiento del Concedente que por inacción, mala gestión, falta de toma de decisiones del Concedente, una o varias Unidades de Negocio no se encuentran en capacidad de operar dentro del sistema después del plazo de pre-operación, generando pérdida de demanda y por lo tanto pérdida de ingreso que puede provocar pérdidas financieras al Concesionario.

El monto de las compensaciones se definirá en base a una auditoría realizada por un despacho financiero independiente a costo del Concedente

Ajuste respecto a la evolución de costos:

Se necesita precisar la manera de hacer el ajuste del Precio por pasajero transportado de acuerdo a los índices que reflejan la evolución de los costos. Sugerimos lo siguiente:

$$Pp_s = \Delta cr_s * Pp_{s-1}$$

$$\Delta cr_s = 0,3722 + 0,3477 * \left(\frac{IPPM_s}{IPPM_{s-1}} \right) + 0,2801 * \left(\frac{S_s}{S_{s-1}} \right)$$

Donde:

Ponderadores:

0.3477: Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento de recaudo

0.2801: Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722: Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación de recaudo

Índices de Actualización:

IPPM_s : Índice de Precios al por Mayor de Maquinaria y Equipo Importado publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S_s : Salario Nominal en Lima Metropolitana publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Pp_s: Factor Fijo por Pasajero Por el Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario (Pp₀ corresponde al valor del Factor Fijo por Pasajero Licitado Por el Operador Tecnológico del Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario).

s Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1 Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Remuneración a operadores:

Se menciona que la remuneración a los operadores de buses debe ser 85% del Fondo General del SIT y que la remuneración a los operadores complementarios debe ser 15% del mismo Fondo. *Sugerimos que se suprimen estas limitaciones porque la regulación entre los montos pagados a cada uno se hace a través de la tarifa técnica que debe seguir la tarifa al usuario. También, el monto pagado a los operadores de buses depende de los kilómetros recorridos. Se necesita regular estos kilómetros a través de IPK (Índice Promedio de Kilómetros). Por eso, se sugiere:*

Definir en las Bases y en el contrato los IPKs de cada unidad de negocio

Añadir en los mecanismos de ajuste del anexo N°6: Si el Índice de Pasajeros por Kilómetros (IPK) no cumple con los valores definidas en las Bases de la licitación de operación de buses y mencionadas en el presente contrato, se ajustará la programación de los buses al fin de cumplir con estos valores.

Pagos Al Proveedor De Asistencia Técnica

El pago de 0.5% al proveedor de Asistencia técnica corresponde a un monto semanal aproximativo de \$40,000. *¿Cuáles son las prestaciones del proveedor de Asistencia Técnica a lo largo de los 15 años de la Concesión? ¿Cuántas personas serán disponibles por parte del proveedor de Asistencia técnica este monto durante toda la duración de la Concesión?*

Periodicidad de pago

De los nombres de variables en las formulas, se supone que las formulas se aplicarán con una periodicidad semanal. Efectivamente, los pagos a los operadores deben ser semanales para cubrir sus costos de operación de manera eficiente. *¿Se puede confirmar e indicar esta información en el Anexo N°6 del contrato?*

Se indica que en varias formulas que cada monto "será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema de acuerdo a la siguiente formula", lo que se propone

modificar por “*será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, y actualizado cada semana, de acuerdo a la siguiente fórmula.*”

Se indica que la tarifa técnica se calculará de manera semestral. *¿Puede confirmar que se debe reemplazar “semestral” por semanal”?*

ABSOLUCIÓN:

- En la observación en cuanto se refiere a: Fondo de contingencia, Procede a tomarse en cuenta la observación, bajos los siguientes parámetros.

Procede a modificarse el Anexo N° 6 Fórmulas Económicas e Ingresos del Concesionario

INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES

El SIT tendrá como fuente principal de ingresos el recaudo diario de la venta de pasajes del SISTEMA INTEGRADO, según la tarifa al usuario que será aplicable.

El Sistema tendrá distintos precios para el usuario, de acuerdo al uso de servicios troncales en combinación (trasbordos) con una o más rutas alimentadoras y estructurantes, el número de servicios que se utilicen, la longitud de los trayectos, y la zona en donde se utilice el servicio. Sin embargo, la tarifa podrá tener ajustes de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión, en caso se establezcan alternativas de tarifas diferenciales.

Para los efectos del Contrato, y sin perjuicio de los ajustes a que pueda haber lugar, se entenderá que los ingresos en un día cualquiera, estacionales o variaciones durante el año de operación del SISTEMA INTEGRADO, con independencia de si se trata de un Día Hábil o no, corresponderán al monto total de dinero recaudado en dicho día de operación, por concepto de la venta de pasajes en el SISTEMA INTEGRADO al público.

ALTERNATIVAS A LA TARIFA AL USUARIO

Con el objeto de optimizar el sistema de viaje del usuario y maximizar los ingresos totales del Sistema, la MPA en conjunto con la Junta de Operadores, podrá realizar ajustes en la tarifa al usuario, con el fin de incorporar modalidades o alternativas de viaje para el uso del sistema, tales como cobros complementarios por transbordos o descuentos por prepago, que incidan en la posibilidad de mejorar el nivel de servicio y los ingresos totales del sistema.

Para estos efectos, la MPA pondrá a consideración de la Junta de Operadores, las propuestas que considere se deban adoptar como modalidades o alternativas comerciales para el uso del sistema. La Junta de Operadores estudiará por su cuenta las propuestas recibidas de la MPA, pudiendo modificar dichas propuestas o proponer nuevas modalidades.

INGRESOS DEL SISTEMA

Teniendo en cuenta que los ingresos del sistema se pueden representar por la siguiente fórmula:

$$I_{sit_g} = TU_g * TVV_{sit_g}$$

TARIFA AL USUARIO

La tarifa al usuario será el precio de cada viaje en el SIT que deberá ser pagado en soles por cada usuario, su cálculo se determinará de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables dependiendo de las características que en adelante estipulamos, serán determinadas por EL CONCEDENTE de acuerdo a las necesidades del sistema y aprobado por la junta de operadores en base a los ordenamientos legales aplicables.

El ajuste de la tarifa al usuario se realizará a partir del cálculo de los egresos básicos del sistema y los viajes que constituyeron el pago.

La tarifa al usuario se constituye por:

$$TUs = TTs(\text{multiplo superior})$$

Considerando:

$$TU_s = \frac{\sum_i \sum_j \sum_k (TC_{ijk} PV_{ijk})}{TVV}$$

TUs: Tarifa al Usuario en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

TVV_s = Total Viajes Validados en el periodo s.

RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

Se constituyen los **Recursos Residuales del Sistema Integrado de Transporte**, a los recursos generados por el Sistema por efectos del pago de la tarifa de transporte, como el resultado de la Diferencia, entre los Ingresos del Sistema por efectos del pago de la tarifa al usuario y los Egresos del Sistema (sustentado en la Tarifa Técnica). El valor de los Recursos Residuales se Calculará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$RRS_s = (TUs - TTs) * TVV_{sit_s}$$

Dónde:

RRS_s: Recursos Residuales del Sistema para el periodo s.

Siendo estos recursos canalizados exclusivamente al **Fondo de Reserva para Contingencias** (FRC) que se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el cuarenta por ciento (40%) de estos recursos hasta que cuente con recursos equivalentes a una (1) semana de operación del Sistema Integrado de Transporte, según los disponga SITRNSPORTE de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. Y al **Fondo De Chatarreo Y Reconversión Empresarial** (FCRE), que se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el sesenta por ciento (60%) y tan pronto el fondo de reserva para contingencias llegue al valor calculado máximo, será canalizado el cien por ciento (100%) de la diferencia positiva existente entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, multiplicada por el número de viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte.

Los Recursos Residuales del Sistema Integrado de Transporte no son susceptibles de deducción alguna por ninguno de los operadores o concesionarios participantes en el **Sistema Integrado de Transporte** de la ciudad d Arequipa.

Para tal efecto se constituye el **Fondo General del Sistema Integrado de Transporte**

$$FG_{sit_s} = TT_s * TVV_{sit_s} + CFC_s$$

Dónde:

FG_{sit_s}: Fondo General del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

TARIFA TÉCNICA

La tarifa técnica de operación (TT), será calculada de manera semestral de acuerdo a la siguiente fórmula:

Y la tarifa técnica se constituye por la siguiente representación:

$$TTsit_s = \frac{TEsit_{s-1}}{TVVsit_{s-1}}$$

Donde:

TTsit_s: Tarifa técnica del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s.

TVVsit_{s-1}: Total viajes validados pagos del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s-1.

TEsit_{s-1}: Total Egresos del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s-1.

La tarifa técnica de operación inicial (TTsit₀), será calculada un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a los valores licitados por cada Unidad de Negocio, utilizando los valores teóricos de las validaciones y de los kilómetros para el primer semestre.

EGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

Los egresos básicos del Sistema están determinados por la remuneración de los diferentes agentes del Sistema, contratistas coexistentes dentro del sistema y obligaciones generadas por la administración y pagos relacionados con los egresos del sistema, tales como tasas e impuestos generados al momento de ejecutar un pago de conformidad con su participación en el Sistema Integrado de Transporte y a los agentes titulares de los Sistemas Externos (Transporte Complementario) legalmente reconocidos por SITRANSPORTE y que se integren tarifariamente al Sistema

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte serán utilizados de conformidad con los mecanismos indicados a continuación:

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte conformará un Patrimonio Fideicometido denominado "Fondo General", que será administrado por EL FIDUCIARIO.

1. La Participación Económica de los titulares de las Concesiones de Operación de Transporte:
 1. 2 Operadores en Corredor troncal.
 2. 9 operadores complementarios.
2. La Participación Económica de un Operador Tecnológico:
 3. Recaudo,
 4. Gestión y control de flota,
 5. Información al Usuario.
3. La Participación Económica de Gestión:
 6. La participación Económica del Operador de Fideicomiso.
 7. La participación Económica del Proveedor de Asistencia Técnica.
 8. La participación Económica de Derechos Administrativos SI TRANSPORTE
4. La participación Económica de los Derechos de Concesión MPA

Para el pago a los Agentes del Sistema que requieren procesos de validación de parámetros técnicos (Kilómetros efectivamente recorridos, viajes que constituyen pago, etc.) para el cálculo de su remuneración, SITRANSPORTE establecerá procedimientos

que permitirán considerar y confrontar la información técnica del Sistema con aquella que cada agente obtenga.

Los egresos del SIT son calculados con la siguiente fórmula:

$$TEsit_{s-1} = ROTsit_s + POTec_s + CPAT_s + PMPA_s + PSitran_s + CFid_s + CFC_s$$

El fondo de contingencias se constituye de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CFC_s = \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * (FrFC) * PV_{ijk})$$

Dónde:

Isit_s: Ingresos del Sistema Integrado de Transporte el Periodo s

Tu_s: Tarifa al Usuario en el Periodo s

TT_s: Tarifa Técnica en el Periodo s

TVVsit_s: Total Viajes Validados en el Sistema Integrado de Transporte en el Periodo s

ROTsit_s: Remuneración de los Operadores de Transportes del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

POTec_s: Pago al Operador Tecnológico en el Periodo s; no superior a S/. 0.1328 del la tarifa de primer viaje y al 4.5% del **FGsit_s**

CPAT_s: Total Costos a retribuir al Proveedor de Asistencia Técnica por concepto de Asistencia Permanente en el periodo s; no superior al 0.5% del **FGsit_s**

CFC_s: Composición del Fondo de Contingencias para el periodo s; no superior al 3% del **FGsit_s** hasta alcanzar un fondo correspondiente a 12 millones de dólares, constituyendo un fondo al operador de transporte del 80% y el 20% al operador tecnológico

FrFC_s: Factor de aporte al fundo de contingencias, expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO. Este factor tendrá un valor de 3%.

PMPA_s: Pago de Derecho de Concesión a la Municipalidad Provincial de Arequipa en el Periodo s; no superior al 0.35% del **FGsit_s**

PSitran_s: Pago por concepto de gestión a SITRANSPORTE en el Periodo s; no superior al 2% del **FGsit_s**

CFid_s: Total Costos a retribuir al Fideicomisario por concepto de Administrador de los Recursos para el periodo s; no superior al 0.15% del **FGsit_s**

Si por materia de proceso de licitación, control, regulación o acuerdo de los operadores complementarios del SIT, los recursos residuales pasaran a formar parte del fondo de SITRANSPORTE, para ser usados en la eficiencia del sistema.

REMUNERACIÓN A OPERADORES DE TRANSPORTE:

Las condiciones de distribución de la remuneración correspondiente a los operadores de las unidades de negocio de los operadores de transporte se realizaran bajo las siguientes condiciones:

$$ROTsit_s = \left[\sum_{i=1}^s (VLKn_{uv} * KPsit_{uv}) + \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * F\%lpt_n * PV_{ijk}) \right]$$

Dónde:

$$F\%lpt_n = \frac{FGsit_s - [\sum_{i=1}^s (VLKn_{uv} * KPsit_{uv}) + POTec_s + CPAT_s + PMPA_s + PSitran_s + CFid_s + CFC_s]}{FGsit_s}$$

ROTsit_s: Remuneración a Operadores de Transporte de las unidades de Negocio en el Periodo s

FGsit_s: Fondo General del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

VLKn_{uv}: Valor Licitado por Kilómetro según unidad vehicular y unidad de negocio.

KPsit_{uv}: Kilómetros programados por el SIT según unidad vehicular y unidad de negocio por periodo s.

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

F%lpt_n: Factor porcentual resultante de los saldos disponibles para su distribución por Pasajero Transportado para cada unidad de negocio.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Costos De Las Unidades De Negocio Troncales C1A y C1B

La Unidad de negocio Trocal representa un Egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PUNT_s = \sum_{i=1}^s (VPK_{uv} * KPsit_{uv}) + \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * F\%lpt_n * PV_{ijk})$$

PUNT_s: Pago a la Unidad de Negocio Troncal en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

F%lpt_n: Factor porcentual resultante de los saldos disponibles para su distribución por Pasajero Transportado para cada unidad de negocio.

VPK_{uv}: Valor Pago por Kilómetro según unidad vehicular.

KPsit_{uv}: Kilómetros programados por el SIT según unidad vehicular por periodo s.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Costos De Las Unidades De Negocio C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 Y C10

Las Unidades de negocio complementarias representan Egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PUNC_s = \sum_{i=1}^s (VPK_{uv} * KPsit_{uv}) + \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * F\%lpt_n * PV_{ijk})$$

PUNC_s: Pago a la Unidad de Negocio Complementarias en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

F%lpt_n: Factor porcentual resultante de los saldos disponibles para su distribución por Pasajero Transportado para cada unidad de negocio.

VPK_{uv}: Valor Pago por Kilómetro según unidad vehicular y unidad de negocio.

KPsit_{uv}: Kilómetros programados por el SIT según unidad vehicular y unidad de negocio por periodo s.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

REMUNERACIÓN A OPERADORES COMPLEMENTARIOS:

Las condiciones de distribución de la remuneración correspondiente a los operadores complementarios se realizaran bajo las siguientes condiciones:

$$\|ROCsit_s = POTec_s + CPAT_s + PMPA_s + PSitran_s + CFid_s\|$$

ROCsit_s: Remuneración de los Operadores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

POTec_s: Pago al Operador Tecnológico en el Periodo s; no superior al 15.544% ni menor al 13.232% del **FGsit_s**

CPAT_s: Total Costos a retribuir al Proveedor de Asistencia Técnica por concepto de Asistencia Permanente en el periodo s; no superior al 0.5% del **FGsit_s**

PMPA_s: Pago de Derecho de Concesión a la Municipalidad Provincial de Arequipa en el Periodo s; no superior al 0.35% del **FGsit_s**

PSitran_s: Pago por concepto de gestión a SITRANSPORTE en el Periodo s; no superior al 2% del **FGsit_s**

CFid_s: Total Costos a retribuir al Fideicomisario por concepto de Administrador de los Recursos para el periodo s; no superior al 0.15% del **FGsit_s**

Si por materia de proceso de licitación, control, regulación o acuerdo de los operadores complementarios del SIT, los recursos residuales pasaran a formar parte del fondo de SITRANSPORTE, para ser usados en la eficiencia del sistema.

Cabada operador participante calculara su retribución de la siguiente manera:

Pagos Al Proveedor De Asistencia Técnica

La Participación Económica del Proveedor de Asistencia Técnica será la que se indique en el Contrato suscrito entre EL CONCEDENTE y el Proveedor, s y será remunerada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CPAT_s = \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * fvPAT * PV_{ijk})$$

CPAT_s: Total Costos a retribuir al Proveedor de Asistencia Técnica por concepto de Asistencia Permanente en el periodo s.

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

fvPAT : Costo de remuneración a la Asistencia Técnica expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO pactado por EL CONCEDENTE, no superior del 0.5%.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Gastos De Derechos De Concesión A La MPA

La MPA representa un egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PMPA_s = \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * (F\%DCMPA) * PV_{ijk})$$

PMPA_s: Pago a Municipalidad Provincial de Arequipa en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

F%DCMPA : Porcentaje de retribución por derecho de concesión correspondiente al 0.35%.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Gastos De Gestión Administrativa A SITRANSPORTE

SITRANSPORTE representa un egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PSitran_s = \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * (F\%Sitran) * PV_{ijk})$$

PSitran_s: Pago a SITRANSPORTE en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

F°%Sitran : Porcentaje de retribución por gastos administrativos de SITRANSPORTE correspondiente al 2%.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Pagos Al Administrador De Fideicomiso

La Participación Económica del Administrador de los Recursos será la que se indique en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre EL CONCEDENTE, "EL CONCESIONARIO", el concesionario de operación y el Administrador de los Recursos y será remunerada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CFid_s = \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * frFid * PV_{ijk})$$

CFid_s: Total Costos a retribuir al Fideicomisario por concepto de Administrador de los Recursos para el periodo s.

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

fFid : Costo fiduciario expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO pactado con el Administrador de los Recursos del Sistema en el proceso adelantado por EL CONCEDENTE, no superior del 0.15%.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Pagos Al Operador Tecnológico

El operador Tecnológico comprende las remuneraciones por operar el Sistema de Recaudo, el Sistema de Gestión y Control de Flota y el Sistema de Información al Usuario y representa un egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$POTec_s = \sum_{i=1}^s (PV_{ijk} * FFLOTec) + \sum_{i=1}^s (TC_{ijk} * FVLOT_n * PV_{ijk})$$

POTec_s: Pago al Operador Tecnológico en el Periodo s

FFLOTec : Factor Fijo de retribución Licitado Por el Operador Tecnológico, (Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario, (no menor de S/. 0.1062 ni mayor de S/. 0.1328).

Categoría = Adulto 100% del factor licitado, Estudiante 80% del factor licitado, Escolar 50% del factor licitado.

Tipo = solo aplicable a Viaje inicial realizado y pagado, no aplicable a viajes complementarios, tiempo estimado de viaje máximo 45 minutos.

TC_{ijk}: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

FVLOTec : Factor Variable de retribución Licitado Por el Operador Tecnológico, (Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario, (no menor de 3.6% ni mayor de 4.5%).

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

MECANISMO DE AJUSTE

A continuación se determinan los factores que determinan la metodología de actualización del factor de pago al operador del Componente Tecnológico, directamente vinculado a la actualización tarifaria.

a) El Precio por pasajero transportado, se ajustará por la aplicación del vector de indexación de costos, conforme a la clase, estándar y tecnología utilizados por el CONCESIONARIO, y se reajustará calculando las fluctuaciones observadas en:

b) Índice de Precios al Consumidor, que corresponde a la variación estimada por el INEI. Busca capturar las variaciones de los gastos de operación, administración, transferencias, sistemas de cobro, entre otros vinculados directamente a la operación del SIT.

c) Valor de Patentes y Seguros, que corresponde a un índice de la incidencia de inversiones adicionales en los vehículos. Su valor será estimado por el INEI y/o agente auditor encargado por SITRANSPORTE y considera la variación en los seguros, patente y revisión técnica.

c) Variación del Costo de Mano de Obra y Salarios, su valor será estimado por el INEI.

Factor de ajuste sobre el pago por pasajero Pp

$$Pp_s = \Delta Pp_s + Pp_{s-1}$$

$$\Delta Pp_s = (TC_{ijk s} - TC_{ijk s-1}) * \left[\frac{(0.3722 + 0.3477 * (IPPM_s / IPPM_{s-1}) + 0.2801 * (S_s / S_{s-1})) - 1}{Pp_{s-1}} \right]$$

Pp_s: Factor Fijo o Precio por Pasajero remunerado al Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario.

ΔPps: Variación o actualización del Factor Fijo o Precio por Pasajero remunerado al Operador Tecnológico.

TC_{ijk s}: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje inicial del periodo S.

TC_{ijk s-1}: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje inicial del periodo anterior.

0.3477 : Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento.

0.2801 : Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722 : Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación.

Índices de Actualización:

IPPM_s : Índice de Precios al por Mayor publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo.

S_s : Salario Nominal publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S: Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1: Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo”.

- En la observación en cuanto se refiere a: Ajuste respecto a la demanda postor puede hacer uso de la sala de datos conforme establecen las bases y realizar los estudios adicionales que estime pertinentes; para este fin se adjunta a la presente circular como Apéndice II el Anexo 15 de las bases de licitación “Plan Regulador de Rutas 2010-2020”.
- En la observación en cuanto se refiere a: Ajuste respecto al incumplimiento: El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.
- En la observación en cuanto se refiere a: Ajuste respecto a la evolución de costos: El postor debe consignar lo siguiente:

“Ajuste respecto a la evolución de costos:

Se necesita precisar la manera de hacer el ajuste del Precio por pasajero transportado de acuerdo a los índices que reflejan la evolución de los costos. Sugerimos lo siguiente:

$$Pp_s = \Delta cr_s * Pp_{s-1}$$

$$\Delta cr_s = 0,3722 + 0,3477 * \left(\frac{IPPM_s}{IPPM_{s-1}} \right) + 0,2801 * \left(\frac{S_s}{S_{s-1}} \right)$$

Donde:

Ponderadores:

0.3477 : Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento de recaudo

0.2801 : Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722 : Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación de recaudo

Índices de Actualización:

IPPM_s : Índice de Precios al por Mayor de Maquinaria y Equipo Importado publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S_s : Salario Nominal en Lima Metropolitana publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Pp_s: Factor Fijo por Pasajero Por el Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario (Pp₀ corresponde al valor del Factor Fijo por Pasajero Licitado Por el Operador Tecnológico del Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario).

s Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1 Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Procede a tomarse en cuenta la observación, bajos los siguientes parámetros.

Item 7 del Anexo N° 6 Fórmulas Económicas e Ingresos del Concesionario

7 MECANISMO DE AJUSTE

A continuación se determinan los factores que determinan la metodología de actualización del factor de pago al operador del Componente Tecnológico, directamente vinculado a la actualización tarifaria.

a) El Precio por pasajero transportado, se ajustará por la aplicación del vector de indexación de costos, conforme a la clase, estándar y tecnología utilizados por el CONCESIONARIO, y se reajustará calculando las fluctuaciones observadas en:

b) Índice de Precios al Consumidor, que corresponde a la variación estimada por el INEI. Busca capturar las variaciones de los gastos de operación, administración, transferencias, sistemas de cobro, entre otros vinculados directamente a la operación del SIT.

c) Valor de Patentes y Seguros, que corresponde a un índice de la incidencia de inversiones adicionales en los vehículos. Su valor será estimado por el INEI y/o agente auditor encargado por SITRANSPORTE y considera la variación en los seguros, patente y revisión técnica.

c) Variación del Costo de Mano de Obra y Salarios, su valor será estimado por el INEI.

Factor de ajuste sobre el pago por pasajero Pp

$$Pp_s = \Delta Pp_s + Pp_{s-1}$$

$$\Delta Pp_s = (TC_{ijk s} - TC_{ijk s-1}) * \left[\frac{(0.3722 + 0.3477 * (IPPM_s / IPPM_{s-1}) + 0.2801 * (S_s / S_{s-1})) - 1}{Pp_{s-1}} \right]$$

Pp_s : Factor Fijo o Precio por Pasajero remunerado al Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario.

ΔPp_s : Variación o actualización del Factor Fijo o Precio por Pasajero remunerado al Operador Tecnológico.

$TC_{ijk s}$: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje inicial del periodo S.

$TC_{ijk s-1}$: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje inicial del periodo anterior.

0.3477 : Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento.

0.2801 : Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722 : Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación.

Índices de Actualización:

$IPPM_s$: Índice de Precios al por Mayor publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo.

S_s : Salario Nominal publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S: Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1: Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo”.

- En la observación en cuanto se refiere a: Remuneración a operadores: Se coordinará con el comité especial de la licitación de operación de buses.
- En la observación en cuanto se refiere a: Pagos Al Proveedor De Asistencia Técnica: El postor puede acercarse y hacer uso del área de datos conforme se establece en las bases para conocer al respecto.
- En la observación en cuanto se refiere a: Periodicidad de pago: el postor debe considerar lo siguiente:

¿Se puede confirmar e indicar esta información en el Anexo N°6 del contrato?

El pago a los Concesionarios y Agentes del Sistema se realizará periódicamente, el segundo día hábil de cada semana. El pago correspondiente a la primera semana de operación, se pagará siete (07) días después del cumplimiento de la misma, el día hábil subsiguiente, y así sucesivamente, remunerando la operación realizada. El pago se hará mediante consignación o transferencia a las cuentas bancarias indicadas por cada uno de los respectivos beneficiarios, previamente y por escrito, al Administrador de los recursos del Sistema.

¿Puede confirmar que se debe reemplazar “semestral” por semanal?

La tarifa técnica del sistema Integrado de Transporte serán revisadas cada periodo trimestral y de proceder algún ajuste, este procederá a realizar las actualizaciones de pago a los concesionarios de acuerdo a los mecanismos establecidos.

28. OBSERVACIÓN:

Respecto al Anexo 7 del Contrato de Concesión tenemos los siguientes comentarios:

Las normas contenidas en dicho anexo deben ser aplicables al Concesionario siempre y cuando su incumplimiento no haya sido provocado por un incumplimiento anterior por parte del Concedente y/o por parte de alguno de los demás Concesionarios que estén a cargo de otras Unidades de Negocios que conforman el Sistema. En este sentido, es necesario realizar los cambios pertinentes en el texto del Anexo 7.

En caso la objeción a la penalidad, referida en el numeral 1.6 de la sección 6 del Anexo 7 verse sobre un monto equivalente a (--) pasajes, dicha objeción deberá ser resuelta de acuerdo con las normas de solución de controversias contenidas en el Contrato de Concesión. En este sentido, es necesario realizar los cambios pertinentes en el numeral referido.

Los supuestos en los que las penalidades se aplican, establecidos en el Anexo 7 son demasiado abiertos y poco claros. En este sentido, solicitamos que se establezcan valores objetivos que permitan conocer con claridad cuando se aplican dichos supuestos. Adicionalmente, necesitamos que se precise que dichos supuestos de incumplimiento engloban las prestaciones del Concesionario en la totalidad del Sistema y que un supuesto de incumplimiento solo puede causar el pago de una sola penalidad.

Finalmente, se debe eliminar la cláusula que permite al Concedente establecer supuestos de aplicación de penalidades a su criterio, pues puede dar lugar a una incertidumbre completa sobre que puede o no ser considerado como supuesto de aplicación de penalidades.

ABSOLUCIÓN:

Considerando las observaciones del postor; este Comité ha decidido modificar el anexo siete del contrato de concesión como sigue:

“ANEXO 7

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

EL CONCEDENTE verificará el cumplimiento de la totalidad de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades exigibles a EL CONCESIONARIO en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato de concesión.

Si EL CONCESIONARIO no cumple con cualquiera de los parámetros de instalación de equipos, mantenimiento, operación de equipos o atención a los usuarios del SISTEMA, o con cualquiera de los requisitos, obligaciones y responsabilidades que le han sido asignados en el presente Contrato, a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible

comenzará a causarse una penalidad diaria de acuerdo con lo previsto en capítulo correspondiente a este anexo, sin subordinación ni sujeta a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al nacimiento y exigibilidad de la penalidad, y sin requerirse declaración alguna de parte de EL CONCEDENTE o de otra autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO I: DE LAS REGLAS DE OPERA

1. GENERALIDADES SOBRE OPERACIÓN

Se refiere a la actividad de _____ que deberá desarrollar el CONCESIONARIO en _____ y dentro del Sistema Integrado de Transporte, la cual será remunerada de acuerdo con la tarifa licitada y sus mecanismos de actualización previstos en el presente Contrato de Concesión.

La operación del CONCESIONARIO se someterá al régimen reglamentario que establezca el CONCEDENTE, el cual estará constituido por los instructivos, manuales y reglamentos expedidos o que se expidan para asegurar que la operación se realice en condiciones de continuidad del servicio, seguridad y fiabilidad, a los cuales deberá someterse la operación del URCl del Sistema Integrado de transporte.

Para estos efectos, EL CONCECIONARIO podrá implementar entre otros, y en forma indicativa los siguientes manuales y reglamentos; sin que esta sea una enumeración taxativa y limitante:

- Manual de operación del URCl.
- Manual de contingencias y medidas de seguridad.
- Manual del usuario y reglamento interno.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a la normatividad legal y/o reglamentaria actualmente vigente como a la que se expida en un futuro y durante el término de la concesión, emanada del Gobierno Nacional o Municipal, a través de sus entidades del nivel central o descentralizado, y a las directrices que imparta EL CONCEDENTE dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

2. PLANEACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA

La gestión de planeación, expansión y operación del Sistema la realizará EL CONCEDENTE teniendo en cuenta, entre otros, las propuestas que le presente la Junta de Operadores considerando los siguientes objetivos:

- a. Mejorar los niveles y calidad del servicio al usuario.
- b. Mantener y Aumentar la demanda.
- c. Mantener la tarifa al usuario en niveles costeadables.
- d. Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios.
- e. Maximizar la eficiencia del Servicio del Sistema.

- f. Contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales.
- g. Contribuir con el desarrollo urbano y territorial.
- h. Contribuir con el desarrollo económico y social de la provincia.

CAPÍTULO II: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

1. INTERVENTORÍA Y CONTROL AL CONCESIONARIO

El CONCEDENTE o a quien este delegue, tiene el derecho de supervisar técnica, legal, administrativa y financieramente el desarrollo y ejecución del presente Contrato de Concesión, lo que le permitirá acceder a las instalaciones físicas, y requerir datos, documentos e información que soportan la labor del CONCESIONARIO, ante lo cual se impondrá a cargo de EL CONCEDENTE así como de las personas que este delegue el derecho de supervisar técnica, legal, administrativa y financieramente el desarrollo y ejecución del presente Contrato de Concesión, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL CONCEDENTE con la firma del presente Contrato de Concesión, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la ley.

El CONCESIONARIO no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL CONCEDENTE o su designado, accedan a la información del CONCESIONARIO para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

EL CONCEDENTE ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Concesión que le corresponden, directamente o a través de terceros que ejerzan funciones de interventoría y/o auditoría del contrato, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades básicas:

- a) Exigir al CONCESIONARIO la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato de Concesión y para ejercer de manera general el control del Sistema. El CONCESIONARIO estará obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b) Verificar directamente o a través de terceros que ejerzan funciones de interventoría y/o auditoría del Contrato, que el CONCESIONARIO cumpla las condiciones de ejecución del presente Contrato de Concesión según los términos en los que se ha convenido la concesión, y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos.
- c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los equipos destinados al Sistema Integrado de Transporte, cumplen con las características técnicas, tecnológicas y funcionales exigidas en el presente Contrato de Concesión.
- d) Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este Contrato de Concesión, las obras, labores, procedimientos, planes de adecuación de la infraestructura que este a su cargo; verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL CONCEDENTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de las obras de adecuación física de las locaciones entregadas en Concesión y verificar que las obras

de adecuación se hayan ajustado a los términos en que fueron aprobadas por EL CONCEDENTE.

- e) Verificar el cumplimiento de los programas y planes estipulados en el presente Contrato de Concesión, y los que EL CONCEDENTE definirá para la adecuada ejecución del mismo.
- f) En caso de terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g) En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente Contrato de Concesión.

EL CONCEDENTE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso en que el CONCESIONARIO adelante actividades del Sistema Integrado de Transporte que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de SITRANSPORTE la información que este le requiera.

2. AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO

EL CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.

EL CONCESIONARIO deberá remitir a EL CONCEDENTE los estados financieros en forma semestral dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al del periodo reportado.

EL CONCESIONARIO deberá remitir a EL CONCEDENTE el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

3. PROCESOS DE INSPECCION

EL CONCEDENTE verificará las actividades del CONCESIONARIO relacionadas con la ejecución del presente Contrato de Concesión, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisores del Sistema: A través de los supervisores del Sistema, que serán designados por EL CONCEDENTE, se verificará el comportamiento y desarrollo de la actividad del CONCESIONARIO. Los informes presentados por los supervisores serán elaborados con la información de la infracción cometida, y constituirán la prueba de EL CONCEDENTE sobre las circunstancias observadas.
- b) Participación ciudadana: Las quejas formuladas por los usuarios serán procesadas por EL CONCEDENTE de acuerdo a los reglamentos que se dicten sobre el particular.
- c) Encuestas a los usuarios: EL CONCEDENTE podrá realizar directamente a través del fiduciario la contratación de compañías especializadas, de amplia trayectoria y experiencia, la realización de encuestas a los usuarios del Sistema. Los resultados de

dichas encuestas servirán, entre otras cosas, para el control y supervisión sobre la prestación de los servicios por parte del CONCESIONARIO. Los resultados de dichas encuestas podrán servir como medio de prueba de los hechos que allí se incluyan.

4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

EL CONCESIONARIO mantendrá un sistema de información financiera, contable y administrativa que refleje fielmente todos los aspectos de la ejecución del contrato, de acuerdo con los principios contables de aceptación en el Perú, que contemple plenamente todas las previsiones de ley, así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten las disposiciones antes mencionadas.

EL CONCESIONARIO deberá suministrar la siguiente información administrativa, contable y financiera, en los formatos y medios físicos y digitales que EL CONCEDENTE exija:

- a) Los Estados Financieros semestrales debidamente auditados de acuerdo los Normas Generales de Contabilidad y Auditoría.
- b) Los Estados Financieros de fin de ejercicio deberán remitirse a EL CONCEDENTE dentro de los tres (03) primeros meses del ejercicio contable siguiente.
- c) El registro de activos que consiste en un inventario completo y detallado de todos los bienes incorporados a la concesión y/o entregados en administración y los demás que se vengán utilizando para el desarrollo de las actividades adelantadas por EL CONCESIONARIO para el desarrollo de su actividad, el cual deberá derivarse a EL CONCEDENTE dentro de los cinco (05) primeros meses del año calendario en que se practique.
- d) La información adicional que requiera EL CONCEDENTE, mediante petición escrita, remitida a EL CONCESIONARIO.
- e) Un inventario anual de todos los bienes adscritos a la concesión.

5. RÉGIMEN LABORAL

EL CONCESIONARIO mantendrá un sistema de información laboral y pago de planillas que refleje fielmente los pagos realizados a su personal y el cumplimiento puntual de los mismos, de acuerdo con las normas laborales del Perú, así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten estas disposiciones.

EL CONCEDENTE en cualquier estado del contrato podrá solicitar esta información a fin de corroborar el cumplimiento de las mismas.

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO

EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. EL CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las leyes aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas vigentes o por crearse que se apliquen entre otros a los bienes adscritos a la concesión o los que se construyan o incorporen a la concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

CAPÍTULO III: DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

Todas las penalidades se causarán de manera continua hasta cuando se restituya el cumplimiento del Contrato de concesión, según el parámetro, requisito, obligación o responsabilidad exigidos, si conforme a la naturaleza de la infracción la restitución del incumplimiento fuera posible.

El monto de las penalidades se calculara sobre el valor licitado de la remuneración de EL CONCESIONARIO aplicado a una cantidad de pasajes

En todo caso, la introducción, modificación o supresión de penalidades no afectará las penalidades que se hayan causado hasta el día en que aquellas sean vinculantes y exigibles.

1. PENALIDADES POR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

Si EL CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas o condiciones previstas en el presente Contrato y sus bases, para el suministro, instalación y adecuación de equipos e infraestructura, que sean necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el Sistema, se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

- 1.1 Si EL CONCESIONARIO no entrega a EL CONCEDENTE las garantías y seguros relacionados en el presente Contrato dentro del plazo y condiciones previstas, se hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 2000 pasajes por cada día de atraso en la constitución de todas las garantías. Así mismo, la misma penalidad se hará exigible en los casos en que EL CONCESIONARIO incurra en mora o retardo en la renovación de aquellas garantías y seguros que lo requieran.
- 1.2 Si EL CONCESIONARIO no entrega a EL CONCEDENTE la documentación que le ha sido requerida conforme al presente Contrato, se hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 500 pasajes por día de retraso en la entrega de cada documento.
- 1.3 Si EL CONCESIONARIO no entrega a EL CONCEDENTE los reportes de seguimiento especificados en el presente Contrato, se hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 500 pasajes por día de retraso en la entrega del reporte.
- 1.4 El retraso en la instalación de la unidad de procesamiento de datos respecto de la fecha en la que EL CONCESIONARIO se encuentre obligado a hacerlo conforme a lo previsto en el presente Contrato, hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 2000 pasajes por día de retraso en la instalación.
- 1.5 El retraso en la instalación de los equipos e infraestructura de recaudo en la fecha en la que "EL CONCESIONARIO" se encuentre obligado a hacerlo conforme a lo previsto en el presente Contrato, hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 1000 pasajes por día de retraso en la instalación de cada uno de los equipos.
- 1.6 Si durante la ejecución de la concesión, "EL CONCESIONARIO" llegare a instalar equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas, se causará una penalidad diaria equivalente al valor de 1000 pasajes por equipo desde la fecha en que se detecta la anomalía hasta que se corrija.

- 1.7 La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades a que hace referencia la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión técnica adelantados por EL CONCEDENTE, directamente a través de sus funcionarios o de terceros contratados al efecto por EL CONCEDENTE, bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a las instalaciones que corresponda como mediante la utilización del servicio del sistema de recaudo cuando se encuentre en operación el SISTEMA INTEGRADO
- 1.8 Si “EL CONCESIONARIO” no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días; EL CONCEDENTE en su calidad de gestor del Sistema, graduará a su juicio, con notificación previa al CONCESIONARIO, el monto de la sanción causada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su incidencia en la adecuada prestación del servicio público de transporte del SISTEMA INTEGRADO, y el grado de compromiso en que se encuentre o se haya encontrado la seguridad y regularidad de la operación por el incumplimiento respectivo.

2. PENALIDADES A CARGO DE EL CONCESIONARIO POR DEFICIENCIAS EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RECAUDO

Si “EL CONCESIONARIO” incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas o condiciones previstas en el presente Contrato de concesión para el mantenimiento de equipos e infraestructura, que sean necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el Sistema, se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

- 2.1 Si el estado de los equipos, muebles e inmuebles del Sistema de recaudo está deteriorado por abolladuras, grafitis, rotura, rasguños o rayones, se causará una penalidad equivalente al valor de 500 pasajes por equipo que se detecte con esta situación. “EL CONCESIONARIO” tendrá un plazo de veinticuatro horas (24h) para corregirla antes de que se cause una nueva penalidad por esta misma causa.
- 2.2 Si las barreras de control de acceso se encuentran inoperantes, ya sea por daño o incorrecto funcionamiento que afecte los tiempos de tránsito de pasajeros, se causará una penalidad diaria equivalente al valor de 800 pasajes por barrera de control de acceso que se detecte con esta situación. Esta penalidad se causará después de 24 horas de presentada la falla.
- 2.3 Si “EL CONCESIONARIO” no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de

manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días; EL CONCEDENTE en su calidad de gestor del Sistema, graduará a su juicio, con notificación previa al CONCESIONARIO, el monto de la sanción causada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su incidencia en la adecuada prestación del servicio público de transporte del SISTEMA INTEGRADO, y el grado de compromiso en que se encuentre o se haya encontrado la seguridad y regularidad de la operación por el incumplimiento respectivo.

3. PENALIDADES A EL CONCESIONARIO POR DEFICIENCIAS EN LA OPERACIÓN DEL RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO

Si EL CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas, niveles de servicio o condiciones previstas en el presente Contrato de concesión respecto de la operación del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

- 3.1 Si EL CONCESIONARIO no permite o facilita la adecuada supervisión de la ejecución de la operación del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario por parte EL CONCEDENTE o de sus interventores, conforme a lo previsto en el presente Contrato de concesión, impidiendo el acceso del personal autorizado a cualquier instalación, no entregando la información solicitada, o entregando información falsa o incompleta, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes. EL CONCESIONARIO tendrá un plazo de tres días hábiles para corregirla antes de que se cause una nueva penalidad por esta misma causa.
- 3.2 Si EL CONCESIONARIO no cumple con los procedimientos de mantenimiento se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes. EL CONCESIONARIO tendrá un plazo de tres días hábiles para corregirla antes de que se cause una nueva penalidad por esta misma causa.
- 3.3 Si EL CONCESIONARIO no cumple con los procedimientos de operación se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes. EL CONCESIONARIO tendrá un plazo de tres días hábiles para corregirla antes de que se cause una nueva penalidad por esta misma causa.
- 3.4 Si EL CONCESIONARIO no entrega la información de carácter operativo que requiera EL CONCEDENTE, bien sea por solicitud directa de EL CONCEDENTE o por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 4,000 pasajes. EL CONCESIONARIO tendrá un plazo de tres días hábiles para corregirla antes de que se cause una nueva penalidad por esta misma causa.
- 3.5 Si EL CONCESIONARIO no da cumplimiento a los horarios de atención previstos en el presente Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 4,000 pasajes por equipo que incumpla.
- 3.6 EL CONCESIONARIO deberá pagar a manera de penalidad el valor de todos los pasajes que se demuestren que ha sido producto de la falsificación del medio de pago,

robo de los medios de pago, recargas ilegales de tarjetas inteligentes, apropiación o robo del efectivo recaudado y de los usos del sistema sin pago de pasaje por modificación de la información o por efecto de cualquier mecanismo de fraude al sistema de recaudo.

- 3.7 Si EL CONCESIONARIO no cumple con la consignación puntual del recaudo, conforme a lo que le es exigible en virtud del presente Contrato de concesión, se causará una penalidad diaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor dejado de consignar.
- 3.8 Si EL CONCESIONARIO dispone del efectivo recaudado para fines diferentes a los previstos en el Contrato de concesión, EL CONCEDENTE podrá declarar la rescisión de la concesión, sin perjuicio de lo cual se causará una penalidad diaria equivalente al doble del valor del efectivo del que ha dispuesto "EL CONCESIONARIO" contrariando los mandatos del presente Contrato.
- 3.9 Si EL CONCESIONARIO utiliza ilegalmente o para fines no autorizados por EL CONCEDENTE, la información del Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.
- 3.10 Si EL CONCESIONARIO no realiza la instalación de nuevos puntos de venta o barreras de control de acceso, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, cuando se cumplan las condiciones para hacer exigible el cumplimiento de tal obligación, se causará una penalidad diaria de equivalente al valor de 1000 pasajes hasta la fecha en la que se subsane el incumplimiento.
- 3.11 Si EL CONCESIONARIO estaciona vehículos de transporte de efectivo en lugares no autorizados o los vehículos de transporte de efectivo utilizan los carriles exclusivos de EL CONCEDENTE sin previa aprobación, se causará una penalidad equivalente al valor de 500 pasajes.
- 3.12 Si EL CONCESIONARIO permite el ingreso de pasajeros no pagos con pleno conocimiento, se causará una penalidad equivalente al valor de 4,000 pasajes.
- 3.13 Si EL CONCESIONARIO no opera, sin motivo justificado, en horarios previstos por EL CONCEDENTE, se causará una penalidad equivalente al valor de 1,000 pasajes por cada hora en la que no haya operación.
- 3.14 Si EL CONCESIONARIO suspende por un tiempo superior al establecido del servicio por fallas en cualquiera de los equipos o servicios componentes del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario se causará por equipo una penalidad equivalente al valor de 800 pasajes por cualquier fracción de tiempo inferior a un día, y el equivalente al valor de 1.600 pasajes por cada día hasta que se restablezca el servicio.
- 3.15 Si "EL CONCESIONARIO" no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al

equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días; EL CONCEDENTE en su calidad de gestor del Sistema, graduará a su juicio, con notificación previa al CONCESIONARIO, el monto de la sanción causada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su incidencia en la adecuada prestación del servicio público de transporte del SISTEMA INTEGRADO, y el grado de compromiso en que se encuentre o se haya encontrado la seguridad y regularidad de la operación por el incumplimiento respectivo.

4. PENALIDADES A EL CONCESIONARIO POR DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO

Si EL CONCESIONARIO o sus funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y dependientes y en general todo su personal, incurriera en deficiencias en la atención a los pasajeros del SISTEMA INTEGRADO, se causarían penalidades bajo las siguientes condiciones:

- 1.1 Si se llegara a incurrir en cualquiera de las conductas que se indican a continuación, se causará una penalidad equivalente al valor de 250 pasajes:
 - a) Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros por parte del personal de venta y supervisión;
 - b) Fumar en el interior de la estación;
 - c) No uso del uniforme, o no uso de los uniformes en las condiciones de higiene y presentación requeridas;
 - d) No uso de las identificaciones legibles que acreditan al funcionario como personal del Sistema de Recaudo;
 - e) No transmitir adecuadamente las comunicaciones presentadas por el gestor; y
 - f) Portar armas de cualquier naturaleza sin autorización.

- 1.2 Si se llegara a incurrir en cualquiera de las conductas que se indican a continuación, se causará una penalidad equivalente al valor de 400 pasajes:
 - a) No vender medios de pago a pasajeros sin motivo justificado;
 - b) ii. Mantener personal cuya remoción haya sido solicitada por EL CONCEDENTE;
 - c) iii. Utilizar personal que carezca del debido entrenamiento

- 1.3 Si “EL CONCESIONARIO” no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días; EL CONCEDENTE en su calidad de gestor del Sistema, graduará a su juicio, con notificación previa al CONCESIONARIO, el monto de la sanción causada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su incidencia en la adecuada prestación del servicio público de transporte del SISTEMA INTEGRADO, y el grado de compromiso en que se encuentre o se haya encontrado la seguridad y regularidad de la operación por el incumplimiento respectivo.

5. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

La liquidación y pago de las penalidades y multas que se hagan exigibles por infracciones al presente Contrato o a los reglamentos nacionales o que expida EL CONCEDENTE, se sujetará a las siguientes condiciones:

- 5.1 El día de pago estipulado en el presente Contrato, EL CONCEDENTE elaborará y remitirá a EL CONCESIONARIO un reporte detallado de los incumplimientos e infracciones que se identifica que cometió EL CONCESIONARIO durante la semana liquidada de conformidad a los supuestos y mecanismos previstos en el numeral anterior. Dicho reporte deberá indicar los hechos que configuran el incumplimiento o la infracción, la condición o previsión contractual incumplida, los mecanismos de verificación que dan cuenta del incumplimiento o la infracción identificando las circunstancias de condición, tiempo y lugar que la determinaron, y detallando la tasación o cuantificación de la penalidad que se ha hecho exigible conforme a las previsiones contempladas al efecto en el presente Contrato.
- 5.2 En el caso de las multas se seguirá el procedimiento de ley para el procedimiento sancionador que corresponda.
- 5.3 Una vez notificado el reporte a que se hace referencia, EL CONCESIONARIO contará con 3 tres días hábiles para verificarlo y manifestar en su caso lo siguiente:
 - a) Manifestar por escrito a EL CONCEDENTE allanarse y aceptar la penalidad;
 - b) No manifestar por escrito nada al respecto dentro del plazo establecido, entendiéndose como aceptada la penalidad por parte de EL CONCESIONARIO;
 - c) Manifestar por escrito objeción o inconformidad con la penalidad.
- 5.4 Si EL CONCESIONARIO se allanare y aceptara la penalidad, ésta se liquidará, ya sea mediante el descuento o compensación de la misma, deberá manifestarlo así a EL CONCEDENTE de manera expresa y por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya recibido la comunicación que de cuenta sobre la infracción y la cuantificación de la penalidad que se hace exigible con el hecho infractor, caso en el cual podrá beneficiarse de un descuento equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la correspondiente sanción.
- 5.5 Si EL CONCESIONARIO hiciera caso omiso y no manifiesta por escrito aceptación u objeción alguna sobre una penalidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya recibido la comunicación que de cuenta sobre la infracción y la cuantificación de la penalidad que se hace exigible con el hecho infractor, se entenderá que EL CONCESIONARIO acepta la penalidad.
- 5.6 Si hubiere alguna objeción o inconformidad con la penalidad por parte de EL CONCESIONARIO, éste deberá manifestarlo a EL CONCEDENTE por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la comunicación que de cuenta sobre la infracción y la cuantificación de la penalidad que se hace exigible con el hecho infractor. En este caso EL CONCEDENTE ordenará al administrador de los recursos del SISTEMA que se efectúe el descuento o compensación correspondiente, pero se entenderá que de resultar cierto lo manifestado por EL CONCESIONARIO el monto descontado le será reembolsado en la liquidación y día de pago siguiente, posterior al día en que EL CONCEDENTE resuelva la objeción, que será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al en que reciba por escrito la inconformidad de EL CONCESIONARIO.

5.7 Todas las penalidades y multas que se causen podrán ser liquidadas al día de pago siguiente a aquél en que se envió el reporte que da cuenta a EL CONCESIONARIO de las infracciones. Las penalidades podrán ser canceladas a través de la figura de la compensación, descontándose el valor de las penalidades de los valores que EL CONCESIONARIO tenga el derecho a obtener derivados de la ejecución del presente Contrato. Será función de EL CONCEDENTE verificar que se hagan los descuentos correspondientes, de manera oportuna en los periodos de pago de las participaciones previstos en el presente Contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas penalidades no exonerará a EL CONCESIONARIO de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato de concesión.

5.8 EL CONCEDENTE tendrá la obligación de comunicar al administrador de los recursos del SISTEMA la circunstancia de haberse hecho exigible una penalidad a EL CONCESIONARIO así como su cuantificación y ordenar su descuento”.

29. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el segundo y último párrafos de la sección 2 del Anexo 8, el Concesionario asume los riesgos derivados de factores internos o externos al SISTEMA, que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación ó puesta en marcha del mismo, y los demás riesgos que puedan identificarse en el proyecto, como lo son, entre otros, los riesgos derivados de la posible incidencia que en la estructura económica del negocio de los Concesionarios podrían llegar a tener los cambios en la regulación legal en general, y en particular aquella en materia tributaria, que expidan tanto las autoridades nacionales como las autoridades locales, en detrimento de los costos y condiciones del negocio, o las que podrían derivarse de la situación general del país.

Este texto resulta inaceptable debido a que obliga al Concesionario a asumir riesgos completamente ajenos a su control y su negocio. Adicionalmente, provoca que el Anexo 8 entre en conflicto directo con la sección de Equilibrio Económico de la Concesión, contenida en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión.

Por lo tanto, insistimos en que el texto referido sea eliminado en su totalidad del Anexo 8.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

30. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión, el mismo se resuelve por incumplimiento reiterado, grave o injustificado del Concedente. Sin embargo, el Contrato no define dichos supuestos.

En este sentido, es necesario que (i) o se defina expresamente e individualmente para cada concepto, cuando un incumplimiento se considera reiterado, grave o injustificado; o (ii) se elimine la referencia a estos tres conceptos del Contrato.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

31. OBSERVACIÓN:

Solicitamos que se incorpore en el Contrato de Concesión una disposición que responsabilice a los operadores de buses en caso los equipos del Concesionario se pierdan por actos vandálicos de su personal.

ABSOLUCIÓN:

Se coordinará con el Comité Especial de licitación de la operación de buses.

32. OBSERVACIÓN:

Solicitamos que se limite la responsabilidad del Concesionario hasta el 20% del Valor Total del Contrato.

ABSOLUCIÓN:

No se entiende la consulta.

33. OBSERVACIÓN:

El numeral 16.7 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Concesión es incompleta debido a que no precisa quien asume los gastos del proceso de arbitraje.

Sugerimos que se precise que la parte que parte la parte perdedora asumirá los gastos relacionados al proceso de arbitraje.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación realizada por el postor por lo que se modifica la clausula décimo sexta como sigue:

- Se modifica el numeral 16.7 como sigue:

16.7 “Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos”.

- Se incorpora el numeral 16.8 como sigue:

16.8 “Se excluyen de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual”.

34. OBSERVACIÓN:

Solicitamos que en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión se modifique la palabra “puede” por “debe”, ya que este proceso debiera ser obligatorio para el correcto funcionamiento del Sistema.

ABSOLUCIÓN:

La solicitud del postor no es clara; no detalla en que párrafo o punto debe realizarse el cambio sugerido.

35. OBSERVACIÓN:

El Contrato de Concesión no contiene una cláusula referente a Propiedad Intelectual. *En este sentido, sugerimos incorporar la regulación correspondiente en la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, a través de la cual se proteja los elementos de propiedad intelectual del Concesionario, tales como software, licencias, modelos, manuales y cualquier otro que desarrolle y/o adquiera. Todo uso de estos elementos de propiedad intelectual deberá ser debidamente compensado al Concesionario en caso de terminación de la Concesión, independientemente de cuál sea la causal de terminación. Los elementos protegidos por normas de propiedad intelectual referidos, únicamente podrán ser usados para la operación del Sistema por el Concedente o por el operador designado en reemplazo del Concesionario, no pudiendo ser transferidos, licenciados o cedidos bajo ningún título a otras entidades de Gobierno local o central, a otros sistemas de transporte, recaudo o información, ni a ninguna persona natural o jurídica ajena al Sistema.*

ABSOLUCIÓN:

Todos los sistemas formaran parte de la concesión por tanto el postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

36. OBSERVACIÓN:

Es necesario incorporar, entre las obligaciones del Concedente, contenidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión, una obligación de firmar un Acuerdo de Confidencialidad antes de acceder a cualquier información que pertenezca al Concesionario.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en cuenta la absolución a la observación nro. 28

37. OBSERVACIÓN:

En la cláusula 17.10.3 es necesario precisar que el cálculo de la indemnización a ser pagada a favor del Concesionario en caso de caducidad de la Concesión por causales imputables al Concedente, deberá considerar necesariamente los siguientes conceptos:

- *El valor de cualquier financiamiento existente a la fecha de caducidad o que haya sido contratado por el Concesionario con la finalidad de cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato de Concesión;*
- *Todos los gastos no recuperados de construcción, implementación e instalación;*
- *Comisiones de ventas en las que haya incurrido o que hayan sido pagadas por el Concesionario;*
- *Penalidades pagadas bajo el Contrato de Concesión;*
- *Todos los costos de liquidación en los que incurra el Concesionario, incluyendo, pero no limitándose a costos de despido de empleados, disposición de activos y cierre de oficinas;*
- *El valor en libros de todos los equipos, sistemas o licencias no transferidas al Concedente;*
- *Lucro cesante, gastos por compra de equipos o ejecución de servicios.*

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

38. OBSERVACIÓN:

El numeral 19.10 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión establece que el Concesionario compensará al Concedente en caso el desequilibrio económico afecte adversamente al Concedente. Consideramos que es prácticamente imposible que la situación referida ocurra.

En este sentido, consideramos necesario que al respecto se adopte alguna de las siguientes medidas: (i) establecer supuestos concretos en los que se aplicaría el texto referido; o (ii) eliminar completamente el texto referido del numeral 19.10.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

39. OBSERVACIÓN:

Si bien el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión establece que la operación del Servicio de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario en el SIT (URCI) se otorgan en concesión al concesionario de manera exclusiva, no existe en el Contrato una cláusula específica que establezca el derecho de exclusividad del Concesionario y limite la competencia.

En este sentido, solicitamos que se incluya una cláusula de exclusividad y no competencia respecto del Servicio de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario en el SIT (URCI) a favor del Concesionario.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

40. OBSERVACIÓN:

El término “incumplimiento reiterado”, utilizado en el numeral 17.4.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión es demasiado abierto y puede dar lugar a múltiples interpretaciones o confusiones.

En este sentido, solicitamos que se precise cuando un incumplimiento se considera reiterado.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

41. OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 11.5 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Concesión, el Concedente está facultado a realizar la supervisión del Servicio por medio de un tercero.

Solicitamos que se precise que dicho tercero va a ser una empresa de auditoría acreditada y de primer nivel.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en cuenta la absolución a la consulta Nro. 28.

42. OBSERVACIÓN:

En vista que la licitación para la operación del sistema de transporte de pasajeros actualmente se encuentra suspendida y que actualmente no existe un modelo referencial del Contrato de Fideicomiso, solicitamos que se modifique el cronograma de licitación existente, incorporando una segunda ronda de consultas, que permita tomar en cuenta o cuestionar el eventual impacto en la presente licitación que podría tener la posible modificación de las condiciones de la licitación de la operación del servicio de transporte de pasajeros.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases y la Circular Nro. 002-2012-MPA-CE-CECTSIT.

43. OBSERVACIÓN:

¿De qué manera se encuentra alineado/sujeto el cronograma de esta licitación con la licitación para la concesión de la operación del servicio de transporte?

ABSOLUCIÓN:

Los cronogramas no se encuentran vinculados, sin embargo son procesos complementarios desde el punto de vista técnico.

44. OBSERVACIÓN:

A fin de poder prever la capacidad de crecimiento del sistema, favor proveer información relacionada a las estimaciones de incremento de la demanda y de las rutas del sistema.

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá hacer uso de la sala de datos conforme se tiene establecido en las bases.

45. OBSERVACIÓN:

Por favor informar si existe algún plan de transición asociado a la implementación del pago con tarjeta y asociado a las nuevas rutas de transporte.

En caso que exista, por favor indicar cuándo se podrá contar con el mismo para su revisión y consideración.

En caso que no exista, por favor indicar quién es el responsable de generar el plan de transición, incluyendo y no limitado a la campaña de comunicación e información de la entrada en operación del nuevo sistema de pago

Procesos y procedimientos del periodo de transición para la implementación del nuevo sistema de pago (expectativas y responsabilidades)

¿Se debe manejar pago dual – monedas y tarjetas – en las unidades de transporte durante el período de transición?

Procesos esperados para la incorporación progresiva del nuevo medio de pago y rutas.

Como está pensado el proceso de chatarrización de las unidades actuales.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en cuenta la absolución de la observación Nro. 8; así mismo debe considerar que el pago dentro del Sistema se realizará únicamente con tarjeta durante todas sus etapas.

En cuanto al proceso de chatarrización se realizará la coordinación con el Comité Especial de licitación de la operación de buses.

46. OBSERVACIÓN:

Por favor indicar el estatus actual y fechas estimadas de finalización de las obras de infraestructura correspondientes al corredor exclusivo.

ABSOLUCIÓN:

Actualmente cerca del 20% de las obras, vienen siendo ejecutadas (Tramo centro Bolívar Sucre concluido. Intercambios Viales en construcción).

Se estima que a fines del 2012, el desarrollo de los proyectos faltantes estará concluido.

Se estima que la ejecución de las obras estará concluida en el primer semestre del año 2014.

47. OBSERVACIÓN:

¿Cuál es la fecha estimada de inicio de operaciones de la concesión?

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en consideración lo detallado en la absolución de la observación Nro. 8.

48. OBSERVACIÓN:

Cordialmente solicitamos establecer una fecha adicional para presentación de consultas y sugerencias después de la “Entrega de Bases Integradas” y antes de la “Presentación de Sobres No. 1 y No. 2 (Propuestas Técnicas y Económicas)”

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases y la Circular Nro. 002-2012-;PA-CE-CECTSIT.

49. OBSERVACIÓN:

De igual manera, cordialmente solicitamos poder contar con el plan maestro del proyecto, para tener visión macro del mismo, incluyendo la integración de las rutas con el ente recaudador y construcción de obras civiles (canal exclusivo, patios y talleres, y terminales de integración).

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá hacer uso de la sala de datos conforme se tiene establecido en las bases.

50. OBSERVACIÓN:

Favor especificar cuáles espacios físicos serán otorgados por el Concedente, bajo la responsabilidad del Concesionario, y donde se encontrarán ubicados los mismos.

ABSOLUCIÓN:

Serán entregados al Concesionario aproximadamente 41 Estaciones Intermedias a lo largo de las Avenidas Aviación, Pumacahua, Cahuide, Ejército, Juan de la Torre, Progreso, Jorge Chávez, Goyeneche, Bolívar Sucre, Jerusalén San Juan de Dios, Salaverry, Alcides Carreón, Garcilaso de la Vega y Socabaya. Aproximadamente 4 Áreas designadas (accesos a plataformas) en cada una de las Estaciones Terminales (Norte y Sur), 1 pequeña oficina en cada una de las terminales y patios (Norte y Sur) y un Ambiente físico de 100m2 para la implementación del Centro de Control en las Inmediaciones del Intercambio Vial Venezuela – Alcides Carreón.

Se recomienda hacer uso del área de datos conforme a lo establecido en las bases.

51. OBSERVACIÓN:

Por favor indicar cuál es la tarifa actual del sistema de transporte público para la ciudad de Arequipa y, cual es la tarifa promedio esperada al momento del inicio de la concesión.

ABSOLUCIÓN:

En la actualidad la tarifa se viene llevando a cabo de acuerdo a la oferta y la demanda; por lo que se recomienda realizar un levantamiento de información.

Respecto a la tarifa promedio esperada al inicio de la operación esta será determinada por la Junta de Operadores a partir del modelo financiero referencial del sistema, el cual puede ser consultado en el área de datos conforme se establece en las bases.

52. OBSERVACIÓN:

¿A quién corresponde la responsabilidad de fijar la tarifa de transporte? ¿SITRANSPORTE, los operadores de ruta o el concedente de la operación de recaudo?

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases; específicamente en lo establecido en el acápite vi del numeral 6.4 de las bases.

53. OBSERVACIÓN:

Sobre la infraestructura:

- a. ¿Cuál es el cronograma estimado de ejecución de infraestructura?
- b. ¿Cuál es la fecha estimada para la cual se podrá disponer de la infraestructura a ser suministrada por el Concedente 100% a disposición del Concesionario?
- c. ¿Cuáles son las diferencias entre una estación simple y una de intercambio?
- d. ¿Qué dimensiones físicas tiene cada una de ellas?
- e. De las 39 estaciones, ¿cuántas son simples y cuántas son de intercambio?

ABSOLUCIÓN:

- a. ¿Cuál es el cronograma estimado de ejecución de infraestructura?
El postor debe considerar la absolución a la observación Nro. 46.
- b. ¿Cuál es la fecha estimada para la cual se podrá disponer de la infraestructura a ser suministrada por el Concedente 100% a disposición del Concesionario?
El postor debe considerar la absolución a la observación Nro. 46.
- c. ¿Cuáles son las diferencias entre una estación simple y una de intercambio?
Ambas estaciones están ubicadas a lo largo del corredor troncal BRT, se diferencian únicamente en que las de Intercambio presentan mayores dimensiones y reciben transferencia de pasajeros provenientes de rutas alimentadoras.
- d. ¿Qué dimensiones físicas tiene cada una de ellas?
El postor podrá hacer uso de la sala de datos conforme se establece en las bases.
- e. De las 39 estaciones, ¿cuántas son simples y cuántas son de intercambio?
El postor deberá tener en cuenta la absolución de la observación Nro. 50

54. OBSERVACIÓN:

Favor suministrar el plano de construcción de cada una de las estaciones, así como el detalle de la entrega de la infraestructura de las mismas. (electricidad, servicios, cableado, otros).

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá hacer uso de la sala de datos conforme se tiene establecido en las bases.

55. OBSERVACIÓN:

Por favor especificar la cantidad por tipo de equipo que deben ser contemplados en las estaciones y en los buses, así como cantidades totales de los mismos. Favor completar la tabla de la página 162, **ANEXO 3B**.

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá considerar la siguiente información:

Equipamiento para Buses Troncales
GPS
Equipo de Voz y Audio
Panel de Texto
Terminal de Datos
Computador Abordo
Botón de Emergencia
Equipos de Conteo de Pasajeros
Equipo de Comunicación de Voz

Equipamiento para Buses Alimentadores Complementarios Reemplazados
GPS
Equipo de Voz y Audio
Panel de Texto
Terminal de Datos
Computador Abordo
Botón de Emergencia
Equipos de Conteo de Pasajeros
Torniquete
Validador
Equipo de Comunicación de Voz

**Equipamiento para Buses
Alimentadores Complementarios
por ser Reemplazados**

GPS
Computador Abordo
Equipos de Conteo de Pasajeros
Torniquete
Validador
Equipo de Comunicación de Voz

El equipamiento para estaciones y terminales se podrá revisar de manera referencial en el área de datos, a partir de los anteproyectos de infraestructura siendo las definitivas las que se entregarán una vez concluido los expedientes finales de obra

56. OBSERVACIÓN:

¿Cuál es el estado de la flota? ¿Qué porcentaje de los buses son nuevos y qué porcentaje de los buses son usados?

ABSOLUCIÓN:

El postor debe considerar la absolución de la observación Nro. 26

57. OBSERVACIÓN:

Siendo que el parque vehicular total requerido para la operación del Corredor Troncal es de 96 buses articulados de 18 m de 160 pasajeros, 105 buses de 10.5 m. para 80 pasajeros, 983 buses de 10.5 m. para 60 pasajeros, y de 491 buses de 7.5 m. para 42 pasajeros para la operación de las rutas alimentadoras y estructurantes, requerimos que en las bases se aclare cuál será el cronograma de implementación e instalación de equipos en dichas unidades; así como precisar qué tipo de equipos se deberán instalar en los buses que serán reemplazados en el período de transición del servicio.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tomar en cuenta la absolución de la observación Nro. 8

Sobre el Anexo 9: Especificaciones Técnicas de la Unidad de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

58. OBSERVACIÓN:

Favor detallar, a qué se refiere el mapping y el manual de desarrollo del mapping, que se menciona en la página 193, específicamente en la sección **1.3 Condiciones de entrega del mapping**. ¿Existe algún requerimiento en relación con el mapping a utilizar en la demostración?

ABSOLUCIÓN:

Se requiere conocer del mapping de la tarjeta los protocolos de acceso, seguridad y encriptación de la misma.

No existe requerimiento para la demostración

59. OBSERVACIÓN:

¿Existe alguna diferencia entre estaciones y puntos de parada? En algunos lugares se utilizan ambos términos de manera indiferente, sin embargo en la página 236 se distingue la instalación de nuevas estaciones de la instalación de nuevos puntos de parada por extensión de la infraestructura del SIT.

ABSOLUCIÓN:

Un "Punto de parada" es la referencia geográfica en la cual el modelo operacional del Sistema identifica la necesidad de implementar una Estación,

60. OBSERVACIÓN:

A fines de estimar la instalación de los nuevos equipos por vinculación de flota adicional, requerimos conocer del crecimiento estimado de la misma, para el plazo de la concesión.

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá hacer uso de la sala de datos conforme se tiene establecido en las bases.

61. OBSERVACIÓN:

En la definición del Concepto Fondo de Contingencia, sólo se establece que este fondo se podrá utilizar en caso se produzca una paralización o suspensión del sistema de transporte. Sin embargo, consideramos que debería también incorporarse como causal de utilización de este fondo el hecho que por cualquier circunstancia si una o más de las unidades de negocios de los buses no opera a la fecha de inicio de la operación o dejara de operar después de iniciada la operación, se deberá compensar al Concesionario de Recaudo con el Fondo de Contingencias teniendo en cuenta que la no prestación del servicio ocasiona una distorsión en la demanda estimada o en la demanda real, según sea el caso, y por consiguiente afecta los ingresos del Concesionario al disminuir el número de validaciones o no llegar al mínimo de validaciones estimado en los estudios técnicos que han servido para establecer la demanda de las unidades del servicio de buses

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor por lo que se modifica el numeral 7.2 de las bases de licitación y el numeral 1.2 del contrato de concesión como sigue:

"Fondo de Contingencias: En el Fideicomiso, el "Fondo de Contingencias" se constituirá a partir del 3% del Fondo general hasta por un monto de 12 millones de dólares americanos, el cual se encuentra definido en el anexo 6 del presente contrato. El Fondo de Contingencias esta orientado a enfrentar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo los resultados de la programación financiera yb se destinará a los operadores de

transporte en un 80% del Fondo y al operador tecnológico en un 20%, o en lo que determine el Consejo Técnico del Sistema Integrado. El fondo de contingencia, también se podrá utilizar como medio de compensación de los Concesionarios en caso de interrupción de los ingresos de sistema por causa de suspensión del servicio y otras de responsabilidad del CONCEDENTE”.

62. OBSERVACIÓN:

En el Contrato se establece que habrá una etapa pre operativa y una etapa de operación. Sin embargo, consideramos necesario se precise en qué consiste la etapa pre operativa y la duración estimada de la misma.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en consideración lo detallado en la absolución de la observación Nro. 8.

63. OBSERVACIÓN:

Si los validadores a ser instalados en los buses de los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros son bienes de la concesión, que garantías existirán, para que dichos equipos no sean transferidos o vendidos o sean alterados o modificados en su funcionamiento por parte de los concesionarios de operación de la flotas que los tendrán a su cargo y disposición en los buses.

ABSOLUCIÓN:

Se coordinará con el Comité Especial de licitación de la operación de buses.

64. OBSERVACIÓN:

Consideramos prudente aclarar que la operación formal de sistema de recaudo se dará por iniciada al momento que se encuentren operativas el 100% de las unidades de negocio.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en consideración lo detallado en la absolución de la observación Nro. 8.

65. OBSERVACIÓN:

Por favor aclarar las expectativas y responsabilidades del concesionario del sistema de recaudo y gestión de flota durante el período de tiempo que tome la activación del 100% de las unidades de negocio, así como el esquema de remuneración a existir durante éste tiempo.

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

66. OBSERVACIÓN:

Consideramos necesario incorporar como obligaciones del Concedente, el establecimiento del cronograma de disponibilidad de las unidades de transporte de cada unidad de negocio para su respectivo equipamiento.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en consideración lo detallado en la absolución de la observación Nro. 8.

67. OBSERVACIÓN:

Recomendamos que, en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, el monto propuesto debería separarse en dos tipos de garantías: (i) garantía de cumplimiento de compromiso de inversión, que estará vigente hasta que el Concesionario cumpla con el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de la totalidad del sistema, y (ii) una garantía de fiel cumplimiento de la prestación del servicio, la cual estará vigente hasta la culminación del contrato.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en consideración lo detallado en la absolución de la observación Nro. 21.

68. OBSERVACIÓN:

CAPITULO 2: Convocatoria y objeto de la licitación

- Página del documento: 8
- Sección del documento / nombre de la sección: 7. Terminología y Definiciones.
- Literal:
- Subsección: 7.2 Definiciones

Cita Textual:

“Área de Datos: Es aquella determinada por el Comité Especial que contendrá información relacionada con las materias de la Licitación, y que podrá ser visitada solamente por los Postores, luego de haber cancelado el Derecho de Participación y suscrito el Compromiso de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2.”

Pregunta:

Favor detallar el tipo de información que se encuentra disponible en el área de datos.

ABSOLUCIÓN:

Bases de licitación para operación e buses
Modelo económico del Tecnológico
Modelo económico de la operación de buses
Estudios de demanda
Estudios de infraestructura.
Estudio de Factibilidad del Proyecto SNIP 77545

69. OBSERVACIÓN:

CAPITULO 2: Convocatoria y objeto de la licitación

- Página del documento: 9
- Sección del documento / nombre de la sección: 7. Terminología y Definiciones.
- Literal:
- Subsección: 7.2 Definiciones

Cita Textual:

“Centro de Control e información: Es la unidad de gestión a cargo de EL CONCESIONARIO, encargada del control del funcionamiento del sistema, además de establecer la programación del Servicio de Transporte de Pasajeros en coordinación con la Junta de Operadores y bajo la supervisión de EL CONCEDENTE teniendo en cuenta la demanda del Sistema en cada Unidad de Negocio, tomando en consideración los Corredores y/o Ejes Viales Troncales, así como las Vías Alimentadoras y Estructurantes. Sirve de soporte para la localización, seguimiento, coordinación, control y demás actividades de la operación del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa.”

Pregunta:

En la página 9 dentro de la sección 7, Terminología y Definiciones, en el subsección 7.2. Definiciones, se menciona que el Centro de Control e información, es “la unidad de gestión a cargo de EL CONCESIONARIO “. Sin embargo, en la página 44, en el ANEXO N° 3: Términos de Referencia, dentro de la Descripción General, se menciona que “la regulación, supervisión y control en tiempo real de la operación de todo el sistema quedará a cargo de EL CONCEDENTE”. Por favor defina, el alcance de las responsabilidades de cada uno, Concesionario y Concedente, en relación con el control de la operación del servicio.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; por lo que se procede a modificar acápite h) del anexo 3 de las bases de licitación como sigue:

“h) La regulación, supervisión y control en tiempo real de la operación de todo el sistema quedará a cargo de EL CONCEDENTE”.

70. OBSERVACIÓN:

CAPITULO 2: Convocatoria y objeto de la licitación

- Página del documento: 13
- Sección del documento / nombre de la sección: 7. Terminología y Definiciones.
- Literal:
- Subsección: 7.2 Definiciones

Cita Textual:

“Participación Mínima: Es la participación en el capital social íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo representada en acciones con derecho a voto de EL CONCESIONARIO, no menor al sesenta por ciento (60%) que, en conjunto, deben

mantener los Socios Calificados en el Concesionario, por un plazo no menor de cuatro (4) años contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.”

Pregunta:

En la página 13, dentro de la sección 7, Terminología y Definiciones, en la subsección 7.2. Definiciones, se define Participación Mínima como “Es la participación en el capital social íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo representada en acciones con derecho a voto de EL CONCESIONARIO, no menor al sesenta por ciento (60%) que, en conjunto, deben mantener los Socios Calificados en el Concesionario, por un plazo no menor de cuatro (4) años contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión. “

Sin embargo, en la página 32, en la sección 20.3 Contenido del Sobre N° 1, subsección 20.3.1 Requisitos Legales, y en la página 109, dentro del proyecto de contrato de concesión, en la sección 1. CLÁUSULA PRIMERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES, subsección 1.2 Definiciones, dentro de la definición de Participación Mínima, aparece un plazo de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión. ¿Por qué la diferencia en la duración de este plazo?.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe tener en cuenta la absolución a la observación Nro. 3

71. OBSERVACIÓN:

CAPITULO 2: Convocatoria y objeto de la licitación

- Página del documento: 15
- Sección del documento / nombre de la sección: 7. Terminología y Definiciones.
- Literal:
- Subsección: 7.2 Definiciones

Cita Textual:

“**Socio Calificado:** Es el o los accionistas del Postor, o uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, que para efectos de la calificación del Postor, deberán acreditar la experiencia indicada en el Numeral 20.2, siendo propietarios, en forma conjunta, de la Participación Mínima.”

“**Socios Calificados:** Es el o los accionistas o socios de EL CONCESIONARIO, titular de la Concesión, que conforme a las Bases cumplieron con los Requisitos de calificación, y que además, de forma conjunta, son propietarios de la Participación Mínima en el capital social del Concesionario.”

Pregunta:

Favor aclarar la diferencia, que existe entre las definiciones de “Socio Calificado” y “Socios Calificados”, que aparecen en la página 15, sección 7, **Terminología y Definiciones**, en la subsección 7.2. **Definiciones**.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; por lo que se elimina del numeral 7.2 de las bases y del numeral 1.2 del contrato de concesión la definición de SOCIOS CALIFICADOS.

72. OBSERVACIÓN:

CAPITULO 2: Convocatoria y objeto de la licitación

- Página del documento: 15
- Sección del documento / nombre de la sección: 7. Terminología y Definiciones.
- Literal:
- Subsección: 7.2 Definiciones

Cita Textual:

“**Socio Calificado:** Es el o los accionistas del Postor, o uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, que para efectos de la calificación del Postor, deberán acreditar la experiencia indicada en el Numeral 20.2, siendo propietarios, en forma conjunta, de la Participación Mínima.”

Pregunta:

En la página 15, dentro de la sección 7, **Terminología y Definiciones**, en el subsección 7.2. **Definiciones**, se define por Socio Calificado como “el o los accionistas del Postor, o uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, que para efectos de la calificación del Postor, deberán acreditar la experiencia indicada en el Numeral 20.2, siendo propietarios, en forma conjunta, de la Participación Mínima.”

Y en tal sentido, en la página 32, en la sección 20.3 **Contenido del Sobre N° 1**, subsección 20.3.1 **Requisitos Legales**, literal c, se menciona: “Que el Socio Calificado mantendrá la Participación Mínima equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario y que mantendrá su Participación Mínima por un plazo no menor de quince (15) años contados desde la Fecha de Inicio. “

Sin embargo, a partir de la página 27, en la sección **20.2 Requisitos de Calificación**, en la subsección **20.2.1 Requisitos Técnicos**, se menciona para cada una de los cuatro tipos de experiencia a acreditar que: “En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%).

Preguntas:

- a. ¿Por qué la diferencia entre estos porcentajes? En este sentido, ¿cuál de los socios tendría que aportar el 60% del capital social?
- b. Si uno de los socios del consorcio cumple con las 4 experiencias requeridas, ¿éste socio debe tener mínimo el 20% de participación o, para cada experiencia certificada por éste socio, un 20% de participación? Es decir, en éste caso que el socio cumpla con las 4 experiencias, ¿el socio debe tener una participación mínima del 20% o del 80%?

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

73. OBSERVACIÓN:

CAPITULO 3: Del Comité especial y representación de postores

- Página del documento: 18
- Sección del documento / nombre de la sección: 10. Representación de los Postores: Agentes Autorizados y Representante Legal.
- Literal:
- Subsección: 10.1.1 Designaciones y facultades

Cita Textual:

“El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que lo representen, sea en forma conjunta o individualmente.”

Pregunta:

Smartmatic respetuosamente solicita que se elimine la limitación en el número de Representantes Legales comunes que podrá representar a la compañía, permitiendo que éste número no se encuentre limitado a dos (2) representantes legales.

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

74. OBSERVACIÓN:

CAPITULO IV: Del Proceso de Selección

- Página del documento: 27
- Sección del documento / nombre de la sección: Requisitos de calificación
- Literal: a,b,c y d
- Subsección: Requisitos Técnicos

Cita Textual:

“El Postor, directamente o a través de sus Socios Calificados, deberá acreditar lo siguiente:
a) Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de hardware y software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditación de la Experiencia en el desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de hardware y software para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC). Para considerar elegible la propuesta, el Postor deberá acreditar experiencia en contratos por valor unitario de US\$ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en dos (2) o más contratos. Asimismo las certificaciones deberán mencionar que el contrato se cumplió y que se sigue utilizando la solución certificada.

Para tal efecto el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que

le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos.

Cuando el Postor participe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

El Comité Especial podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Postores aportar mayores datos específicos sobre las experiencias acreditadas.

b) Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar experiencia en dos (2) o más contratos, de operación en ejecución con mínimo acumulado de trescientas mil (300,000) transacciones diarias con tarjeta inteligente sin contacto.

La experiencia que se acredite debe demostrar que integran equipos para sistemas de recaudo con: tarjeta inteligente sin contacto, seguridad por módulo SAM (Security Access Module), validadores, equipos para ventas de créditos de pasajes, software de gestión de tarjetas inteligente sin contacto, bases de datos, y elementos electromecánicos para el control de acceso.

Para tal efecto el Postor deberá demostrar que integra al menos los siguientes equipos: Equipos o dispositivos electrónicos para la lectura/escritura de tarjetas inteligentes sin contacto o en los diferentes puntos del área de influencia donde se encuentre implementado el sistema de recaudo y control.

Equipos o dispositivos electrónicos para la inicialización de tarjetas inteligentes sin contacto. Equipos o dispositivos electrónicos para consulta de saldo de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).

Los sistemas deben utilizar tarjetas inteligentes sin contacto o tarjetas inteligentes personalizadas como elemento de pago principal del sistema.

Los sistemas deben contar con un software y hardware de soporte para la operación del recaudo.

La cantidad de tarjetas inteligentes sin contacto certificadas deben ser las tarjetas activas que el sistema utiliza en la fecha de certificación.

Las certificaciones deberán mencionar si el contrato se cumplió o se está cumpliendo satisfactoriamente.

El Postor deberá especificar, para cada certificación presentada, los datos de información de contacto del cliente y del operador, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

Datos de contacto del Operador:

Nombre y cargo de la persona que ha firmado el certificado

Empresa/Persona Jurídica/Consorcio u otro al que pertenezca el firmante por vínculo contractual, laboral u otro similar

Dirección

Dirección electrónica
Correo electrónico
Teléfonos para contacto

Datos de contacto de la autoridad contratante:
Nombre y cargo de la persona de contacto
Empresa/Persona Jurídica/Consortio u otro al que pertenezca la persona por vínculo contractual, laboral u otro similar
Dirección
Dirección electrónica
Correo electrónico
Teléfonos para contacto

Para ello el Postor deberá presentar certificaciones que expidan los operadores, que sustenten las experiencias presentadas, que demuestre el tipo de experiencia, el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, el número de transacciones diarias, la cantidad de tarjetas sin contacto del sistema, el número de validadores instalados en estaciones, el número de validadores instalados en buses, el número de puntos fijos de transferencia inalámbrica de datos de recaudo, para lo cual el Postor deberá entregar Formulario 2 del Anexo 6, que le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento y por consiguiente definir la propuesta como elegible o no elegible y su respectiva calificación para fines del proceso licitatorio.

Se entenderá que se ha realizado contratos de operación de Sistemas de Recaudo de Transporte Masivo de Pasajeros que empleen tarjeta inteligente sin contacto en los términos requeridos, cuando acredite la experiencia directamente, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio o unión temporal de conformidad con el Formulario 2 del Anexo 6. Cuando el Postor participe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

c) Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses tipo alimentador y estructurante) con sistemas de cobro TISC.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditación de la Experiencia en la implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses tipo alimentador y estructurante) con sistemas de cobro TISC

Para considerar elegible la propuesta, el Postor deberá acreditar experiencia en contratos por valor unitario de US\$ 5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en dos (2) o más contratos. Asimismo las certificaciones deberán mencionar que el contrato se cumplió y que se sigue utilizando la solución certificada.

Para tal efecto el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos.

Cuando el Postor participe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

El Comité Especial podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Postores aportar mayor información sobre las experiencias acreditadas.

d) Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses.

La experiencia que se acredite debe integrar equipos para gestión de flota con localización tiempo real de los buses por GPS, comunicaciones de voz y datos en tiempo real entre el sistema de control de flota y los vehículos para asegurar comunicación entre el conductor y el despachador, manejo de los incidentes provenientes de los vehículos, alarmas de emergencia, registro de informaciones útiles para gestión de flota: kilómetros recorridos, calidad de servicio de transporte, velocidad promedio, etc.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditación de la Experiencia en la implementación de sistemas de gestión y control de flota de buses. El Postor deberá acreditar experiencia en contratos por valor unitario de US\$ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en dos (2) o más contratos. Asimismo las certificaciones deberán mencionar que el contrato se cumplió y que se sigue utilizando la solución certificada.

Para tal efecto el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos.

Cuando el Postor participe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

El Comité Especial podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Postores aportar mayor información sobre las experiencias acreditadas.”

Pregunta:

En caso de que uno de los socios del consorcio cumpla con las 4 experiencias requeridas, ¿éste socio deberá tener mínimo el 20% de participación o, para cada experiencia certificada por éste socio, un 20% de participación? Es decir, en éste caso que el socio cumpla con las 4 experiencias, ¿el socio debe tener una participación mínima del 20% o del 80%?

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases de la licitación.

75. OBSERVACIÓN:

CAPITULO IV: Contenido del Sobre N°1

- Página del documento: 32
- Sección del documento / nombre de la sección: Requisitos Legales.
- Literal: n
- Subsección: c

Cita Textual:

“Que el Socio Calificado poseerá una Participación Mínima del 60% del capital suscrito y pagado del Concesionario y que mantendrá su Participación Mínima por un plazo de quince (15) años contados desde la Fecha de Inicio de acuerdo al contrato de concesión.”

Pregunta:

Entendiéndose como socio calificado “...el o los accionistas del Postor, o uno o más de sus integrantes en caso de consorcio, que para efectos de la calificación del Postor, deberán acreditar la experiencia indicada...” ¿la o las empresas que certifiquen la experiencia deberán contar con al menos el 60% del capital del consorcio?

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases de la licitación.

76. OBSERVACIÓN:

CAPITULO IV: Contenido del Sobre N°1

- Página del documento: 32
- Sección del documento / nombre de la sección: Requisitos Legales.
- Literal: n
- Subsección: b

Cita Textual:

“Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a que, en la Fecha de firma de contrato, el Concesionario tendrá un capital social suscrito e íntegramente pagado, cuyo monto no será menor a US\$ 8´000,000.00 (ocho millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).”

Pregunta:

Smartmatic respetuosamente solicita que sea reconsiderado el monto correspondiente al capital suscrito y pagado.

Adicionalmente, por favor solicitamos sea reconsiderado y confirmado si el capital solicitado debe encontrarse suscrito e íntegramente pagado por parte del adjudicatario al momento de la firma del contrato o al momento de la entrada en operación del servicio. Consideramos que este capital social recién debería ser exigible a partir del momento de entrada en operación del servicio

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor debiendo considerarse las siguientes modificaciones:

- Se modifica el contenido del punto b) del acápite n) del numeral 20.3.1 de las bases quedando como sigue:

“b) Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a que, en la Fecha de firma de contrato, el Concesionario tendrá un capital social suscrito mínimo de US\$ 8'000,000.00 (ocho millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) e íntegramente pagado por lo menos US\$ 4'000,000.00 (cuatro millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) debiendo garantizar el mínimo restante al CONCEDENTE con una Carta Fianza; la cual tendrá vigencia máxima hasta la fecha de inicio de la operación efectiva; fecha en la que deberá pagar como mínimo el monto contenido en la misma”.

- Se modifica el numeral 5.1.2 de la cláusula quinta del contrato de concesión quedando como sigue:

“5.1.2 Acreditar con la constancia de su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que el capital social suscrito e íntegramente pagado del Concesionario es como mínimo de US\$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles al tipo de cambio del mercado vigente a la fecha de suscripción del presente contrato; pudiendo como alternativamente acreditar las suscripción del capital social por US\$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) pagando por lo menos US\$ 4'000,000.00 (cuatro millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) debiendo garantizar el mínimo restante al CONCEDENTE con una Carta Fianza; la cual tendrá vigencia máxima hasta la fecha de inicio de la operación efectiva; fecha en la que deberá pagar como mínimo el monto contenido en la misma”.

77. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 3: Términos de Referencia

- Página del documento: 44
- Sección del documento / nombre de la sección: Términos de Referencia
- Literal: h, i
- Subsección: Descripción General

Cita Textual:

“h) La regulación, supervisión y control en tiempo real de la operación de todo el sistema quedará a cargo de EL CONCEDENTE.

i) La operación “back-office” del Centro de Control (programación de los servicios, emisión de reportes) será realizada por EL CONCESIONARIO en relación con las otras unidades de negocio y con el CONCEDENTE.”

Pregunta:

¿Esto implica que La Municipalidad de Arequipa va a colocar el personal para operar el centro de control y gestión de la flota? ¿Qué se entiende por la operación “back-office” del Centro de Control?, ¿Cuál es el alcance de las responsabilidades del Concesionario en este sentido?

ABSOLUCIÓN:

Respecto a la primera consulta el postor deberá tener en cuenta lo señalado en la absolución de la observación Nro. 69.

Respecto a la segunda y tercera consulta los servicios de back office se refiere a las herramientas de apoyo para el control de flota cuyo suministro será responsabilidad del concesionario (Herramientas de para la programación de flota y herramientas de reportes de operación).

78. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 3: Términos de Referencia

- Página del documento: 44
- Sección del documento / nombre de la sección: Términos de Referencia
- Literal: j
- Subsección: Descripción General

Cita Textual:

“El mantenimiento del equipamiento urbano tales como estaciones, paraderos, centro de control y vigilancia del equipamiento urbano, para la operación del Sistema quedará a cargo de EL CONCEDENTE”

Pregunta:

¿Esto implica que todo el personal de limpieza y mantenimiento será asumido por La Municipalidad de Arequipa, excluyendo el personal de mantenimiento de los equipos tecnológicos?

ABSOLUCIÓN:

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

79. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 11: Criterios de Evaluación de Propuestas

- Página del documento: 69
- Sección del documento / nombre de la sección: Métodos de Evaluación
- Literal: A
- Subsección: 2.1.1.Evaluación y Valoración de la Experiencia

Cita Textual:

Las experiencias acreditadas serán valoradas de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

Experiencia	Acreditación	Puntos	Puntaje Máximo
Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).	Transacciones diarias de TISC del sistema	1 punto por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 300.000 transacciones diarias	4
	Validadores de TISC instalados	2 puntos por cada contrato, certificado exitosamente, con un mínimo de 750 validadores	6
	Tarjetas inteligentes sin contacto operadas	2 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 500.000 tarjetas	6
Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto	Transacciones de venta y carga de	3 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con	

(TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros	montos de viaje.	USD 80.000 en transacciones diarias	6
Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses tipo alimentador y estructurante) con sistemas de cobro TISC	Cantidad de vehículos de transporte público urbano (tipo alimentador o estructurante) con sistemas de cobro TISC a bordo.	3 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 750 buses equipados con equipo de cobro a bordo	9
Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses	Cantidad de vehículos de transporte público urbano con sistemas de control de flota instalados a bordo.	3 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 750 buses	9
TOTAL DE VALORACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS			65

OTROS PUNTOS VALORADOS		Valoración	Puntaje Máximo
DEMOSTRACION	Evaluación de la solución técnica en funcionamiento	ANEXO 14	15
PROPUESTA TÉCNICA	Evaluación de la propuesta técnica presentada	ANEXO 13	10

TOTAL			65
--------------	--	--	-----------

Pregunta:

Smartmatic solicita respetuosamente que se confirme el total del puntaje.

ABSOLUCIÓN:

Procede la observación del postor; debiendo considerarse en el acápite A) del numeral 2.1.1 del anexo Nro. 11 en el cuadro de valoración de experiencias solicitadas respecto al TOTAL DE VALORACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS un puntaje máximo de 40 (cuarenta).

80. OBSERVACIÓN:

ANEXO N° 11: Criterios de Evaluación de Propuestas

- Página del documento: 70
- Sección del documento / nombre de la sección: Métodos de Evaluación
- Literal: A

- Subsección: 2.1.1.Evaluación y Valoración de la Experiencia

Cita Textual:

“**POEF:** Precio de la Oferta Económica Fija”

Pregunta:

En la página 70, dentro de la sección 2, METODO DE EVALUACION, subsección 2.2 PROPUESTAS ECONÓMICAS, literal a, Valoración De La Propuesta Económica, el POEF se define como el “Precio de la Oferta Económica Fija”, sin embargo, la fórmula que aparece en la página 69 para el cálculo de éste, expresa el puntaje y no el precio, obtenido para la Valoración De La Propuesta Económica del factor de remuneración fija.

ABSOLUCIÓN:

Efectivamente la fórmula expresa los puntajes. Los valores referenciales son expresados en la pagina 70 y son los factores de competencia para los postores.

81. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 11: Criterios de Evaluación de Propuestas

- Página del documento: 70
- Sección del documento / nombre de la sección: Métodos de Evaluación
- Literal: A
- Subsección: 2.1.1.Evaluación y Valoración de la Experiencia

Cita Textual:

“**POEV:** Precio de la Oferta Económica Variable”

Pregunta:

En la página 70, dentro de la sección 2, METODO DE EVALUACION, subsección 2.2 PROPUESTAS ECONÓMICAS, literal a, Valoración de La Propuesta Económica, el POEV se define como el Precio de la Oferta Económica Variable, sin embargo, la fórmula para el cálculo de éste, expresa el puntaje y no el precio, obtenido para la Valoración De La Propuesta Económica del factor de remuneración variable.

ABSOLUCIÓN:

Efectivamente la fórmula expresa los puntajes. Los valores referenciales son expresados en la pagina 70 y son los factores de competencia para los postores.

82. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 11: Criterios de Evaluación de Propuestas

- Página del documento: 70
- Sección del documento / nombre de la sección: Métodos de Evaluación
- Literal: A
- Subsección: 2.1.1.Evaluación y Valoración de la Experiencia

Cita Textual:

“Precio de Pago Fijo: Valor referencial máximo de S/. 0.1328 nuevos soles, por pasajero transportado y validado, contabilizando exclusivamente el primer viaje, por un periodo de 45 minutos de viaje.”

Pregunta:

¿Se contabilizarán los cobros adicionales por transbordo cuando el plazo sea mayor a 45 minutos? En caso afirmativo, ¿Cuál es el valor referencial para los mismos?.

¿Este componente fijo de la tarifa puede ser revisado y ajustado según revisiones y ajustes de la tarifa para el servicio de transporte?

ABSOLUCIÓN:

Los transbordos que son generados después de transcurridos 45 minutos, están obligados a pagar una tarifa inicial (entera) y por lo tanto la remuneración corresponde a Pp y pr. Respecto a los transbordos que se generan en un periodo menor a 45 minutos, los usuarios pagan una tarifa complementaria para este proceso no corresponde pago al operador tecnológico de Pp, solamente pago de Pr.

83. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 13: Propuesta Técnica

- Página del documento: 78
- Sección del documento / nombre de la sección: Solución Tecnológica Propuesta
- Literal:
- Subsección: 2.2.2 Red de Comercialización / b.2.5.

Cita Textual:

“b.2.5. Logística de distribución

El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red de distribución, específicamente en los siguientes aspectos:

- Suministro periódico de los distintos tipos de medios de acceso a los puntos de la red de comercialización”

Pregunta:

¿Se tiene algún estudio de demanda por estación y terminal para establecer la cantidad de medios de accesos que se deben suministrar a los puntos de la red de comercialización, y de esta manera determinar la frecuencia con que se debe realizar el procedimiento?

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá hacer uso del área de datos conforme se establece en las bases.

84. OBSERVACIÓN:

ANEXO Nº 13: Propuesta Técnica

- Página del documento: 78
- Sección del documento / nombre de la sección: Red de atención al cliente
- Literal:
- Subsección: b.2

Cita Textual:

“ b.2. Aspectos relevantes de la red propuesta
Características técnicas de los puntos de atención al usuario Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de atención al usuario”

Preguntas:

¿Cuántos puntos de atención al usuario se deben considerar?

¿Cómo deben estar distribuidos?

ABSOLUCIÓN:

Los puntos de atención al usuario dentro de la infraestructura del Sistema serán ubicados en los terminales de cabecera y estaciones de intercambio; se recomienda hacer uso del área de datos conforme se establece en las bases.

Serán distribuidos en zonas no pagas dentro de las instalaciones.

85. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: Proyecto de Contrato de Concesión del Componente Tecnológico.

- Página del documento: 101
- Sección del documento / nombre de la sección: Antecedentes
- Literal: (I)

Cita Textual:

“El Centro de Control programará la frecuencia de salidas de los buses, su velocidad, capacidad, retén y todas las condiciones que permitan la calidad eficiente del Servicio de Transporte Urbano Masivo de pasajeros. Asimismo, en el se contará con información en línea acerca de los niveles de servicio del sistema (transporte y recaudo) así como se gestionará el sistema integrado de semaforización y control inteligente del tránsito que progresivamente se estará implementando en las principales calles y avenidas de la ciudad.”

Pregunta:

¿El costo de la plataforma necesaria para soportar estos servicios (semaforización y control inteligente del tránsito) se debe agregar en la oferta económica, tendrá una ponderación adicional?

Bajo estas premisas, se entiende que el sistema de semaforización no será responsabilidad del Concesionario?

ABSOLUCIÓN:

Efectivamente el concesionario no estará a cargo del sistema de semaforización y control inteligente de tránsito.

86. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: Proyecto de Contrato de Concesión del Componente Tecnológico.

- Página del documento: 110
- Sección del documento / nombre de la sección: 1.2 Definiciones
- Literal: N/A

Cita Textual:

“Precio por pasajero (Pp) “Es el valor propuesto por el Postor por la prestación del Servicio en el Sistema, expresado en Nuevos Soles por todos los pasajeros validados en el Sistema y se presentará hasta en tres (3) decimales”.

Pregunta:

En la página 110, dentro del proyecto de contrato de concesión, en la sección 1. CLÁUSULA PRIMERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES, subsección 1.2 Definiciones, se define al Precio por pasajero (Pp) “Es el valor propuesto por el Postor por la prestación del Servicio en el Sistema, expresado en Nuevos Soles por todos los pasajeros validados en el Sistema y se presentará hasta en tres (3) decimales”. Sin embargo, en la página 62, en el Modelo de Carta De Presentación de Propuesta Económica, aparece expresado en porcentajes. ¿Cuál sería la aproximación correcta?

ABSOLUCIÓN:

La determinación correcta es soles por pasajero, la representación porcentual respecto al valor referencial es solo con fines de cuantificación de la puntuación obtenida.

87. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: CLAUSULA SEGUNDA: Objeto de la Concesión

- Página del documento: 112
- Sección del documento / nombre de la sección: Objeto de la concesión
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“Por este Contrato, el Concedente otorga en Concesión a EL CONCESIONARIO la operación exclusiva del Servicio de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al usuario en el SIT (URCI), con acceso y derecho a la utilización compartida de la Infraestructura del Sistema para los fines del Servicio...”

Preguntas:

¿El acceso y derecho a la utilización compartida de la infraestructura para los servicios de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al usuario implica que el Concedente colocará toda la infraestructura necesaria, incluso para el personal administrativo, espacio físico para el centro de asistencia técnica y espacio físico para los operadores del centro de control?

¿Bajo cuales condiciones compartiríamos la infraestructura?

¿Dónde estarían ubicadas estas infraestructuras?

¿Quién asumirá los costos asociados a servicios fijos?

ABSOLUCIÓN:

- Respecto a la primera consulta:

Es correcto, el CONCEDENTE entregará durante el periodo de la concesión al CONCESIONARIO, la Infraestructura básica necesaria (bienes inmuebles). Aproximadamente 1 Área de oficina en cada uno de los Terminales y Patios Norte y Sur, y 1 Área para la implementación del Centro de Control (Instalaciones de la MPA en la esquina de Venezuela con Alcides Carrión). Dicha entrega no incluirá, equipamiento, mobiliario ni equipos para su operación.

- Respecto a la segunda consulta:

Remítase a la consulta anterior.

Mediante circular se hará de su conocimiento un anexo de régimen de uso de bienes en el más breve plazo.

- Respecto a la tercera consulta:

El postor debe hacer uso del área de datos conforme establecen las bases.

- Respecto a la cuarta consulta:

El CONCESIONARIO cubrirá el costo de los servicios fijos de energía eléctrica, agua y desagüe, y comunicaciones que contrate para su operación.

88. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: CLAUSULA TERCERA: Plazo de la Concesión

- Página del documento: 113
- Sección del documento / nombre de la sección: Plazo de la concesión
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“El presente contrato de concesión tiene validez desde la fecha de su firma; debiendo computarse el plazo es quince (15) años desde la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte”

Preguntas:

En la página 113, en el PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN, en la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE LA CONCESIÓN, se menciona que “El presente contrato de concesión tiene validez desde la fecha de su firma; debiendo computarse el plazo es quince (15) años desde la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte”. Posteriormente, en esa misma sección, se define por entrada de operación del Sistema Integrado “la entrada en operación de todas las unidades de negocios, del Sistema, conjuntamente consideradas”.

En tal sentido:

- ¿Cuál es el cronograma de entrega de la flota para la entrada en operación?
- ¿De qué manera garantizan que la etapa pre-operativa no superará los 20 meses?
- ¿Cuál es la duración de la revisión conceptual de diseño, la revisión preliminar y la revisión final de diseño? ¿Y cuánto tiempo transcurre entre ellas?
- ¿Cuál es el plazo máximo a considerar en el plan de trabajo a presentar en la propuesta técnica?, al que hacen referencia en la página 75.
- En la página 192, en la sección, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA y SISTEMA DE INFORMACIONAL USUARIO ENTREGADA, se menciona que “EL CONCEDENTE exigirá la adecuación simultánea de máximo cinco (5) estaciones en un plazo de dos semanas, sin embargo, no hay requerimiento alguno en relación con la cantidad de buses”?

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá considerar las absolución de la observación Nro. 8 y ceñirse a las bases de licitación

89. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: CLAUSULA TERCERA: Plazo de la Concesión

- Página del documento: 114
- Sección del documento / nombre de la sección: Inicio de la Prestación del Servicio
- Numeral:
- Subsección: 3.2

Cita Textual:

“Se pondrá a disposición de EL CONCESIONARIO la infraestructura de Estaciones, Terminales y Patios, así como los Buses Alimentadores, estructurantes y Buses Troncales en fechas adecuadas para poder efectuar oportunamente las instalaciones y pruebas del caso. Para dicho efecto EL CONCEDENTE entregará al Postor Adjudicado en un plazo máximo de 30 días después de la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior: (i) los cronogramas de entrega de la infraestructura, buses troncales, Auxiliares y buses alimentadores y (ii) el Cronograma de Instalaciones y Pruebas del Sistema de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Información al usuario (UCRI), siendo su cumplimiento una obligación de EL CONCESIONARIO, como parte de las obligaciones establecidas en el Numeral 8.1 de la Clausula OCTAVA del presente contrato”.

Preguntas:

¿Existe la posibilidad de tener previo a la entrega de la propuesta las fechas de cronogramas de entrega de infraestructura, buses troncales, auxiliares, alimentadores, cronograma de instalación y pruebas del sistema de recaudo, flota e información al usuario; fin de planificar un plan de trabajo con mayor exactitud incluyendo su respectivo diagrama de Gantt tal y como lo solicita La Municipalidad Provincial de Arequipa?

¿Las estaciones serán entregadas al mismo tiempo que entregaran los autobuses para la instalación del equipamiento a bordo?

¿Cómo será la entrega de la flota de autobuses para su preparación (instalación de equipamiento a bordo) 100% al cerrar contrato o como será el porcentaje de entrega y en cuanto tiempo se estima el concesionario tenga la flota completa a su disposición?

¿El mantenimiento mecánico de la flota de autobuses es responsabilidad del Concedente?

ABSOLUCIÓN:

¿Existe la posibilidad de tener previo a la entrega de la propuesta las fechas de cronogramas de entrega de infraestructura, buses troncales, auxiliares, alimentadores, cronograma de instalación y pruebas del sistema de recaudo, flota e información al usuario; fin de planificar un plan de trabajo con mayor exactitud incluyendo su respectivo diagrama de Gantt tal y como lo solicita La Municipalidad Provincial de Arequipa?

El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases de licitación del “Componente Tecnológico” del proyecto.

¿Las estaciones serán entregadas al mismo tiempo que entregaran los autobuses para la instalación del equipamiento a bordo?

Los cronogramas de entrega infraestructura no necesariamente coincidirán con los cronogramas de entrega de buses.

¿Cómo será la entrega de la flota de autobuses para su preparación (instalación de equipamiento a bordo) 100% al cerrar contrato o como será el porcentaje de entrega y en cuanto tiempo se estima el concesionario tenga la flota completa a su disposición?

El postor deberá considerar la absolución de la observación Nro. 26

¿El mantenimiento mecánico de la flota de autobuses es responsabilidad del Concedente?
El mantenimiento mecánico de la flota de autobuses es responsabilidad del concesionario de la operación de buses.

90. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del Concesionario

- Página del documento: 121
- Sección del documento / nombre de la sección: 8.1. Condiciones Generales de Prestación del Servicio e Inicio de Operaciones.
- Numeral:
- Subsección: 2.1.15

Cita Textual:

“Conectarse y utilizar la red de comunicación que le permita al Centro de Control del Sistema tener la información en línea que necesita para la disponibilidad permanente y técnicamente adecuada a sus necesidades, la cual será puesto a disposición del CONCESIONARIO por el CONCEDENTE”.

Preguntas:

Favor especificar en detalle, el alcance y la tecnología de la red de comunicación a ser suministrada por el Concedente

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá acceder al área de datos conforme se establece en las bases.

91. OBSERVACIÓN:

APENDICE 1: CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del Concesionario

- Página del documento: 122
- Sección del documento / nombre de la sección: 8.1. Condiciones Generales de Prestación del Servicio e Inicio de Operaciones.
- Numeral:
- Subsección: 2.1.19

Cita Textual:

“Crear mecanismos, estrategias y planes de mercadeo que permitan difundir y dar mayor acceso a los usuarios hacia el Sistema”.

Preguntas:

Favor especificar quien sería responsable por la ejecución de los mismos.

ABSOLUCIÓN:

Considerando la observación del postor se procede a modificar la cláusula octava del contrato de concesión en su numeral 2.1.19 como sigue:

“2.1.19 Crear y ejecutar mecanismos, estrategias y planes de mercadeo que permitan difundir y dar mayor acceso a los usuarios hacia el Sistema”.

92. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO – Infraestructura de Recaudo

- Página del documento: 191
- Sección del documento / nombre de la sección: Infraestructura de Recaudo
- Literal:
- Subsección: Infraestructura que se entrega

Cita Textual:

“La infraestructura que EL CONCEDENTE entrega a EL CONCESIONARIO mediante el presente Contrato de concesión, corresponde únicamente al espacio para la ubicación de los puntos de venta, la unidad de consolidación de datos y las barreras de control de acceso, en cada uno de los puntos de parada del SISTEMA INTEGRADO, y estará dotada de cableado eléctrico y red informática tipo Ethernet RJ45 a un punto previamente definido”

Preguntas:

- ¿Se entiende que todas las estaciones estarán debidamente cableadas para cada uno de los dispositivos previstos en la solución, estarán los puntos de red certificados?,
- ¿Cuáles son las normas y capacidad del cableado eléctrico a suministrar? Es necesario asegurar que sea compatible con los equipos tecnológicos a suministrar.
- ¿Cuales normas aplican para esta entrega y cuáles son las características de los materiales indicados en este punto?
- ¿A cargo de quien queda el costos de habilitar debidamente cada estación en los casos que aplique?

ABSOLUCIÓN:

- Respecto a la primera consulta el postor debe considerar:
El postor deberá considerar la absolución a la observación Nro. 26
- Respecto a la segunda consulta el postor debe considerar:
Red eléctrica Estabilizada para computo a 220v, según indica la Norma Eléctrica Peruana
- Respecto a la tercera consulta el postor debe considerar:
Según indica la Norma Eléctrica Peruana a instalación componentes y canalización
- Respecto a la cuarta consulta el postor debe considerar:
La observación no es clara.

93. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO – Infraestructura que se entrega

- Página del documento: 191
- Sección del documento / nombre de la sección: Infraestructura que se entrega
- Literal:
- Subsección: Infraestructura que se entrega

Cita Textual:

“En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de concesión, EL CONCEDENTE podrá disponer la sustitución de cualquiera de las áreas o de la infraestructura entregada, por otra equivalente, cuando así lo requieran las necesidades del SISTEMA INTEGRADO o cuando así lo requiera la expansión y crecimiento de la infraestructura física del SISTEMA INTEGRADO.”

Pregunta:

¿La adecuación de cableado y equipos, bajo qué responsabilidad queda en este caso?

ABSOLUCIÓN:

Las adecuaciones de cableado y equipos se realizarán bajo las mismas condiciones establecidas en el presente proceso de licitación.

94. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO – Infraestructura que se Entrega

- Página del documento: 192
- Sección del documento / nombre de la sección: Infraestructura que se entrega
- Numeral:
- Subsección: Infraestructura que se entrega

Cita Textual:

“Cuando se requiera adecuar una estación terminal, EL CONCEDENTE podrá exigir la adecuación simultánea de una estación sencilla. De otra parte, cuando se requiera adecuar una estación de integración intermedia, EL CONCEDENTE podrá exigir la adecuación simultánea de dos estaciones sencillas.”

Pregunta:

¿Cuál es la diferencia entre estaciones de integración intermedias y sencillas?

¿Cuántas estaciones hay de cada tipo?

¿Cuáles son las características principales de cada tipo de estación?

ABSOLUCIÓN:

¿Cuál es la diferencia entre estaciones de integración, intermedias y sencillas?

El postor deberá considerar la absolución a las consultas Nro. 53

¿Cuántas estaciones hay de cada tipo?

El postor deberá considerar la absolución a las consultas Nro. 50

¿Cuáles son las características principales de cada tipo de estación?

El postor podrá acceder al área de datos conforme establecen las bases.

95. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO

- Página del documento: 194
- Sección del documento / nombre de la sección: CONDICIONES DEL APOORTE DE EQUIPOS Y APLICATIVOS DEL SISTEMA DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO
- Numeral:
- Subsección: Infraestructura que se entrega

Cita Textual:

“Interconexión con otros Sistemas de transporte.”

Pregunta:

¿Cuáles serían los otros Sistemas de Transporte a los que se refiere dicha interconexión?

ABSOLUCIÓN:

En la actualidad se tiene planificada la interconexión con el transporte interurbano y en el futuro se pueden determinar otros sistemas de transporte como por ejemplo metro, tren ligero, cable, etc...

96. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Mecanismos de seguridad

- Página del documento: 195
- Sección del documento / nombre de la sección: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS DEL SISTEMA DE RECAUDO
- Numeral: 09
- Subsección: 2.1.3

Cita Textual:

“Plan de recuperación de desastres (inundaciones, terremotos, incendio, terrorismo, etc.) de tal forma que se garantice que la información histórica contenida en los bancos de datos del sistema central puede restablecerse por completo en caso de una contingencia.”

Pregunta:

¿En caso de un desastre natural, el CONCESIONARIO podrá seguir operando y recibiendo fondos para la recuperación del servicio?

ABSOLUCIÓN:

Lo que se establece es que se haga una entrega de información que permita recuperar y seguir operando el sistema o en todo caso reactivarlo; mas no se esta indicando que se opere si las condiciones no se prestan para ese efecto.

97. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Mecanismos de seguridad

- Página del documento: 195
- Sección del documento / nombre de la sección: Mecanismos de seguridad
- Numeral: 10
- Subsección: 2.1.3

Cita Textual:

“Plan de soporte de redundancia y respaldo de suministro de energía eléctrica, para mantener los equipos en funcionamiento y el correcto flujo de información.”

Pregunta:

¿El CONCEDENTE, suministrara una infraestructura adecuada para la instalación de equipos como plantas eléctricas, ya sea para el centro de datos primario como para las estaciones?

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

98. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO

- Página del documento: 195
- Sección del documento / nombre de la sección: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LAS TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“Sistema operacional de la tarjeta inteligente: En los casos en que “EL CONCESIONARIO” instale un sistema operacional para la tarjeta inteligente en los lectores de tarjetas (COS), éste deberá soportar una estructura **multiaplicación** que permitirá a “EL CONCESIONARIO” crear y añadir nuevas aplicaciones sin que interfieran con las existentes”.

Pregunta:

Favor definir el número de monederos y aplicaciones que deberán ser soportadas en el medio de pago

ABSOLUCIÓN:

Considerando la observación del postor se procede a modificar lo siguiente:

- Se modifica el último párrafo del acápite 2.1 de la clausula segunda del contrato de concesión como sigue:

“2.1 Objeto: (...) Sin embargo, previa autorización de EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO podrá participar en los Servicios Complementarios tal como y de manera

no exclusiva de la publicidad en la Tarjeta Inteligente Sin Contacto, la misma que generará una retribución a EL CONCEDENTE determinada de acuerdo a cada negocio y de mutuo acuerdo, en la medida que estos servicios no vayan a ser implementados por EL CONCEDENTE”.

- Se modifica el Anexo nueve del contrato de concesión numeral 2.14 en los siguientes puntos quedando como sigue:

“Estructura tarifaria: Las tarjetas inteligentes soportarán las políticas tarifarias multiviaje, pases por periodo y tendrán la capacidad para almacenar, modificar, actualizar y crear automáticamente su estructura tarifaria interna en dinero, viajes o en tiempo, según sea necesario. Adicionalmente, la tarjeta deberá poder acomodarse a descuentos en hora no pico u otras políticas tarifarias”.

“Multiaplicación: La tarjeta inteligente sin contacto se utilizará principalmente como medio de pago de tarifas del SISTEMA INTEGRADO, aunque se podrá utilizar con otras aplicaciones adicionales que se definan. Las aplicaciones adicionales serán definidas por **EL CONCEDENTE**”.

- Se modifica el Anexo nueve del contrato de concesión punto 8 en el siguiente punto quedando como sigue:

“RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA DE LOS MEDIOS DE PAGO O DEL EFECTIVO RECAUDADO

En caso de presentarse una anomalía en las consignaciones efectuadas por “EL CONCESIONARIO” en las cuentas correspondientes, EL CONCEDENTE deberá enviar a “EL CONCESIONARIO” la reclamación escrita anexando fotocopia de la comunicación en donde se reporta la anomalía. “EL CONCESIONARIO” deberá responder por el 100% del valor faltante entre el valor recaudado y el valor consignado. En los faltantes se exceptúan los casos de hurto de dinero en puntos de parada a las maquinas de venta y recarga de TISC, cuando el robo no sea atribuible a “EL CONCESIONARIO”.

99. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Equipo de Cobro a bordo de los buses Alimentadores y Estructurantes

- Página del documento: 199
- Sección del documento / nombre de la sección: Equipo de Cobro a bordo de los buses Alimentadores y Estructurantes
- Numeral:
- Subsección: Funcionalidad requerida

Cita Textual:

“Por cada transacción realizada con TISC debe tener un algoritmo de validación debiendo considerar como mínimo lo siguiente: o Que no esté registrada en la lista negra
o Que sea una TISC valida de los tipos que se definan
o Que esté Vigente
o Anti-Pass back”

Pregunta:
¿El antipass back debe ser obligatorio?

ABSOLUCIÓN:

Es obligatorio

100. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Equipo de Cobro a bordo de los buses Alimentadores y Estructurantes

- Página del documento: 199
- Sección del documento / nombre de la sección: 2.2.2.1 Equipo de cobro a bordo de los buses Alimentadores y Estructurantes
- Numeral:
- Subsección: Funcionalidad requerida

Cita Textual:
“Debe permitir el pago de más de un viaje a través de la consola del operador”

Pregunta:
Por favor detalle cómo se requiere opere dicha funcionalidad, considerando la integración de la misma con la validación de la tarjeta y con la funcionalidad de Anti-Pass back que se describe en la página 203 en el numeral 19.

ABSOLUCIÓN:

Cuando el saldo de la tarjeta sea 0 debe permitir un viaje (validación) a ser cobrada en la próxima recarga

101. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Infraestructura de Telecomunicaciones

- Página del documento: 209
- Sección del documento / nombre de la sección: Infraestructura de Telecomunicaciones
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:
“EL CONCEDENTE contará con una red de fibra óptica a lo largo de todo el corredor troncal comunicando todas las estaciones y paraderos con el centro de control. Dicha fibra podrá ser utilizada por el CONCESIONARIO en caso que considere adecuado y previa autorización del CONCEDENTE”.

Preguntas:

- ¿Cuáles son las especificaciones técnicas de esta fibra?
- ¿Cuántos hilos pueden facilitar para las interconexiones de las estaciones y paraderos con el centro de control?
- ¿El Concedente administrará el mantenimiento de esta red de fibra?
- ¿Se cuenta con cajas de paso en cada estación, a fin de interconectar cada concentrador de las estaciones con el backbone de fibra?

ABSOLUCIÓN:

• Respecto a la primera consulta se debe considerar:
Fibra Monomodo

• Respecto a la segunda consulta se debe considerar:
2 hilos

• Respecto a la tercera consulta se debe considerar:
Es correcto

• Respecto a la quinta consulta se debe considerar:
Es correcto

102. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Infraestructura de Telecomunicaciones

- Página del documento: 209
- Sección del documento / nombre de la sección: Infraestructura de Telecomunicaciones
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“La infraestructura de telecomunicaciones deberá ser inalámbrica a través de enlaces Punto-Punto o Punto-Multipunto, quedando a elección de la empresa operadora cual será la solución más adecuada y será sujeto a revisión por parte de EL CONCEDENTE para su aprobación.”

Preguntas:

¿En lugar de enlaces dedicados inalámbricos P-P/P-M se pueden usar servicios inalámbricos de internet de proveedores locales?

ABSOLUCIÓN:

Para control de flota puede ser una red móvil, para la comunicación en los terminales y Patios una red inalámbrica de banda ancha

103. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Infraestructura de Telecomunicaciones

- Página del documento: 218
- Sección del documento / nombre de la sección: ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SISTEMA DE CONTROL DE FLOTA
- Numeral:
- Subsección: 3.3. Funcionalidades Mínimas Requeridas para el Sistema de Control y Gestión de Flota.

Cita Textual:

“El CONCESIONARIO deberá suministrar a cada Concesionario operador de Transporte dos terminales de consulta de la aplicación cartográfica del sistema de Control y Gestión de flota.”

Preguntas:

- a. ¿Cuántos operadores de transporte son?
- b. ¿Dónde se encontrarán ubicados dichos terminales de consulta? ¿En el Centro de Control? ¿En los patios? ¿Cuántos patios serán?

ABSOLUCIÓN:

El postor podrá acceder al área de datos conforme se establece en las bases.

104. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Integración del Centro de Control

- Página del documento: 228
- Sección del documento / nombre de la sección: 7. Integración del centro de control
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“El centro de control es operado y alojado por EL CONCESIONARIO. Por eso, los servidores del Centro de Control se ubicarán en un datacenter sobre responsabilidad de EL CONCESSIONARIO, el cual deberá de ser integrado con el datacenter de recaudo.”

Preguntas:

- ¿La infraestructura para alojar el datacenter debe ser colocada por Concesionario?, En caso de ser afirmativa la respuesta ¿Dónde debería estar ubicada esta infraestructura?
- ¿Cómo se vería afectada Concesionario con respecto a la adquisición de una infraestructura para el datacenter al momento de realizar la reversión de bienes?

ABSOLUCIÓN:

¿La infraestructura para alojar el datacenter debe ser colocada por Concesionario?, En caso de ser afirmativa la respuesta ¿Dónde debería estar ubicada esta infraestructura?

La Infraestructura física (bien inmobiliario) será entregada en concesión por el CONCEDENTE para su equipamiento y adecuación de parte del CONCESIONARIO. Esta estará ubicada en el predio de propiedad municipal ubicado en la Intersección de las Avenidas Venezuela y Alcides Carrión.

¿Cómo se vería afectada Concesionario con respecto a la adquisición de una infraestructura para el datacenter al momento de realizar la reversión de bienes?

No hay reversión de bienes inmuebles. Con respecto a los bienes muebles del Sistema Integrado de Transporte proporcionados por el CONCESIONARIO, estos serán revertidos a favor del CONCEDENTE al término de la concesión.

105. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - Integración del Centro de Control

- Página del documento: 228
- Sección del documento / nombre de la sección: Integración del centro de control
- Numeral: 07
- Subsección: Integración del centro de control

Cita Textual:

“El centro de control es operado y alojado por EL CONCESIONARIO. Por eso, los servidores del Centro de Control se ubicarán en un datacenter sobre responsabilidad de EL CONCESSIONARIO, el cual deberá de ser integrado con el datacenter de recaudo.”

Preguntas:

¿Los servidores y servicios de datacenter se pueden tercerizar? Es decir, colocar los equipos en un datacenter especializado?

Se menciona un datacenter de recaudo y uno del centro de control. Puede ser uno solo?

ABSOLUCIÓN:

- ¿Los servidores y servicios de datacenter se pueden tercerizar? Es decir, colocar los equipos en un datacenter especializado?

No se podrá tercerizar.

- Se menciona un datacenter de recaudo y uno del centro de control. Puede ser uno solo?

Cada Unidad (Recaudo y Centro de Control) debe de contar con datacenter independiente.

106. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - FUNCIONES DEL PERSONAL EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

- Página del documento: 243

- Sección del documento / nombre de la sección: FUNCIONES DEL PERSONAL EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“EL CONCESIONARIO” deberá contar en cada estación con un sistema de comunicación al usuario.”

Preguntas:

¿Cuáles son los requerimientos de ese “sistema de comunicación al usuario”?

ABSOLUCIÓN:

Sistema de Paneles de próxima llegada/Parada en Buses y Estaciones
 Sistema de Megafonía Digital
 Sistema de comunicación para invidentes,
 Sistema Sonoro de orientación en Buses y Estaciones

107. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO - RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA DE LOS MEDIOS DE PAGO O DEL EFECTIVO RECAUDADO

- Página del documento: 245
- Sección del documento / nombre de la sección: RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA DE LOS MEDIOS DE PAGO O DEL EFECTIVO RECAUDADO
- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“En los faltantes se exceptúan los casos de hurto de dinero en puntos de parada a las maquinas de venta y recarga de TISC o a los **torniquetes con monedero de pago exacto**, cuando el robo no sea atribuible a "EL CONCESIONARIO".”

Preguntas:

¿Estos torniquetes serían parte de la solución? De acuerdo a la sección **2.1.4. Medios de Pago** se menciona que “Todos los accesos al SISTEMA INTEGRADO se harán por tarjeta inteligente (TISC). No se permitirá el acceso a bordo de buses o a estaciones pagando directamente en efectivo”.

ABSOLUCIÓN:

El postor deberá considerar la absolución a la observación Nro. 98.

108. OBSERVACIÓN:

ANEXO 9: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO

- Página del documento: 271
- Sección del documento / nombre de la sección: 11.4 ETAPA DE CAPACITACIÓN

- Numeral:
- Subsección:

Cita Textual:

“Este curso le proporcionará a EL CONCEDENTE una descripción global de las operaciones de red de datos de “EL CONCESIONARIO”, incluyendo el proceso de la conciliación financiera.”

Preguntas:

¿Cuántas personas del Concedente se deben entrenar?

¿Cuántas veces se realizarán las capacitaciones durante la concesión?

ABSOLUCIÓN:

A los que designe el CONCEDENTE con un máximo de 10 personas; siendo esta capacitación anual.

APENDICE I

PROYECTO CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y GARANTÍAS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA

(REFERENCIAL)

Por medio del presente documento manifestamos celebrar, con base en las disposiciones legales vigentes, el presente Contrato de Fideicomiso bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTES:

- I. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con RUC No. 20154489895, con domicilio en Calle Filtro N°501, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor, identificado con DNI No..... facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento de la Partida Electrónica No. del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante, el "FIDEICOMITENTE 1".
- II. Los OPERADORES DE BUSES, que hayan obtenido la buena pro de los contratos de concesión y que se adherirán al presente, conforme a lo estipulado en sus respectivos contratos de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato, en adelante, los "FIDEICOMITENTES DE OPERACIÓN".
- III. EL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, que haya obtenido la buena pro en la licitación correspondiente y que se adherirá al presente conforme a lo estipulado en su contrato de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato, en adelante, el "FIDEICOMITENTE 2".

Salvo que en el presente contrato se especifique otra cosa SITRANSPORTE; podrá tener atribuciones concedidas a los fideicomitentes en cuanto se refiere a fiscalización, regulación y demás atribuciones que se establezcan expresamente mediante el presente contrato. Para estos efectos el FIDEICOMITENTE 1 otorga poder a SITRANSPORTE para que asuma el rol y funciones y ejecute los derechos y obligaciones que conforme a este contrato le corresponden.

EN CALIDAD DE FIDUCIARIO:

La _____, con RUC No. _____, con domicilio **(AREQUIPA)** en _____, Distrito de _____, Arequipa, debidamente representada por [_____], identificado con DNI [_____], facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento [_____] de la Partida Electrónica No. [_____] del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante, el "FIDUCIARIO".

EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS:

- I. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con RUC No. 20154489895, con domicilio en Calle Filtro N°501, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor, identificado con DNI No..... facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento de la Partida Electrónica No. del Registro de Personas Jurídicas.
- II. El Instituto SITRANSPORTE, con domicilio en Calle Filtro N°501, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor, identificado con DNI No..... facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento de la Partida Electrónica No. del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante, el "SITRANSPORTE".
- III. Los OPERADORES DE BUSES, que hayan obtenido la buena pro de los contratos de concesión y que se adherirán al presente, conforme a lo estipulado en sus respectivos contratos de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato.
- IV. El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, que haya obtenido la buena pro en la licitación correspondiente y que se adherirá al presente conforme a lo estipulado en su contrato de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato.
- V. ASISTENTE TÉCNICO con RUC No., con domicilio en Calle, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor, identificado con DNI No..... facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento de la Partida Electrónica No. del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante, el "EMABARQ ANDINO".
- VI. Los nuevos fideicomisarios que se incluyan a futuro.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa fue creado por ordenanza 640 de la MPA la cual lo define como una: "Red integrada de Servicio de transporte urbano masivo de pasajeros de elevada calidad, con cobertura del Servicio urbano, tecnológicamente moderno, orientado a ser ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y sustentable, conformado por la infraestructura, el componente tecnológico y las unidades de transporte público que prestan Servicio en las rutas declaradas saturadas que abarcan el corredor troncal y las rutas estructurantes y alimentadoras".
- 1.2. Los ingresos provenientes del El Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT), serán recaudados y transferidos a un fideicomiso que distribuirá la contraprestación correspondiente de cada operador de las Unidades de Gestión del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión. Desde su transferencia a la unidad de recaudo, los fondos adquieren la condición de privados y se transfiere el riesgo sobre los mismos.
- 1.3. La operación de las distintas Unidades de Gestión que conforman el Sistema, excepto la del Centro de Control, estará a cargo de operadores privados, en virtud de los contratos de concesión otorgados por el CONCEDENTE.

- 1.4. Que de conformidad con lo establecido en los contratos de concesión mencionados, todos los concesionarios del Sistema Integrado de Transportes se obligaron a transferir de manera irrevocable sus derechos patrimoniales sobre la parte proporcional de los flujos futuros del Sistema Integrado de Transportes, de acuerdo con cada uno de los respectivos contratos matriz, al patrimonio fideicometido conformado para la administración centralizada de los recursos del Sistema, señalando que el respectivo contrato de fideicomiso forma parte de los contratos de Concesión ya mencionados como contrato accesorio.
- 1.5. Que previo proceso de selección objetiva, fue seleccionada como fiduciaria para la constitución y administración del patrimonio autónomo del COMPONENTE TECNOLÓGICO del Sistema Integrado de Transportes a EL FIDUCIARIO.
- 1.6. La estructura del Sistema comprende las siguientes unidades de gestión:
- (ii) **SITRANSPORTE:** Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, presupuestaria y financiera.
 - (iii) **Centro de Control:** Que se encargará del control de la operación y la supervisión del funcionamiento del sistema, de acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos de concesión u otra modalidad de participación del sector privado, las leyes y disposiciones legales aplicables y las normas complementarias sobre la materia. Asimismo, establecerá la programación operativa del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo a la demanda en cada Unidad de Negocio, tanto en las Rutas Troncales como en las Alimentadoras y Estructurantes (red complementaria). El Centro de Control programará la frecuencia de salidas de los buses, su velocidad, capacidad, retén y todas las condiciones que permitan la calidad eficiente del Servicio de Transporte Urbano Masivo de pasajeros. Asimismo, en el se contará con información en línea acerca de los niveles de servicio del sistema (transporte y recaudo) así como se gestionará el sistema integrado de semaforización y control inteligente del tránsito que progresivamente se estará implementando en las principales calles y avenidas de la ciudad.
 - (iv) **Unidad de Recaudo:** Responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso del usuario al Sistema, así como del manejo, depósito y custodia de los ingresos por concepto del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) hasta su entrega al ente fiduciario.
 - (v) **Unidad de Información al Usuario:** Encargado de diseñar, equipar y operar el sistema de información y difusión al usuario.
 - (vi) **Operadores de Transporte:** Conformado por empresas con personería jurídica encargadas de administrar las unidades de negocio y prestar servicio de transporte de pasajeros del sistema de conformidad a la normatividad vigente.
 - (vii) **Fiduciario:** Entidad del Sistema Financiero y Bancario encargada de administrar el fideicomiso, y cuya recaudación es realizada en forma automática por la Unidad de Recaudo.

(viii) **Asistente Técnico:** Entidad encargada de brindar asistencia técnica especializada en implementación, operación y manejo de Sistemas Integrados de Transporte.

(ix) **Junta de Operadores:** Tiene por finalidad integrar la operación que a cada OPERADOR le corresponde realizar, de acuerdo a los Contratos de Concesión, de manera que se preste a los pasajeros un Servicio de Transporte integrado, continuado, eficiente, con buenos estándares de calidad, que sea económica y financieramente rentables y viables para las PARTES.

Para efectos de llevar adelante la finalidad de la Junta de Operadores cada una de las Partes se obliga, entre otros, a:

(i) Realizar las actividades propias de cada OPERADOR que se describen en el respectivo Contrato de Concesión.

(ii) Dedicar los Bienes y Recursos Comprometidos exclusivamente a la prestación integrada de los servicios a través de la Junta de Operadores.

(iii) Cumplir cabalmente todas las obligaciones que a cada OPERADOR le corresponde de acuerdo con los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.

(iv) Aplicar los mecanismos de coordinación y decisión previstos en el Reglamento de la Junta de Operadores.

(v) Cumplir con las instrucciones y programaciones que disponga el Centro de Gestión y Control.

(vi) Evaluar y ratificar las tarifas técnicas y sus ajustes posteriores en base a las variables de mercado, facturación y distribución de ingresos previsto en el Reglamento, siempre de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por las PARTES, cada una mantiene su plena autonomía, así como la propiedad de sus bienes y titularidad de sus derechos. Cada PARTE es responsable individual de sus actividades y derechos y obligaciones los que adquiere a título particular. No existe responsabilidad solidaria frente a terceros ni frente al Concedente.

1.7. Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión para desarrollar el Fideicomiso para el Sistema Integrado de Transporte, previa la realización de la respectiva Licitación Pública.

1.8. Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión del Componente Tecnológico para la Operación y Explotación del Sistema DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación y el Sistema de Información al Usuario para el Sistema Integrado de Transporte, previa la realización de la respectiva Licitación Pública.

1.9. Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se FIRMO CONTRATO DE Asistencia Técnica para el Sistema Integrado de Transporte, previa aprobación en sesión de concejo municipal.

- 1.10. Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para el Sistema Integrado de Transporte, previa la realización de la respectiva Licitación Pública.
- 1.11. Que los mencionados contratos de concesión para los efectos del presente contrato se denominarán "Contrato Matriz".

Las partes detalladas en el exordio declaran mediante el presente que conocen a detalle el presente contrato y asumen mediante el presente los compromisos asumidos durante la etapa de licitación y demás cláusulas establecidas en el contrato de concesión y sus anexos.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

El presente Contrato de Fiducia, sus cláusulas y los demás documentos que hagan parte del mismo, deberán interpretarse conforme su naturaleza y alcance. En todo caso, los términos que se incluyan en las cláusulas y anexos del presente Contrato, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definen en el mismo o aquellas que se definen en el pliego de condiciones al que se encontró sometido el proceso de selección que dio origen al Contrato de FIDEICOMISO que se suscribe.

- 1.1 El singular incluye al plural y viceversa.
- 1.2 La referencia a cualquier género incluye al otro género.
- 1.3 La referencia a cualquier contrato (incluyendo este CONTRATO y sus Anexos), convenio, acuerdo o documento, se entiende efectuada a tal contrato, convenio, acuerdo o documento, tal como pueda ser modificado, reformulado, complementado o reemplazado en el futuro de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos.
- 1.4 Salvo que del contexto se entienda lo contrario, la referencia a cualquier "Cláusula" o "Anexo" significará tal Cláusula o Anexo de este CONTRATO.
- 1.5 "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significará que comprende aquello que se indique a continuación de dicho término, pero sin limitar la descripción general que precede al uso de dicho término.
- 1.6 Cualquier referencia a "Parte" o "Partes" en este CONTRATO deberá entenderse efectuada a una parte o a las partes de este CONTRATO, según sea el caso, y a sus sucesores y cesionarios.
- 1.7 Los encabezados y títulos utilizados en cada Cláusula tienen únicamente carácter referencial y no tienen efecto alguno para la interpretación del contenido y alcances de este CONTRATO.
- 1.8 A menos que el contexto lo requiera de otro modo, o a menos que se encuentren definidos de otro modo en el presente CONTRATO, los términos cuya primera letra es mayúscula utilizados en este CONTRATO tendrán el significado que se les asigna a continuación:

ACREEDORES PERMITIDOS: Significará (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual la República del Perú sea miembro; (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas; (iii) cualquier institución financiera comercial aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular N° 027-2007-BCRP emitida por el Banco Central de Reserva o en cualquier otra circular posterior que la modifique, y adicionalmente las que la sustituyan; en el extremo en que se incorporen nuevas instituciones; (iv) cualquier otra institución financiera nacional bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o

internacional aprobada por el Concedente que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV; (v) las Administradoras de Fondos de Pensiones nacionales; (vi) los fondos de inversión y fondos en general y demás inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, que sean considerados como tales por las Leyes Aplicables; (vii) todos los inversionistas que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el Concesionario sea en Oferta Pública o Privada; o, (viii) los proveedores directos de Bienes y Servicios de la Concesión.

Los Acreedores Permitidos a través del Concesionario podrán solicitar, previa autorización de SITRANSPORTE, su inclusión en el Contrato de Fideicomiso mediante las Cuentas de Acreedores.

BIENES FIDEICOMETIDOS: Son en conjunto: (i) los FLUJOS DINERARIOS, (ii) los DERECHOS DE COBRO y (iii) los BIENES MUEBLES.

BIENES MUEBLES: Son los bienes que se describen en el Anexo VI del CONTRATO, según sea modificado de tiempo en tiempo, los cuales se transfieren de manera irrevocable a favor del FIDUCIARIO en dominio fiduciario durante el plazo de vigencia del CONTRATO, y que respaldan el cumplimiento y pago de la totalidad de las obligaciones GARANTIZADAS, de conformidad con los términos del contrato. El fiduciario tendrá pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación de dicho patrimonio autónomo, de conformidad con los términos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y el CONTRATO.

CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: es la terminación del derecho de concesión por las causales previstas en la Cláusula del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONOCIMIENTO: Significa el momento desde el cual (i) el FIDEICOMITENTE conoce los eventos referidos en los numerales 12.4 y 12.6, que se entenderá la fecha en la cual por cualquier medio, verbal, audiovisual, electrónico o escrito, dichos eventos sean conocidos por el Gerente General, Gerente Financiero, Gerente Legal o algún representante o apoderado del FIDEICOMITENTE que se encuentre investido de facultades de representación general y que forme parte de la planilla del FIDEICOMITENTE; y/o (ii) el FIDEICOMITENTE reciba una notificación o comunicación por escrito, simple o notarial, en su domicilio legal o en cualquiera de sus oficinas relacionada a cualquiera de los eventos a que se refiere el numeral (i) anterior.

CONTRATO: Es el presente Contrato de Fideicomiso de Administración de Flujos y Garantías, así como sus posteriores modificaciones y ampliaciones.

CONTRATO DE ADHESIÓN: Es un contrato que permite la adhesión o asentimiento simultáneo o posterior conforme al formato establecido en el Anexo I.

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA: Es el contrato suscrito con EMBARQ ANDINO de fecha 27 de Julio de 2011 de acuerdo al Acuerdo de Concejo.

CONTRATOS DE CONCESIÓN: Son cada uno de los Contratos de Concesión para la Operación de Buses Alimentadores, Estructurantes y Troncales suscritos entre la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y los OPERADORES con relación al Sistema Integrado de Transporte.

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO:: Es el Contrato de Concesión para la Operación DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, información y control suscrito entre MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO con relación al Sistema Integrado de Transporte..

DERECHOS DE COBRO: Son los derechos de crédito presentes y futuros, determinados o determinables, que otorgan legitimidad para exigir, demandar y recibir el pago de todos los importes adeudados al DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO por los PASAJEROS como consecuencia de la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, sin restricción ni limitación alguna. Los DERECHOS DE COBRO comprenden los intereses compensatorios o moratorios, las indemnizaciones, las penalidades, los cargos y cualquier otro pago debido al DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO por cualquier concepto por la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. Se incluye en esta definición los derechos de cobro provenientes de las Pólizas de Seguro cuyo beneficiario sea DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, por el SERVICIO DE TRANSPORTES DE CAUDALES brindado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

Asimismo, los DERECHOS DE COBRO comprenderán todos los medios de pago que en el futuro se incorporen para recibir el pago del total de los importes adeudados al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO como consecuencia de la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

DÍAS HÁBILES: son los días que no son sábados, domingos o días no laborables en la ciudad de Arequipa, Perú, según sean declarados por las leyes aplicables o la autoridad competente.

EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES: Es el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y/o la empresa contratada por éste, que es responsable de brindar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES. En todos los casos en que el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO decidiera tercerizar, o reemplazar parcial o complementariamente el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES, estará obligado a comunicar por escrito al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS.

EI OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO deberá comunicar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES, que los FLUJOS DINERARIOS han sido cedidos en dominio fiduciario al FIDUCIARIO, empleando para ello el modelo de comunicación del Anexo V.

FECHA DE INICIO: es la fecha de suscripción del presente Contrato.

FIDEICOMISARIOS: Son (i) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA; (ii) SITRANSPORTE iii) los OPERADORES DE BUSES iv) el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO; (v) el ASISTENTE TÉCNICO y (iv) cada uno de los NUEVOS FIDEICOMISARIOS.

Los FIDEICOMISARIOS renuncian expresamente al derecho de celebrar juntas, en virtud de lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros –Ley No. 26702 tal como esta norma ha sido o pueda ser modificada. Los FIDEICOMISARIOS acuerdan expresamente que todas las decisiones vinculadas con: (i) la designación de representantes y procuradores que accionen en resguardo del interés común de los FIDEICOMISARIOS; (ii) la aprobación de modificaciones en las cláusulas del CONTRATO; (iii) la adopción de otras medidas y decisiones en pro del interés común de sus miembros; y, (iv) así como todas aquellas que se establezcan en el presente CONTRATO a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y SITRANSPORTE; serán adoptadas discrecionalmente por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, sin que por ello MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA O SITRANSPORTE asuma responsabilidad alguna.

FIDEICOMITENTES: Son (i) la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, así como sus sucesores y cesionarios y (ii) los OPERADORES DE BUSES y (iii) el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

FIDUCIARIO: Es quien MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA designe. A la fecha de suscripción del presente CONTRATO, el FIDUCIARIO es _____.

FLUJOS DINERARIOS: Son la totalidad de las sumas de dinero provenientes de los DERECHOS DE COBRO, incluyendo los demás ingresos que pudiesen generarse de los mismos.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS: Es el fondo conformado por: (i) los montos destinados a la CUENTA DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS según el numeral 7.3 de este CONTRATO; (ii) los montos señalados en el numeral 7.5 de este CONTRATO; (iii) los rendimientos obtenidos por las INVERSIONES conforme a lo establecido en la Cláusula Primera y el numeral 7.7 de la Cláusula Séptima; y (iv) aportes de AGENCIA MUNICIPAL o de otras entidades.

INVERSIONES: Son las alternativas con que cuenta el FIDUCIARIO para efectuar inversiones financieras y de tesorería para rentabilizar los FLUJOS DINERARIOS en instrumentos de renta fija, depósitos a la vista, a plazos, operaciones de reporte, papeles comerciales, fondos mutuos de renta fija, certificados de depósitos, bonos emitidos por entidades del sistema financiero no menor a A+, Banco Central de Reserva del Perú, Gobierno Peruano y sociedades constituidas en el país cuyos instrumentos tengan una calificación de riesgo no menor a AA. Las INVERSIONES podrán ser realizadas con vencimiento no mayor a un (1) año.

LEY: Es la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, promulgada mediante Ley N° 26702, según ha sido o pueda ser modificada.

LEYES APLICABLES: Son las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter vinculante expedidas por los distintos poderes y autoridades de la República del Perú.

MEDIOS DE VALIDACIÓN DE ACCESO: Son los mecanismo de acceso al sistema, YA sea por pago directo o en mérito a las tarjetas inteligentes sin contacto o elementos útiles para registro del pago, validación y usos del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

NUEVOS FIDEICOMISARIOS: Serán aquellos que hayan: (i) cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula Décima del presente CONTRATO; y, (ii) celebren el CONTRATO DE ADHESIÓN; los cuales serán considerados como partes contratantes de este CONTRATO.

OBLIGACIONES GARANTIZADAS: son todas las obligaciones asumidas por el FIDEICOMITENTE de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, incluyendo, sin limitarse a las OBLIGACIONES PECUNIARIAS, las comisiones del FIDUCIARIO, los gastos de ejecución de este fideicomiso, y cualquier otro gasto derivado de la celebración y ejecución de este CONTRATO, y los que pudieran generarse como consecuencia de la constitución, administración y devolución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

Así mismo, esta definición comprende los Financiamientos Garantizables a favor de los Acreedores Permitidos, en los términos definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Comprende también las obligaciones de restitución de prestaciones recibidas por el FIDEICOMITENTE provenientes (i) de la resolución del CONTRATO DE CONCESIÓN y (ii) de la declaratoria de ineficacia del CONTRATO DE CONCESIÓN, independientemente de la causa de dicha ineficacia.

OBLIGACIONES PECUNIARIAS: son las obligaciones de pago de sumas de dinero a cargo del FIDEICOMITENTE a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA bajo el CONTRATO DE CONCESIÓN, por concepto de multas, penalidades, indemnizaciones, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, gastos, servicios, tributos y en general, cualquier obligación de pago de sumas de dinero a cargo del FIDEICOMITENTE proveniente de dichos documentos.

OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO: Es [NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA], así como sus sucesores y cesionarios de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

OPERADORES: Son cualesquiera de (i) el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y (ii) los OPERADORES DE BUSES

OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO: Son los operadores de buses troncales, alimentadores y estructurantes que se incorporen como NUEVOS FIDEICOMISARIOS, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula Décima de este CONTRATO.

PASAJERO: Son las personas que utilicen el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: Es el patrimonio autónomo constituido en virtud al presente CONTRATO y que se encuentra compuesto por los BIENES FIDEICOMETIDOS.

Formará parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO el dinero en efectivo que se abone en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, como consecuencia de la administración de este CONTRATO, así como los intereses que se generen por los importes acreditados en las referidas cuentas, y el producto de las INVERSIONES realizadas con dichos importes.

De igual el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO está constituido por los bienes que se describen en el Anexo VI del CONTRATO, según sea modificado de tiempo en tiempo, los cuales se transfieren de manera irrevocable a favor del FIDUCIARIO en dominio fiduciario durante el plazo de vigencia del CONTRATO, y que respaldan el cumplimiento y pago de la totalidad de las obligaciones GARANTIZADAS, de conformidad con los términos del contrato. El fiduciario tendrá pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación de dicho patrimonio autónomo, de conformidad con los términos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y el CONTRATO.

PERSONA: es aquella persona natural o jurídica, asociación de hecho o de derechos, fideicomiso, entidad del gobierno o similar.

PUNTOS DE VENTA INTERNOS: Son los lugares, dentro de la red de estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa, en los cuales es posible adquirir los MEDIOS DE VALIDACIÓN DE ACCESO, conforme se establece en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

PUNTOS DE VENTA EXTERNOS: Son los lugares, fuera de la red de estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa, en los cuales es posible adquirir los MEDIOS DE VALIDACIÓN DE ACCESO, conforme se establece en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

REGLAMENTO: Es el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99, según esta norma ha sido o pueda ser modificada.

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO: Es el reglamento que será aprobado por el FIDUCIARIO y SITRANSPORTE que formará parte integrante del presente CONTRATO, que establecerá los términos y condiciones mediante los que se regirá el mecanismo operativo de administración del FIDEICOMISO.

SBS: Es la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte urbano de pasajeros que de manera integrada prestan los OPERADORES de conformidad con los Contratos de Concesión suscritos por los OPERADORES y las leyes aplicables.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES: Es el servicio prestado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES que permitirá: (i) la recolección y transporte del dinero recaudado por las ventas realizadas en los PUNTOS DE VENTA INTERNOS y/o en los PUNTOS DE VENTA EXTERNOS hacia un centro de procesamiento de caudales; (ii) el conteo, depuración, procesamiento y traslado del dinero en efectivo a que se refiere el punto (i) precedente; y (iii) el depósito en la CUENTA RECAUDADORA del monto total indicado por el reporte de liquidación diaria de las transacciones involucradas. Si este reporte indicara un monto mayor al obtenido físicamente, será responsabilidad del OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO depositar la diferencia en la CUENTA RECAUDADORA.

SISTEMA: es el Sistema Integrado de Transporte de Arequipa regulado por el REGLAMENTO DE OPERACIÓN.

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT): Es el valor de referencia determinado por Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para efectos del presente contrato será el valor vigente en el momento que se efectúen las transferencias referidas en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

CUARTO: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente CONTRATO es la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con carácter irrevocable, en tanto se mantenga vigente el presente CONTRATO, para lo cual LOS FIDEICOMITENTES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la LEY, transfiere en dominio al FIDUCIARIO, los DERECHOS DE COBRO y los FLUJOS DINERARIOS así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a éstos, constituyendo así el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

La finalidad de este CONTRATO consiste en administrar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO, así como servir como garantía del cumplimiento y/o pago por LOS FIDEICOMITENTES de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, hasta por el importe total de las mismas, según sea el caso, de modo que con sujeción a lo establecido en la Cláusula _____ del CONTRATO, el FIDUCIARIO, según instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES, puede proceder a ejecutar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En ningún caso el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO servirá para garantizar obligaciones distintas a las autorizadas por LOS FIDEICOMITENTES.

Los FIDEICOMISARIOS aceptan la constitución del presente fideicomiso a su favor, como mecanismo para la administración y distribución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como el cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

QUINTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de FIDEICOMISO instrumenta la relación de carácter contractual que vinculará a LOS FIDEICOMITENTES y al FIDUCIARIO a partir de la fecha de inicio de vigencia, como partes que son del presente Contrato. Dicha relación contractual estará sometida a las disposiciones, reglas y principios que rigen los Contratos de FIDEICOMISO expresamente regulados por la LEY, el REGLAMENTO y las demás normas que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen.

SEXTO: CONTRATO ACCESORIO

El presente contrato se considera para todos los efectos legales como un contrato accesorio de los siguientes contratos de concesión: (i) el Contrato de Concesión del Componente Tecnológico firmado el día XX de XXXX del año XXXXX. ii) el Contrato Asistencia Técnica firmado el día XX de XXXX del año XXXXX. iii) el Contrato de Concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros firmado el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para el Sistema Integrado de Transporte.

Las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sustituyen las cláusulas de los "Contratos Matriz" en todo lo relacionado con la constitución del Patrimonio

Fideicomitido, de administración, inversión y fuente de pago, para el manejo de la totalidad de los flujos de dinero, que se vinculen de manera directa al desarrollo y funcionalidad del Sistema Integrado de Transportes.

En la medida que SITRANSPORTE suscriba nuevos Contratos de Concesión para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transportes, los nuevos contratistas, se vincularán al presente Contrato de Fiducia en calidad de fideicomitentes, en las condiciones que determine el respectivo Contrato.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Serán parte del presente Contrato de Fiducia:

- Los “Contratos Matriz”, con sus anexos, adendas, aclaraciones y modificaciones.
- Los anexos, adendas, aclaraciones y modificaciones del presente documento.

En caso de discrepancia entre los documentos anteriormente mencionados se acudirá en primer lugar al texto del contrato matriz pudiendo el presente documento complementarlos.

OCTAVO: DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES

LOS FIDEICOMITENTES declaran y garantizan al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS, que:

- 5.1 Son personas jurídicas de derecho público debidamente organizadas, constituidas e inscritas y válidamente existentes según las leyes de la República del Perú y que cuentan con todos los poderes y autorizaciones requeridos para conducir su negocio, que son titulares de sus propiedades y cumplen con los términos y condiciones del presente CONTRATO.
- 5.2 Haber tomado todos los acuerdos necesarios para celebrar el presente CONTRATO y constituir válidamente este fideicomiso conforme a los términos y condiciones del mismo.
- 5.3 Conocen los alcances y régimen legal vigente del presente CONTRATO, regulado en los artículos 241 y siguientes de la LEY.
- 5.4 La celebración del presente CONTRATO, así como su administración y el cumplimiento de las obligaciones que éste le impone se encuentran dentro de sus facultades legales y no infringen: (i) su ley de creación; (ii) ninguna ley, decreto, reglamento o derecho que le sea aplicable; (iii) ninguna orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional que tenga conocimiento a la fecha de suscripción del presente CONTRATO; ni, (iv) ningún contrato, prenda, garantía mobiliaria, instrumento u otro compromiso legalmente obligatorio que le resulte.
- 5.5 El presente CONTRATO no requiere para su validez y eficacia de la intervención, aceptación ni convalidación de persona o entidad adicional alguna distinta a los suscriptores que se mencionan en la introducción del presente CONTRATO.
- 5.6 No tienen pendiente ningún litigio o controversia judicial, arbitral o procedimiento administrativo o de cualquier otra índole que pudiera afectar la legalidad, validez, eficacia o ejecutabilidad del presente CONTRATO.

NOVENO: ASPECTOS GENERALES DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO FIDUCIARIO

El PATRIMONIO FIDEICOMETIDO está constituido por los flujos de propiedad del FIDEICOMITENTE que se describen en este contrato y en especial en el Anexo VI, tal como éste pueda ser modificado por las partes de tiempo en tiempo.

Las partes de este CONTRATO declaran que el valor comercial actual de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO es el detallado en el Anexo VI del CONTRATO.

Finalmente las partes declaran que los flujos y bienes del fideicomiso tienen la naturaleza de fondos privados.

A la firma del presente CONTRATO el FIDEICOMITENTE transfiere irrevocablemente a favor del FIDUCIARIO, por el plazo de vigencia del presente CONTRATO, el dominio fiduciario sobre los BIENES FIDEICOMETIDOS, en las condiciones y para los fines que se estipulan en el presente CONTRATO.

En ese sentido, la transferencia en dominio fiduciario de los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO se produce con el solo mérito de la suscripción del CONTRATO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de la LEY.

Queda precisado que la presente transferencia de dominio fiduciario que realiza el FIDEICOMITENTE a favor del FIDUCIARIO incluye todo aquello que de hecho o por derecho corresponda a los BIENES FIDEICOMETIDOS; por lo que desde la fecha de suscripción de este documento el FIDUCIARIO es quien tendrá la calidad de titular del dominio fiduciario sobre los mismos, con pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación, los cuales ejercerá estrictamente dentro de los alcances y límites señalados en el presente CONTRATO, la LEY y el REGLAMENTO.

Las partes de este CONTRATO dejan expresa constancia que la transferencia en dominio fiduciario de los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO opera de manera automática a la firma del CONTRATO, no obstante lo cual será el FIDEICOMITENTE quien ejercerá la posesión directa, el uso, disfrute y administración de los mismos.

Por medio de la presente, el FIDEICOMITENTE declara lo siguiente (i) que es el legítimo titular de los bienes que se describen en el anexo VI del CONTRATO, (ii) que sobre los mismos tiene libre y pleno derecho de disposición, y que se encuentran libres de cualquiera cargas o gravámenes que pudieran limitar o restringir su transferencia al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, y (iii) que el presente fideicomiso de activos en garantía no requiere para su validez y eficacia de la intervención, aceptación ni convalidación de persona o entidad alguna, respecto de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

El FIDUCIARIO manifiesta su aceptación en asumir el dominio fiduciario y ejercer todos los actos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente fideicomiso, en especial la de administrar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

El FIDUCIARIO se encargará del proceso de inscripción de la transferencia del dominio fiduciario sobre los BIENES FIDEICOMETIDOS ante la Central de Riesgos de la SBS y el Registro Mobiliario de Contratos. Por su parte, el FIDEICOMITENTE asume la obligación de realizar sus mejores esfuerzos diligentes para colaborar con la inscripción antes referida de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de este CONTRATO.

El FIDUCIARIO, con el objeto de verificar la existencia y valor de la tasación de los BIENES MUEBLES, queda facultado para contratar los servicios de empresas tasadoras, como a continuación se señala.

Deberá realizarse al menos una (1) tasación anual de los BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en la oportunidad en que el FIDEICOMISARIO lo solicite por escrito al FIDUCIARIO.

Salvo designación directa mediante acuerdo entre fideicomisario y fiduciario, para los efectos de la contratación de la empresa tasadora, el FIDUCIARIO propondrá al FIDEICOMISARIO, de la relación de empresas tasadoras contenida en el Anexo 7, los nombres y presupuestos de hasta tres empresas tasadoras, debidamente inscritas en el registro respectivo de la SBS, entre las que el FIDEICOMISARIO elegirá a la que realizará la correspondiente tasación. En caso que ninguna de las empresas tasadoras que aparecen en el Anexo 7 brinde o esté en la posibilidad de brindar los servicios requeridos, el FIDUCIARIO proporcionará una nómina de tres (3) empresas tasadoras, debidamente inscritas en el registro respectivo de la SBS, a efectos de que el FIDEICOMISARIO designe a una de ellas.

En caso que el FIDEICOMISARIO no comunique al FIDUCIARIO la empresa tasadora que ha elegido dentro de los cinco (5) DIAS HABILES siguientes de proporcionados los nombres de las empresas tasadoras por el FIDUCIARIO, este último podrá elegir a la empresa tasadora de entre las propuestas al FIDEICOMISARIO. En tal circunstancia, una vez seleccionada la empresa tasadora por parte del FIDUCIARIO este último deberá comunicar de inmediato y por escrito al FIDEICOMISARIO dicha selección.

Con sujeción a lo que se prevé en la Cláusula Décima Sexta, el FIDUCIARIO no tendrá ninguna responsabilidad con relación a la realización de las tasaciones a que se refiere este CONTRATO, la designación de las empresas tasadoras o el resultado de las mismas.

Los gastos y costos que demanden las tasaciones de conformidad con este CONTRATO serán pagados directamente por el FIDEICOMITENTE conforme a lo establecido en la Cláusula XXXXXX.

Durante el plazo de este CONTRATO, los FLUJOS Y BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO deberán estar debidamente asegurados con una compañía de seguros o una asociación de compañías de seguros, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, comprometiéndose los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO según sea el caso a renovar los seguros en los términos requeridos bajo el CONTRATO DE CONCESIÓN. Al momento de la suscripción del CONTRATO, los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO deberán entregar al FIDUCIARIO copia de la correspondiente constancia de pago de las pólizas.

De acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN las pólizas de seguro han sido endosadas y se mantienen endosadas a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

Adicionalmente a los seguros contratados para los BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO deberán contratar un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, que incluya como co-asegurado al FIDUCIARIO, o incorporar al FIDUCIARIO, como co-asegurado, a la actualmente contratada, en caso este último deba pagar, conforme a una resolución final, alguna indemnización a favor de terceros por daños provocados por los BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Dicho seguro deberá encontrarse vigente durante el plazo del presente fideicomiso.

Los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO deberán enviar al FIDUCIARIO, con ocasión de cada renovación de los seguros antes mencionados, una copia del respectivo contrato de seguro o del documento que acredite la cobertura.

DÉCIMO: RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Los principales recursos del patrimonio autónomo, constituido con los ingresos del Sistema Integrado de Transportes son:

- 10.1 Los recursos consignados o abonados diariamente por el Concesionario responsable de las actividades de recaudo, (OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO), producto del recaudo diario total del Sistema Integrado de Transportes.
- 10.2 Los rendimientos generados por los recursos acumulados en el patrimonio autónomo.
- 10.3 Los recursos derivados de explotaciones colaterales del Sistema Integrado de Transportes.
- 10.4 Cualquier otro aporte de recursos con destino a subsidios de tarifa o de cualquier otra destinación relacionada con el Sistema Integrado de Transportes.

UNDÉCIMO: RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El Comité de Coordinación Fiduciario será el responsable de la elaboración de un Manual de Inversiones; el que deberá ser elaborado con un plazo máximo de seis meses de firmado el presente documento y debe ajustarse a las siguientes condiciones

Se mantendrá la totalidad de los recursos permanentemente colocada en inversiones de alta liquidez, salvo cuando los recursos consignados en el Fondo de Contingencias superen el monto de XXXX millones de Soles en un mes, caso en el cual se podrá con el excedente realizar inversiones de mediano o largo plazo según las instrucciones que sobre el particular imparta el Comité de Coordinación Fiduciario.

- 11.1 Solo se efectuarán inversiones en títulos cuyo riesgo de solvencia y liquidez haya sido calificado por una calificador de riesgo superior a BBB+, entre las que sean determinadas como aceptables por el Comité de Coordinación Fiduciario.
- 11.2 Se orientarán los criterios de inversión bajo políticas de dispersión de riesgo.
- 11.3 Las inversiones permanentes no podrán en ningún caso mantenerse en fondos comunes de inversión
- 11.4 El portafolio de inversiones deberá observar en todos los casos las políticas para inversiones de excedentes de liquidez que sean señaladas por el Manual de Inversiones aprobado por el Comité de Coordinación Fiduciario y las políticas señaladas por el mismo Comité.
- 11.5 La composición de los portafolios de inversión en el marco establecido, será de exclusiva responsabilidad del FIDUCIARIO, actividad en la cual tendrá total autonomía.
- 11.6 El FIDUCIARIO se abstendrá de realizar triangulaciones u otras prácticas similares con su matriz u otras filiales de esta y deberá obrar con la diligencia y cuidado que la administración de los recursos de un servicio público requiere.

DÚO DÉCIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FLUJOS DINERARIOS A LA CUENTA RECAUDADORA

La transferencia en dominio fiduciario sobre los FLUJOS DINERARIOS será comunicada por escrito conjuntamente por LOS FIDEICOMITENTES y el FIDUCIARIO a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

Para este efecto, el FIDUCIARIO preparará la comunicación a ser remitida a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES sustancialmente de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V del presente CONTRATO- y se las enviará a los FIDEICOMITENTES y al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO para su firma y devolución dentro de un plazo no mayor de tres (3) DÍAS HÁBILES. Una vez devuelta la comunicación, el FIDUCIARIO procederá a remitir la referida comunicación por conducto notarial a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

Si dentro del plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES de la fecha en que el FIDUCIARIO remita la comunicación a "OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO", ésta no es devuelta debidamente firmada, el FIDUCIARIO -en su calidad de titular del dominio fiduciario de los BIENES FIDEICOMETIDOS-, preparará y remitirá -por conducto notarial y a su sola firma- una nueva comunicación directamente a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

En la referida comunicación se indicará a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES que: (i) los DERECHOS DE COBRO han sido transferidos al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO administrado por el FIDUCIARIO y, (ii) deberá proceder a: (a) depositar o transferir los importes por concepto de los FLUJOS DINERARIOS en la CUENTA RECAUDADORA; o, (b) entregar al FIDUCIARIO el monto equivalente a los FLUJOS DINERARIOS mediante cheque de gerencia no negociable girado a la orden del FIDUCIARIO en calidad de representante del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en caso los sistemas financieros de transferencia de fondos no permitan a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES realizar la transferencia de los FLUJOS DINERARIOS directamente en la CUENTA RECAUDADORA.

DÉCIMO TERCERO: EJECUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

En cumplimiento de lo dispuesto por la LEY y cuando así le sea instruido por SITRANSPORTE, las partes establecen que el FIDUCIARIO dispondrá del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo lo siguiente:

En caso que se produzca el incumplimiento a una cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o la CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, el FIDEICOMISARIO dirigirá una carta por conducto notarial al FIDUCIARIO, con copia al FIDEICOMITENTE, comunicándole la determinación tomada por el FIDEICOMISARIO con relación a ejecución de los bienes que integran el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS vencida y exigibles, de ser el caso, como consecuencia de la CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (monto que será actualizado por el FIDEICOMISARIO al momento de recibir cualquier pago de o por cuenta del FIDEICOMITENTE) y solicitando que parte o la totalidad de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO sean transferidos y/o vendidos de conformidad con los términos de este CONTRATO.

Por el solo mérito de la recepción de la carta notarial a que se refiere el párrafo anterior, el FIDUCIARIO, sin asumir responsabilidad alguna, quedará obligado a proceder con la venta de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, cuya venta le hubiera sido solicitada, sin requerir autorización ni formalidad previa de ningún tipo, y sin admitir

oposición alguna de parte del FIDEICOMITENTE o de terceros, las que se considerarán como no presentados.

Para el eventual caso de ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO queda facultado para tomar posesión directa o indirectamente de los bienes y, de ser el caso, exigir al FIDEICOMITENTE la entrega inmediata de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En caso de negativa del FIDEICOMITENTE, el FIDUCIARIO podrá tomar posesión inmediata de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO para lo que podrá recurrir a la autoridad policial, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que resulten procedentes a efectos de exigir la recuperación de los bienes. En este caso, el FIDEICOMISARIO indicará al FIDUCIARIO, en un plazo que no excederá de tres (3) DIAS HABILES, el estudio de abogados a quien se le encargará los procesos judiciales a que hubiere lugar. En el supuesto de que el FIDEICOMISARIO no cumpliera con indicar el estudio de abogados dentro del plazo antes indicado, el FIDUCIARIO designará a uno de los estudios de abogados que aparecen en el Anexo 2, a quien le encargará los procesos judiciales o extrajudiciales a que hubiera lugar. Todos los gastos debidamente documentados en que incurra el FIDUCIARIO con terceros, en los procesos judiciales o extrajudiciales a que se refiere este numeral serán asumidos por LOS FIDEICOMITENTES. En caso que las sumas incurridas para pagar los gastos en cuestión no sean puestas a disposición del FIDEICOMITENTE conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta, estos deberán ser asumidos por el FIDEICOMISARIO, quien lo cobrará con cargo a la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, dejando expedito el derecho de repetir contra el FIDEICOMITENTE, en caso el monto obtenido de la ejecución no alcance para cancelar los mismos.

Para la fijación del precio de venta, de ser el caso, en caso de ejecución, el FIDUCIARIO contratará a dos empresas tasadoras que el FIDEICOMISARIO le indique, acordando desde ya que dichas empresas deberán estar inscritas en el Registro REPEV de la SBS, quienes valorizarán los bienes estableciendo su valor de tasación conforme al valor de realización de los mismos. A tal efecto, dentro del plazo de (3) DIAS HABILES posteriores a la recepción por parte del FIDUCIARIO de la comunicación a que se refiere el numeral 6.1. anterior, el FIDEICOMISARIO deberá seleccionar, de la relación incluida en el Anexo 7 del CONTRATO, a dos (2) empresas tasadoras, debiendo también comunicar dicha selección al FIDUCIARIO, con copia al FIDEICOMITENTE, dentro del plazo antes mencionado. En caso que las empresas tasadoras que aparecen en el Anexo 7 hayan dejado de prestar servicios o no pudiera brindar los servicios requeridos, el FIDEICOMISARIO, sin responsabilidad, designará a dos empresas tasadoras de reconocido prestigio en la ciudad de Arequipa.

En caso el FIDEICOMITENTE tuviera alguna objeción a una o más de las empresas tasadoras incluidas en el Anexo 7 del CONTRATO, deberá comunicarlo por escrito, debidamente sustentado, al FIDUCIARIO, en un plazo máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la comunicación a que se refiere el Numeral 6.1 anterior. A su vez, el FIDUCIARIO enviará copia de dicha comunicación al FIDEICOMISARIO para su conocimiento y consideración.

Una vez transcurrido el plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES a que se refiere el párrafo anterior sin que el FIDEICOMISARIO haya designado a las dos (2) empresas tasadoras, el FIDUCIARIO deberá seleccionar de la relación contenida en el Anexo 7 a las dos (2) empresas tasadoras que se encargarán de realizar la tasación de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En caso que las empresas tasadoras que aparecen en el Anexo 7 hayan dejado de prestar servicios o no pudieran brindar los servicios requeridos el FIDUCIARIO designará a dos (2) empresas tasadoras de reconocido prestigio en la

ciudad de Arequipa, las cuales deberán estar inscritas en el Registro REPEV de la SBS. Una vez seleccionadas las dos (2) empresas tasadoras por parte del FIDUCIARIO, éste último deberá comunicar de inmediato y por escrito al FIDEICOMISARIO, con copia al FIDEICOMITENTE, dicha selección.

Los honorarios de las dos (2) empresas tasadoras así como cualquier otro gasto debidamente documentado pagado a terceros por el FIDUCIARIO, referido a la venta del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO serán cancelados por el FIDEICOMITENTE. En caso que las sumas incurridas para pagar a las dos (2) empresas tasadoras y/o las sumas correspondientes a los gastos antes mencionados no sean puestas a disposición del FIDUCIARIO conforme a los establecidos en la Cláusula Vigésimo Quinta, éstos deberán ser asumidos por el FIDEICOMISARIO, quien los cobrará con cargo a la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, dejando expedito el derecho de repetir contra el FIDEICOMITENTE, en caso el monto obtenido de la ejecución no alcance para cancelar los mismos.

Para ejecutar los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDUCIARIO procederá de la siguiente manera:

Las empresas tasadoras designadas contarán con un plazo de veinte (20) días calendario desde la fecha en que se les haya contratado para realizar la tasación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Para la determinación del valor de realización del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO materia de la ejecución, a los efectos de la venta de los mismos, el FIDUCIARIO utilizará la parte del informe elaborado por la empresa tasadora que consigne el valor de tasación más alto de los bienes. En caso alguna de las empresas tasadoras no haya cumplido con presentar el informe dentro del plazo antes señalado, se utilizará el informe que haya sido entregado oportunamente. En caso las empresas tasadoras no pudieran cumplir con el encargo por causas imputables al FIDEICOMITENTE a criterio del FIDUCIARIO y sin responsabilidad para este último, se utilizará la última tasación efectuada conforme con lo indicado en el numeral 5.11 del CONTRATO.

Una vez determinado el valor de realización de los bienes que serán materia de ejecución, el FIDEICOMISARIO, a su sola discreción, instruirá por escrito al FIDUCIARIO para que proceda a (i) transferir parte o la totalidad de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al nuevo operador de Buses que le indique por escrito la Municipalidad Provincial de Arequipa, o (ii) transferir y/o vender parte o la totalidad de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO siguiendo el procedimiento que se establece en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Para los efectos de la disposición de los bienes por parte del FIDUCIARIO, éste en su calidad de tal, se encontrará obligado y plenamente facultado para suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de los bienes y la transferencia de propiedad que ello supone, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la transferencia de los mismos, sin reserva, ni limitación alguna. De conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la LEY, el FIDUCIARIO no requiere poder especial para efectuar tales transferencias.

Para aquellos supuestos que el CONTRATO y/o el CONTRATO DE CONCESIÓN no contengan disposiciones específicas para llevar a cabo la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDEICOMISARIO podrá dar instrucciones adicionales y complementarias al FIDUCIARIO relacionadas con dicha ejecución y el destino de los fondos y recursos que obtenga como consecuencia de las gestiones que realice en cumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO. Estas instrucciones adicionales y complementarias que pudiese dar el FIDEICOMISARIO, serán válidas siempre que respeten la finalidad, el objeto y la naturaleza del CONTRATO.

Las partes declaran de manera expresa que la modalidad utilizada por el FIDUCIARIO para llevar a cabo la venta de los bienes no podrá ser objetada, y que el FIDUCIARIO no asumirá responsabilidad alguna por ello, siempre y cuando se haya cumplido con el procedimiento establecido en esta Cláusula Sexta y en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

DÉCIMO CUARTO: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA APERTURA DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO

A fin de administrar los FLUJOS DINERARIOS del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO o los nuevos FIDEICOMISARIOS, el FIDUCIARIO solicitará a la entidad bancaria que se designe, la apertura de cada una de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO. A tal efecto, el FIDUCIARIO deberá enviar una comunicación por escrito a los FIDEICOMITENTES indicando: (i) el nombre de la entidad bancaria, y (ii) los números de cuentas bancarias. El FIDUCIARIO podrá contratar para el mejor desempeño de sus funciones, los servicios bancarios que sean necesarios y razonables para la adecuada administración de los FLUJOS DINERARIOS del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en la entidad financiera donde se encuentren abiertas las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

EL FIDUCIARIO deberá abrir cuentas corrientes o de ahorros en el número, con la localización y la funcionalidad necesarias para que el Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO del Sistema Integrado De Transporte pueda realizar las consignaciones diarias que le corresponden, de forma tal que se garantice el flujo normal de los recursos. En los Contratos de Cuenta Corriente o Ahorro que suscriba EL FIDUCIARIO no se podrán establecer sobrecostos de ninguna naturaleza.

El Comité de Coordinación Fiduciario, deberá aprobar previamente la apertura de cuentas corrientes o de ahorro, así como las entidades bancarias en que se abrirán.

El FIDUCIARIO comunicará únicamente sobre la apertura de la CUENTA RECAUDADORA, a SITRANSPORTE y al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

Los portes, tributos o comisiones que se generen por la operación y mantenimiento de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como por las transferencias de fondos que se efectúen hacia y desde las mismas incluyendo transferencias interbancarias- y los servicios bancarios contratados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 anterior, serán atendidos con cargo a la CUENTA RECAUDADORA. De no existir fondos disponibles en dicha cuenta, los FIDEICOMISARIOS se harán cargo directamente de dichos costos, debiendo cancelarlos dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES de serle así requerido por el FIDUCIARIO.

La administración financiera de las CUENTAS DE INVERSIÓN estará a cargo del Comité de Coordinación Fiduciario, quien aplicará para estos efectos las Políticas de Inversiones que se apruben y considerando el Manual de Inversiones

Cualquier modificación que se realice a las referidas políticas que afecten el patrimonio fideicometido deberá ser aprobada previamente por el Comité de Coordinación Fiduciario y será puesta en conocimiento de los FIDEICOMITENTES, quien tendrá un plazo de treinta (30) días para plantear sus observaciones, caso contrario se entenderán como consentidas.

El FIDUCIARIO, previa autorización del Comité de Coordinación Fiduciario, podrá efectuar INVERSIONES con cargo a las CUENTA DE SUBRESERVA DE INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta criterios de riesgo, seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación.

Únicamente para efectos del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se considerará al FIDEICOMITENTE como titular de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

El dominio fiduciario sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO será ejercido por el FIDUCIARIO a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO.

DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO

- 15.1 De acuerdo con las instrucciones remitidas por SITRANSPORTE conforme con lo dispuesto en el numeral XXXX y siguientes de la Cláusula xxxxx de este CONTRATO, el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO será responsable de depositar o transferir, directamente o a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES, el cien por ciento (100%) de los FLUJOS DINERARIOS, a la CUENTA del FONDO GENERAL.

En el caso de los FLUJOS DINERARIOS que sean recaudados por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES en dinero en efectivo, el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO se obliga a supervisar que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES: (i) recoja diariamente de los PUNTOS DE VENTA el dinero en efectivo correspondientes a los FLUJOS DINERARIOS; y, (ii) a que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES deposite o transfiera a la CUENTA RECAUDADORA los FLUJOS DINERARIOS que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES recoja en el mismo día en que recogió los FLUJOS DINERARIOS de los PUNTOS DE VENTA o, a más tardar a las [] horas del DÍA HÁBIL siguiente al día en que recogió los FLUJOS DINERARIOS de los PUNTOS DE VENTA. La misma obligación se aplica en los casos que el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO sea el responsable de depositar o transferir, los FLUJOS DINERARIOS, a la CUENTA RECAUDADORA.

SITRANSPORTE enviará semanalmente, dentro de [], al FIDUCIARIO un reporte escrito en el que se indique el importe total de los FLUJOS DINERARIOS que debieron haber sido depositados en la CUENTA RECAUDADORA durante la semana anterior. En caso que el importe informado por SITRANSPORTE no corresponda al importe total de los FLUJOS DINERARIOS depositados en la CUENTA RECAUDADORA durante la semana anterior, el FIDUCIARIO deberá informar por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la comunicación antes referida, sobre dicha situación a SITRANSPORTE, indicando expresamente el importe efectivamente depositado en la CUENTA RECAUDADORA. SITRANSPORTE, en este caso actuará conforme lo establece el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

- 15.2 El saldo de los montos acreditados en la CUENTA RECAUDADORA, luego de descontada la retribución del FIDUCIARIO, a que se refiere la Cláusula xxxxxxxx del presente CONTRATO y los gastos, a que se refiere la Cláusula xxxxxxxx, serán transferidos semanalmente a las CUENTAS DE LOS OPERADORES en forma simultánea y en los importes indicados mediante comunicación por escrito enviada por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO, a la hora que se establezca mediante

comunicación escrita por el FIDUCIARIO, los días lunes de cada semana calendario. El FIDUCIARIO deberá realizar la referida transferencia a más tardar a la hora que se establezca mediante comunicación escrita por el FIDUCIARIO, del DÍA HÁBIL siguiente de recibida la comunicación por SITRANSPORTE.

En caso el día lunes de una semana calendario no sea Día Hábil, SITRANSPORTE deberá enviar la comunicación referida en el párrafo precedente en el Día Hábil inmediatamente siguiente.

El saldo de los montos acreditados en la CUENTA RECAUDADORA, de existir, luego de realizadas las transferencias a las CUENTAS DE LOS OPERADORES PREVISTOS, excepto los montos provenientes por el exceso del Pasaje Equivalente al Usuario sobre el Pasaje Técnico, será distribuido a los FIDEICOMISARIOS cada seis (6) meses contados desde la Fecha de Inicio, de acuerdo a instrucciones que impartirá SITRANSPORTE mediante comunicación por escrito enviada por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO, salvo instrucción distinta de SITRANSPORTE enviada al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita.
BAJO QUE CRITERIO SE DISTRIBUYE (DISCUTIR)

Los montos provenientes del exceso del Pasaje Equivalente al Usuario sobre el Pasaje Técnico serán trasferidos anualmente a la CUENTA **DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO**, mediante comunicación por escrito enviada por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO.

- 15.3 Durante la vigencia del presente CONTRATO, el FIDUCIARIO transferirá de los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA, Y CONTINGENCIAS, cada semana o según la periodicidad que informe SITRANSPORTE por escrito al FIDUCIARIO, los montos que se detallan a continuación a las siguientes cuentas:
- 15.4 A la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS el CUARENTA por ciento (40%) de los fondos GENERADOS POR LOS SALDOS DEL SISTEMA hasta que los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS sumen el importe equivalente a LO PREVISTO.
- 15.5 Una vez que los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS sumen el importe equivalente a una semana del fondo de recaudo, el FIDUCIARIO dejará de transferir fondos a dicha cuenta y transferirá el cien por ciento (100%) de los fondos depositados en la CUENTA DE CHATERREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL.
- 15.6 En caso que ante la ocurrencia de alguna contingencia (definida como aquella situación no prevista que puede alterar la estabilidad del pasaje a los usuarios del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SITRANSPORTE solicite el retiro de fondos de la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS, el FIDUCIARIO actuará de conformidad con lo señalado en el numeral xxxxxxxx anterior..

El FIDUCIARIO continuará aplicando los porcentajes a que se refieren los numerales XXXXXXXXX anteriores en tanto no reciba una instrucción por escrito de SITRANSPORTE en la que se indique la aplicación de porcentajes distintos.

Los fondos que se encuentren depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS y en la CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, sólo podrán ser utilizados de acuerdo con las instrucciones

impartidas por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita, con por lo menos un DÍA HÁBIL de anticipación a su utilización.

Las instrucciones impartidas por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO en relación con la utilización de los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS y en la CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, deben ser efectuadas de conformidad con lo establecido en los CONTRATOS DE CONCESION.

- 15.7 Las Partes declaran conocer que conforme se establece en los CONTRATOS DE CONCESIÓN suscritos por los OPERADORES, el FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS deberá ser utilizado por SITRANSPORTE para: (i) efectuar inversiones y el mantenimiento de la infraestructura del SIT y (ii) estabilizar o reducir el impacto de la ocurrencia de algún evento contingente sobre el monto a ser cobrado a los PASAJEROS por el uso del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
- 15.8 La totalidad de los fondos depositados conforme al numeral xxxxxxx anterior en la CUENTA DE PENALIDADES OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, serán transferidos cada semana por el FIDUCIARIO a la CUENTA DE SITRANSPORTE.
- 15.9 Los fondos depositados conforme al numeral xxxxxxx anterior en la CUENTA DE NIVELES DE SERVICIO que son incentivos operadores de unidades de negocio, previa comunicación por escrito de SITRANSPORTE al FIDUCIARIO, serán transferidos por este último a la(s) cuenta(s) del(os) OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO en los montos que indique expresamente SITRANSPORTE en la comunicación por escrito referida en el numeral xxxxxxx, a más tardar a la hora, que se establezca mediante comunicación por escrito por el FIDUCIARIO, del DÍA HÁBIL siguiente de recibida la referida comunicación por escrito por parte de SITRANSPORTE.
- 15.10 SITRANSPORTE autorizará al FIDUCIARIO para que realice INVERSIONES con cargo a los importes depositados en la CUENTA DE RESERVA DE INFRAESTRUCTURA. El FIDUCIARIO no asumirá responsabilidad alguna por el resultado de las INVERSIONES realizadas.

Los rendimientos de las INVERSIONES realizadas con cargo a los fondos depositados en las CUENTA DE SUBRESERVA DE INFRAESTRUCTURA, serán depositados en la CUENTA DE RENDIMIENTOS.

SITRANSPORTE, cada seis (6) meses contados desde la Fecha de Inicio, impartirá instrucciones al FIDUCIARIO para que los montos depositados en la CUENTA DE RENDIMIENTOS sean transferidos a la CUENTA DE RESERVAS PARA INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS.

- 15.11 Luego de realizadas las transferencias señaladas en los numerales anteriores, los fondos a ser transferidos a las CUENTAS DE OPERADORES y a la CUENTA ACREEDORES serán administrados por el FIDUCIARIO según el procedimiento que se detalla a continuación:

Cada lunes, el FIDUCIARIO transferirá a las CUENTAS DE LOS OPERADORES, los montos de retribución atribuidos por SITRANSPORTE a favor del OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y de cada uno de los OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO.

En el caso de cada uno de los OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO, se transferirán recursos de forma alícuota proporcional y *Pari Passu* a su CUENTA OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO y a la CUENTA ACREEDORES del ACREEDOR PERMITIDO.

15.12 Los FIDEICOMISARIOS comunicarán al FIDUCIARIO la apertura de la CUENTA DE ACREEDORES para el pago de sus obligaciones a los ACREEDORES PERMITIDOS

Los costos en que tuviera que incurrir el FIDUCIARIO con motivo de la transferencia de fondos antes referida, serán atendidos con cargo a los fondos depositados en las respectivas cuentas de los FIDEICOMISARIOS. De no haber fondos suficientes, dichos costos deberán ser asumidos por los respectivos FIDEICOMISARIOS.

Para efectuar el pago de las obligaciones financieras de los OPERADORES, el FIDUCIARIO transferirá a las CUENTAS DE ACREEDORES, la alícuota correspondiente con cargo a los fondos a ser transferidos a las CUENTAS DE OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO., hasta que se encuentre acreditado en las mismas el dinero suficiente para atender el pago de las cuotas de los cronogramas de pagos presentados previamente por los FIDEICOMISARIOS al FIDUCIARIO.

Las partes establecen que el FIDUCIARIO no asume ninguna responsabilidad en los casos en que los fondos que se acrediten en las CUENTAS DE ACREEDORES no alcancen para cumplir con el pago de las cuotas, siendo riesgo exclusivo de los FIDEICOMISARIOS como titulares de las mismas.

Los FIDEICOMISARIOS harán llegar de manera oportuna al FIDUCIARIO y a SITRANSPORTE copia de los cronogramas de pagos. Los cronogramas de pagos se sujetarán a lo pactado en los respectivos contratos de crédito suscritos entre el OPERADOR y las empresas del Sistema Financiero Nacional, reajustándose en caso los OPERADORES realizaran prepagos, encontrándose los FIDEICOMISARIOS, en este último caso, obligados a remitir un nuevo cronograma de pagos.

A tal efecto, SITRANSPORTE deberá enviar una comunicación por escrito al FIDUCIARIO indicando: (i) el (los) número(s) de cuenta(s) bancaria(s), (ii) la fecha en que la transferencia debe efectuarse. Los costos en que tuviera que incurrir el FIDUCIARIO con motivo de la transferencia de fondos antes referida serán atendidos con cargo a los fondos depositados en la respectiva CUENTA DE LOS OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO. De no haber fondos suficientes, dichos costos deberán ser asumidos por el respectivo OPERADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO.

DÉCIMO SEXTO: DE LA RECOLECCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 15.1 Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que las gestiones de cobranza de los DERECHOS DE COBRO serán ejercidas en todo momento por el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, no correspondiendo al FIDUCIARIO ejercer ninguna gestión de cobranza, ni verificar que los pagos se encuentren adecuadamente efectuados.
- 15.2 En tal sentido, la función del FIDUCIARIO se limitará a recibir las sumas de dinero durante la vigencia del presente CONTRATO y realizar la administración que corresponde en la forma establecida en la Cláusula Octava. Por tanto, en ningún caso corresponde al FIDUCIARIO verificar: (i) que los pagos correspondientes a los derechos que forman parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO se estén canalizando en su integridad a través de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO; (ii) la identificación y montos de los pagos que ingresen por las CUENTAS DEL FIDEICOMISO; ni (iii) que los montos acreditados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO alcancen para retribuir a los OPERADORES por su participación en la operación del SISTEMA.
- 15.3 El FIDUCIARIO permitirá a los FIDEICOMITENTES el acceso en consulta a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO a través de los sistemas informáticos del banco correspondiente. Adicionalmente a lo indicado, el FIDUCIARIO remitirá prontamente a los FIDEICOMITENTES los estados de cuenta que reciba del banco correspondiente, sobre los movimientos registrados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, una vez que los mismos sean recibidos por el FIDUCIARIO.
- 15.4 En caso se verifique que los importes correspondientes a los FLUJOS DINERARIOS no se estén canalizando en su integridad a través de la CUENTA RECAUDADORA, el FIDUCIARIO en su condición de titular de los DERECHOS DE COBRO deberá exigir al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO su inmediata restitución.
- 15.5 El FIDUCIARIO no asume ninguna responsabilidad en los casos en que el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO no alcance para cubrir la retribución de los OPERADORES y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA o SITRANSPORTE por su participación en la operación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDUCIARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la LEY, se deja expresa constancia que el FIDUCIARIO no requiere de poder especial para la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Consecuentemente, el FIDUCIARIO se encuentra plenamente facultado para operar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, pudiendo disponer los fondos de las mismas sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el presente CONTRATO.

DÉCIMO OCTAVO: DEL DEPOSITARIO

- 18.1 El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO previo a la firma de su contrato de adhesión al presente con la no objeción de SITRANSPORTE, nombrará un DEPOSITARIO de los BIENES FIDEICOMETIDOS indicando sus generales de ley y quien intervendrá previa aceptación del encargo de DEPOSITARIO a título gratuito, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que para el DEPOSITARIO le son aplicables.
- 18.2 El DEPOSITARIO será responsable del depósito de los FLUJOS DINERARIOS, recaudados por el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, en la CUENTA

RECAUDADORA dentro del DÍA HÁBIL siguiente de haberlos recibido, de acuerdo con lo establecido en este CONTRATO.

- 18.3 El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO con la no objeción de SITRANSPORTE, podrá sustituir al DEPOSITARIO nombrado. El nombramiento de un nuevo DEPOSITARIO sólo surtirá efectos desde que el nuevo DEPOSITARIO cumpla con suscribir todos los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por el FIDUCIARIO y/o por SITRANSPORTE, a los efectos de dejar constancia de la recepción como nuevo DEPOSITARIO de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO cuya custodia le corresponde, así como de la aceptación de las obligaciones que le corresponden en virtud de este CONTRATO. El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y SITRANSPORTE, deberán comunicar por escrito al FIDUCIARIO el nombramiento de un nuevo DEPOSITARIO.
- 18.4 Del mismo modo, SITRANSPORTE podrá solicitar, por causas razonables y fundamentadas tal como los incumplimientos del numeral ____, la revocación del DEPOSITARIO nombrado por el presente CONTRATO. Para dichos efectos, deberá requerir por escrito al FIDUCIARIO para que -dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes de recibido el referido requerimiento- éste cumpla con notificar al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO de la decisión de SITRANSPORTE y le solicite que designe a la persona natural que asumirá el cargo de DEPOSITARIO sustituto. A su vez, el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO deberá cumplir con dicha designación dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES de recibida la referida comunicación, debiendo contar para ello con la no objeción de SITRANSPORTE y comunicarlo por escrito al FIDUCIARIO dentro del mencionado plazo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS AUDITORIAS

- 19.1 SITRANSPORTE se obliga a instruir al auditor externo que haya contratado -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley General de Sociedades- a incluir en el respectivo informe anual que éste emita, un pronunciamiento respecto de la correcta canalización de los FLUJOS DINERARIOS a través del OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO. SITRANSPORTE se obliga a entregar una copia del respectivo informe anual al FIDUCIARIO dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES de haber sido emitido y a más tardar dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO, a cuenta del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO según lo establecido en la Cláusula XXXXXXXXXXXXXXXX (gastos), podrá solicitar en cualquier momento y como máximo una sola vez por año, la realización de auditorías por alguna de las empresas auditoras establecidas en el Anexo III. A tal efecto, el FIDUCIARIO deberá informar por escrito a las Partes que ha solicitado la realización de una auditoría. En caso el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO no cuente con fondos suficientes para atender los gastos necesarios para la realización de las auditorías SITRANSPORTE deberá asumir el costo con cargo a ser repuesto cuando el fideicomiso cuente con fondos.

- 19.2 En caso las empresas auditoras consignadas en el Anexo III no estén prestando servicios o no aceptaran el encargo que se les formule, el FIDUCIARIO propondrá por escrito al menos dos (2) empresas auditoras de primer nivel a SITRANSPORTE, quien deberá elegir a la empresa a ser contratada. En caso SITRANSPORTE no se pronunciase en un plazo máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES de comunicada la propuesta de las empresas auditoras, el FIDUCIARIO designará, de la relación propuesta, a una de las empresas auditoras. En ningún caso el FIDUCIARIO asumirá

responsabilidad alguna por la designación ni por el resultado del trabajo realizado por las empresas auditoras.

- 19.3 Los informes que emitan los auditores estarán a disposición de las Partes, en las oficinas del FIDUCIARIO, en un plazo no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES de: (i) haber recibido el FIDUCIARIO la copia del informe anual a que se refiere el primer párrafo del numeral XXXXX anterior o, (ii) haber sido emitidos, en el caso de las auditorias a que se refiere el segundo párrafo del numeral XXXXX anterior.

VIGÉSIMO: DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS FIDEICOMISARIOS

20.1 A efectos de incorporar a NUEVOS FIDEICOMISARIOS se verificará que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA haya suscrito un CONTRATO DE CONCESIÓN con el operador que solicita ser considerado como NUEVO FIDEICOMISARIO.

20.2 Asimismo, a efectos de incorporar a los ACREEDORES PERMITIDOS de los OPERADORES, SITRANSPORTE verificará que los OPERADORES hayan suscrito contratos con sus ACREEDORES PERMITIDOS que solicitan ser considerados como NUEVOS FIDEICOMISARIOS.

20.3 El FIDUCIARIO será el encargado de verificar, basándose únicamente en el CONTRATO DE CONCESIÓN que le remita para tal efecto LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, que efectivamente se ha cumplido con el requisito establecido en el numeral XXXXXX precedente para adquirir la calidad de NUEVO FIDEICOMISARIO.

Las Partes dejan expresa constancia que el FIDUCIARIO no será responsable, en ningún supuesto, por la veracidad y validez de la documentación que remita LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, con ocasión de verificar el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, limitándose el FIDUCIARIO únicamente a determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para que un operador y/o ACREEDORES PERMITIDOS adquiera la calidad de NUEVO FIDEICOMISARIO, con la documentación que para tal efecto LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA le remita.

20.4 Una vez determinado que procede la incorporación de un NUEVO FIDEICOMISARIO, de conformidad con el numeral xxxxxxx anterior, el operador y/o ACREEDORES PERMITIDOS que desea ser considerado como NUEVO FIDEICOMISARIO deberá suscribir con el FIDUCIARIO, con la intervención de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, un CONTRATO DE ADHESIÓN. Los NUEVOS FIDEICOMISARIOS se considerarán partes contratantes del presente CONTRATO y asumirán todos los derechos y obligaciones que supone el mismo, desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN.

20.5 Tratándose de ACREEDORES PERMITIDOS que suscriban el CONTRATO DE ADHESIÓN, se aplicarán las consideraciones siguientes:

- a) El derecho de repetición que se confiere a favor del FIDUCIARIO en el último párrafo de la cláusula xxxxxxx del CONTRATO no podrá ser ejercido en su contra.
- b) queda excluido de la obligación de reembolso a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA a que se refiere el último párrafo de la cláusula décimo séptima del CONTRATO.
- c) Todo pago con cargo a los recursos y fondos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de los gastos vinculados a consultoría para el desarrollo e implementación de servicios y procesos vinculados a los CONTRATOS DE

CONCESIÓN asociados al BRT a que se refiere el punto (iii) del primer párrafo del numeral xxxxxx del CONTRATO, deberá ser aprobado previamente por los ACREEDORES GARANTIZADOS.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

En virtud del presente instrumento, el FIDUCIARIO asume el encargo y la calidad de fiduciario, obligándose frente a los FIDEICOMITENTES y a los FIDEICOMISARIOS a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 21.1 El FIDUCIARIO será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato de Fiducia. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del mismo y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en la presente cláusula, además de las contenidas en las normas legales o reglamentarias, aplicables y en otras cláusulas del presente Contrato de FIDEICOMISO o las que se desprendan de su naturaleza.
- 21.2 Cumplir con todas las disposiciones contenidas en la Constitución Política, leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes al momento de la celebración del presente Contrato de Fiducia, o que sean expedidas durante su ejecución. En todos los casos en que este Contrato remita a una disposición legal, deberá entenderse que ella comprende las normas que la desarrollan, complementan y/o adicionan.
- 21.3 Mantener durante todo el término de vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO una calificación emitida por una calificadora de valores establecida y debidamente autorizada en el Perú, no inferior a doble A (AA) en la actividad de administración de recursos o de fondos.
- 21.4 Velar por una adecuada y oportuna administración e inversión de los recursos recibidos de conformidad con lo establecido en el Manual de Inversiones.
- 21.5 Cumplir oportunamente con la rendición periódica de informes de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de Fiducia.
- 21.6 Presentar ante Comité de Coordinación Fiduciaria el manual de inversiones que registrará para el año en curso, entre los primeros diez (10) días hábiles del respectivo año.
- 21.7 Acoger las observaciones al manual de inversión, realizadas por el Comité de Coordinación Fiduciario, en los cinco (5) días hábiles siguientes al día de radicación de las mismas por parte del comité.
- 21.8 Mantener oficinas en Arequipa y a un ejecutivo de cuentas con dedicación exclusiva a la administración del patrimonio autónomo de los recursos del Sistema Integrado de Transportes.
- 21.9 Solicitar la apertura de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, en la oportunidad que corresponda según lo previsto en el presente CONTRATO.
- 21.10 Informar, oportunamente, a los FIDEICOMITENTES y a los FIDEICOMISARIOS el número de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.
- 21.11 De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta, asumir la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con el objeto de cautelar éste y cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, para lo cual podrá intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, de carácter judicial o extrajudicial.
- 21.12 Actuar de conformidad con las disposiciones legales que regulan su actividad, lo establecido en el presente CONTRATO y con las instrucciones que le imparta SITRASNORTE, poniendo a su disposición la información sobre el desarrollo de sus actividades y los gastos incurridos en el cumplimiento de las mismas.

- 21.13 Administrar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, conforme con lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxx.
- 21.14 Permitir al FIDEICOMITENTE el acceso en consulta a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, a través del sistema informático del banco correspondiente y enviar prontamente copia de los estados de la CUENTA RECAUDADORA al FIDEICOMITENTE.
- 21.15 Cumplir con el encargo y fin del fideicomiso, con arreglo a lo estipulado en el presente CONTRATO, realizando todos los actos necesarios con la misma diligencia que emplea para sus propios negocios.
- 21.16 Llevar a su costo la contabilidad del presente fideicomiso, cumpliendo las obligaciones que al respecto señale la LEY, en forma separada de su patrimonio, en libros debidamente legalizados, sin perjuicio de las cuentas y registros que correspondan en sus propios libros, los mismos que deberán mantenerse conciliados con dicha contabilidad.
- 21.17 Preparar a su costo los estados financieros y balances del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en forma semestral, así como el informe o memoria final, poniéndolo a disposición de las partes y la SBS. Para el caso de la memoria final y los estados financieros de fin de año, conforme con lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO podrá presentar los mismos dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada año calendario.
- 21.18 Mantener una clara diferenciación entre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, su propio patrimonio y los demás patrimonios que pudiera administrar, siendo extensiva esta obligación a los demás bienes y derechos que en el futuro pudieran ser incorporados al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 21.19 Guardar reserva sobre todos los actos y documentos relacionados con este fideicomiso, con los mismos alcances del secreto bancario, salvo que por disposiciones del sistema financiero u otras que le sean aplicables deba remitir información a terceros. En el supuesto que el FIDUCIARIO deba revelar información, entonces deberá informar a SITRANSPORTE y las Partes involucradas de inmediato para que éstas tomen las acciones que consideren pertinentes. El FIDUCIARIO no incurre en responsabilidad por la información otorgada a terceros, derivada de un mandato judicial o administrativo.
- 21.20 Rendir cuenta ante el FIDEICOMITENTE, los FIDEICOMISARIOS y la SBS al término de este fideicomiso. Para el caso de la memoria y los estados financieros del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO tendrá un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la culminación de este fideicomiso para presentar los mismos.
- 21.21 Dar inmediato aviso a los FIDEICOMISARIOS de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviere conocimiento o que le hubiere sido comunicada por SITRANSPORTE que afecte o pudiera afectar de cualquier manera el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO o la validez o eficacia de este CONTRATO, o que amenace o perturbe sus derechos o los de los FIDEICOMITENTES, o que constituya un incumplimiento de las obligaciones de los FIDEICOMITENTES bajo este CONTRATO.
- 21.22 A la terminación del fideicomiso de activos en garantía, transferir inmediatamente a SITRANSPORTE los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y que no hubiesen sido ejecutados, para lo cual bastará una comunicación notarial dirigida a SITRANSPORTE, con copia a los FIDEICOMISARIOS, indicándole que los bienes se encuentran a su disposición. Los FIDEICOMITENTES, el FIDUCIARIO y, de ser necesario, los FIDEICOMISARIOS, deberán suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran para la inscripción de dicha transferencia en el registro público respectivo. Todos los gastos debidamente documentados que se generen

- serán asumidos por los FIDEICOMITENTES. Además, deberá comunicar a la SBS la ocurrencia del supuesto a que se refiere el presente numeral.
- 21.23 Informar al Comité de Coordinación de las INVERSIONES que se plantean realizar con cargo a los fondos de las cuentas que se señalan en el numeral xxxxxxx anterior, a medida que le sea proporcionada dicha información.
- 21.24 Permitir y facilitar la realización de auditorías externas en relación al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO a pedido de cualquiera de los FIDEICOMITENTES y/o los FIDEICOMISARIOS. El costo de cada auditoría será asumido por la parte que la haya solicitado.
- 21.25 Efectuar el control y distribución Pari Passu a los ACREEDORES PERMITIDOS, según los cronogramas de pago presentados al FIDUCIARIO por SITRANSPORTE previa solicitud de los FIDEICOMITENTES.
- 21.26 Las demás obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO, en la LEY y en el REGLAMENTO, así como cualquier otra norma que pueda promulgarse en el futuro.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Son obligaciones de LOS FIDEICOMITENTES, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- 22.1 Transferir a título de FIDEICOMISO al FIDUCIARIO, para la constitución del patrimonio, la totalidad de los derechos de participación en los recursos del Sistema Integrado de Transporte, de los cuales sean titulares o lleguen a serlo. En consecuencia mediante el presente Contrato de Fiducia, LOS FIDEICOMITENTES se obligan a entregar en FIDEICOMISO AL FIDUCIARIO, los derechos de participación en los flujos futuros derivados de la venta de pasajes que constituyan pago en el Sistema Integrado de Transporte, en las condiciones contenidas en sus respectivos Contratos.
- 22.2 Pagar al FIDUCIARIO la remuneración prevista en el presente contrato.
- 22.3 Aceptar la forma y cuantía de la distribución de los recursos fideicomitidos, esto es la distribución de los recursos de la "bolsa" del Sistema Integrado de Transportes.
- 22.4 Ceder a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Asistente Técnico y a SITRANSPORTE el valor de la participación establecida en los diferentes contratos matriz.
- 22.5 Verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y la calidad de los servicios prestados por El FIDUCIARIO con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debidas, con las condiciones de calidad requeridas.
- 22.6 Adoptar todas las acciones y medidas razonables para coadyuvar al OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO en lo que resulte necesario para la conservación de los DERECHOS DE COBRO lo cual permitirá la realización de la cobranza en interés del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 22.7 Cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales de todos los tributos que pudieran gravar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y/o los BIENES FIDEICOMETIDOS, así como los que afecten la constitución, administración o terminación del presente fideicomiso. Asimismo, deberá remitir al FIDUCIARIO copia de las constancias de los pagos realizados, así como de las declaraciones que se encontrara obligado a presentar con relación al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del plazo para efectuar los pagos y/o presentar las declaraciones, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO.

- 22.8 Dar aviso al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS, dentro de un plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES de haber tomado CONOCIMIENTO del mismo, de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar de manera adversa el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO o la validez o eficacia del presente CONTRATO.
- 22.9 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, solicitar a su auditor externo que éste se pronuncie en su informe anual respecto de la canalización por medio de la CUENTA RECAUDADORA del íntegro de los FLUJOS DINERARIOS.
- 22.10 Mantener vigentes las pólizas de seguros correspondientes a los BIENES MUEBLES que integran el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, de conformidad con lo establecido en el Numeral xxxxxxxxx del CONTRATO.
- 22.11 Asumir los costos y gastos que se generen bajo este CONTRATO salvo acuerdo expresamente establecido en el presente contrato, siempre que éstos estén debidamente documentados, y el riesgo del cuidado, conservación y mantenimiento, actuando con una diligencia ordinaria, de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 22.12 Asumir el pago de todos los tributos, cumpliendo con todas las obligaciones sustanciales y formales referidas a los tributos, que graven el presente fideicomiso o se generen bajo este CONTRATO, salvo que sean impugnados de buena fe, estableciéndose que el FIDUCIARIO deberá pagar su propio impuesto a la renta y cualquier otro tributo que grave sus actividades o a activos, y cumplir las demás obligaciones relacionadas con dichos tributos.
- 22.13 Pagar en forma puntual la retribución del FIDUCIARIO, conforme con lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxxxx del CONTRATO.
- 22.14 Entregar al FIDUCIARIO los recursos necesarios para pagar los gastos en que incurra en la administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en caso la CUENTA RECAUDADORA no cuente con fondos suficientes para atender dichos gastos y costos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxxxx del presente CONTRATO. El pago de estos gastos será asumido proporcionalmente por los OPERADORES.
- 22.15 Facilitar al FIDUCIARIO toda la información que éste solicite por resultar necesaria para la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, conforme a lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxx del CONTRATO, salvo que se trate de información cuya divulgación a terceros se encuentre limitada por ley o contrato.
- 22.16 Colaborar con el FIDUCIARIO en la inscripción del presente CONTRATO en el Registro Mobiliario de Contratos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésimo Segunda del presente CONTRATO.
- 22.17 A velar porque el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO deposite oportunamente los FLUJOS DINERARIOS en la CUENTA RECAUDADORA.
- 22.18 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO: El Concesionario será el responsable por la entrega a al FIDUCIARIO de los dineros recaudados en las entidades bancarias que se hayan establecido previamente para estos efectos y que le sean comunicadas por el administrador fiduciario, actividad que deberá sujetarse a las siguientes condiciones:
- A. Sin excepción alguna, la entrega y consignación del valor total recaudado por el Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO se deberá hacer efectivamente antes del medio día del día hábil siguiente a la fecha efectiva del recaudo.
 - B. Dicha consignación deberá corresponder al dinero recaudado por la venta de medios de pago y cargas o recargas de pasajes con la tarifa vigente en el día de venta y no será procedente ningún tipo de descuento en el valor a

consignar. El Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO será responsable por detectar y reponer las diferencias con respecto al valor del dinero recaudado y los faltantes en la consignación del efectivo. En caso de existir sobrantes, estos deberán ser igualmente consignados en la FIDEICOMISO en los fondos que SITRANSPORTE determine.

- C. Las consignaciones deberán hacerse diariamente, siendo responsabilidad del Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO la custodia y manejo de los dineros recaudados hasta el momento en el que la consignación se haga efectiva. Para efectos del presente Contrato de Fiducia, se entiende que la consignación se ha hecho efectiva cuando los dineros son aceptados por la entidad bancaria o financiera en donde se realiza la consignación, se obtiene certificación de la operación y los dineros se acreditan en cuenta ingresando a la contabilidad, y quedando bajo responsabilidad de la entidad bancaria o financiera.
- D. En ninguna circunstancia el Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO podrá disponer o ceder el dinero producto del recaudado para fines diferentes a los especificados en el presente contrato, y siempre estará obligado, sin excepción, a consignarlo en las cuentas bancarias establecidas para tal fin.

22.19 Las demás señaladas en el CONTRATO, la LEY y el REGLAMENTO, así como cualquier otra norma que en el futuro pudiera promulgarse.

VIGÉSIMO TERCERA: GARANTÍAS

Es obligación de EL FIDUCIARIO otorgar y mantener vigentes durante la duración del presente Contrato de FIDEICOMISO, las garantías de cumplimiento del Contrato, y la póliza de infidelidad y riesgos financieros respondiendo con su patrimonio por los bienes que por negligencia, culpa o dolo no queden cubiertos por garantías adecuadas.

EL FIDUCIARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de LOS FIDEICOMITENTES las siguientes pólizas de garantía:

23.1 Garantía de Cumplimiento

EL FIDUCIARIO deberá constituir a favor de los fideicomitentes y de SITRANSPORTE una garantía de cumplimiento del presente Contrato de FIDEICOMISO, la cual deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del mismo, con las siguientes condiciones:

- A. **Monto de la cobertura:** El monto de la cobertura deberá ascender, a una suma inicial de XXXXXX millones de nuevos soles y renovarse por periodos anuales, durante el término del presente Contrato de FIDEICOMISO. El valor se deberá ajustar de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior.
- B. **Valor constante e incremento:** El valor de la garantía deberá mantener su valor en nuevos soles constantes durante la vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO y al momento de sus renovaciones.
- C. **Aprobación:** LOS FIDEICOMITENTES con la colaboración de SITRANSPORTE dispondrán de un término de diez (10) días hábiles para examinar y aprobar la póliza de garantía de cumplimiento, no obstante lo cual, si dentro de dicho término, no se manifestara la aprobación de las garantías mediante documento escrito, operará la aprobación tácita de las mismas, lo cual se entenderá surtido con el mero transcurso del plazo señalado. Si se objetare la garantía aportada por EL FIDUCIARIO, ésta subsanará los inconvenientes que se le observen dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la fecha en que dichas objeciones le sean comunicadas, so pena de hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta.

Las renovaciones de la garantía deberán entregarse a LOS FIDEICOMITENTES con diez (10) días de anticipación al vencimiento de la póliza, durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a exigir el pago de la cláusula penal.

La garantía podrá consistir en póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por el Sistema Financiero peruano. Igualmente se aceptaran garantías bancarias por el mismo monto y vigencia.

23.2 Garantía por contingencias asociadas a la preservación de los recursos y el correcto pago o de infidelidad y riesgos financieros

EL FIDUCIARIO se obliga a mantener vigente durante toda la vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, enviando copia de ella y de sus posteriores renovaciones a LOS FIDEICOMITENTES en el término de diez (10) días contados a partir de la constitución o renovación. Esta póliza debe estar constituida para amparar los recursos que administre EL FIDUCIARIO y debe amparar los siguientes riesgos:

Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de EL FIDUCIARIO.

Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes incluyendo los que se produzcan por razón de EL FIDUCIARIO o sean objeto de movilización o transporte.

Falsificación o adulteración de documentos

Los amparos de las garantías de la presente cláusula deben encontrarse vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la Firma del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: COMITÉ DE COORDINACIÓN FIDUCIARIO

Corresponde al Comité de Coordinación Fiduciario la dirección y coordinación de las actividades del patrimonio autónomo. Es función de este Comité adoptar las medidas de coordinación que se requieran para la correcta ejecución del presente Contrato de Fiducia, será igualmente el órgano de orientación y control de la gestión de la administración fiduciaria y de decisión en los casos que así se indica en el presente Contrato.

El Comité de Coordinación Fiduciario está compuesto por el gerente Financiero de SITRANSPORTE, el Gerente de Operaciones de SITRANSPORTE o sus delegados, un tercer funcionario de SITRANSPORTE nombrado por el Gerente de SITRANSPORTE, el Gerente designado por EL FIDUCIARIO para la administración del patrimonio autónomo que tiene voz pero no voto y quien actuara como secretario de la misma, tres (3) representantes de los Concesionarios de Operación de Transporte, un (1) representante del concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y un (1) representante de la Asistencia Técnica, y un representante de los acreedores garantizados, si a ello hubiere lugar, para lo cual se deberá contar con la aprobación de SITRANSPORTE.

No obstante la anterior composición del Comité de Coordinación Fiduciario, toda decisión que requiera ser sometida a votación deberá contar con la aprobación unánime de los representantes de SITRANSPORTE para su aprobación y posterior entrada en vigor.

24.1 Facultades Comité de Coordinación Fiduciario

- A. Al Comité de Coordinación Fiduciario corresponderá aprobar el manual de inversiones propuesto por el FIDUCIARIO, en los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. El manual de inversiones deberá contener las políticas y el listado de inversiones admisibles a realizar por la misma, la evaluación de recursos por su parte, las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones.
- B. El Comité de Coordinación Fiduciario tendrá a su cargo realizar observaciones al manual de inversiones propuesto por EL FIDUCIARIO, en el término para su aprobación.
- C. El Comité de Coordinación Fiduciario, deberá aprobar previamente la apertura de cuentas corrientes o de ahorro, así como las entidades bancarias en que se abrirán.
- D. El Comité de Coordinación Fiduciario tendrá a su cargo aprobar el monto de las comisiones fiduciarias causadas mensualmente, de acuerdo con lo pactado, así como aprobar los informes de gestión entregados por EL FIDUCIARIO, de los cuales podrá solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario.

VIGÉSIMO CUARTO: RENDICIÓN DE INFORMES DEL FIDUCIARIO

EL FIDUCIARIO está obligado a presentar a SITRANSPORTE y a los fideicomitentes los siguientes informes periódicos como mínimo:

- 24.1 Un informe diario de movimientos del patrimonio autónomo, en medio digital e impreso, haciendo uso del subsistema de redes de comunicación DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.
- 24.2 Un informe quincenal de pagos efectuados a los beneficiarios y saldos de cada uno de los fondos y/o cuentas, informando los eventos extraordinarios que se hayan presentado.
- 24.3 Un informe mensual de desenvolvimiento general del fideicomiso, en donde se detallan los recursos recibidos según fuentes durante el mes, los rendimientos financieros generados y composición del portafolio, pagos realizados a beneficiarios, transferencias entre fondos, estados financieros y en general toda aquella información que solicite el comité de dirección y coordinación fiduciaria.
- 24.4 Un informe anual consolidado en donde se describa el desenvolvimiento general del fideicomiso arriba señalado.
- 24.5 Un informe consolidado de la vigencia del patrimonio autónomo, que indique los rendimientos financieros generados la composición actual del portafolio, los pagos realizados a los beneficiarios, las transferencias entre fondos, los estados financieros y en general toda aquella información que solicite el comité de dirección y coordinación fiduciaria.

SITRANSPORTE, en su calidad de Administrador y fiscalizador del Sistema Integrado de Transporte, se reserva el derecho de solicitar información adicional al FIDUCIARIO, en el momento en que lo considere pertinente y estableciendo plazos de entrega.

VIGÉSIMO QUINTO: ASPECTOS ECONÓMICOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO

EL FIDUCIARIO administrará el patrimonio autónomo constituido con los recursos provenientes del recaudo del Precio por Pasaje Pagado (PPP) y otros recursos u aportes, del Sistema Integrado de Transporte, desde el momento en que se realice el depósito de los mismos en las cuentas corrientes o de ahorro dispuestas para el efecto.

En desarrollo de la administración que se contrata EL FIDUCIARIO deberá constituir los fondos determinados en la cláusula siguiente;

CONSTITUCIÓN DE FONDOS

EL FIDUCIARIO se obliga a la constitución de los siguientes fondos:

- A. Fondo General (FG)
- B. Fondo de Reserva para Contingencias (FRC)
- C. Fondo de Chatarreo y Reconversión Empresarial (FCRE)
- D. Fondo de Niveles de Servicio (FNS)
- E. Fondo de Sostenimiento de Medios de Pago (FSMP)
- F. Fondo de Tarifa Subsidiada del Sistema (FTSS)

EL FIDUCIARIO en función de las tarifas al usuario, deberá descomponer el flujo recibido mediante el sistema de recaudo en concordancia con los parámetros establecidos en los "Contratos Matriz", en:

FONDO GENERAL (FG)

De los recursos recaudados y consignados diariamente por el Concesionario responsable de las actividades de recaudo del Sistema Integrado de Transporte, (CONCESIONARIO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO), producto de la venta de pasajes que constituyan pago de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte, descontando los **Recursos Residuales del Sistema** se constituirá el FG.

La finalidad del FG es:

Servir como cuenta recaudadora, alimentada de manera permanente y continua por los recursos recaudados por los viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte.

Trasladar o recibir recursos del Fondo de Contingencias, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Concesión.

Distribuir, previa aprobación de SITRANSPORTE, las participaciones a las que tienen derecho tanto el CONCESIONARIO, como los demás Concesionarios de Transporte y/o agentes del Sistema y contratistas coexistentes dentro del Sistema Integrado de Transporte en base a las condiciones previstas para la remuneración del operador.

Pagar el valor de la participación de SITRANSPORTE que como ente gestor tiene derecho a recibir de acuerdo con las previsiones del presente Contrato de Concesión, así como el valor de los otros ingresos a que tenga derecho.

Pagar la comisión causada por la administración fiduciaria de los recursos que ingresen al Fondo General, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de FIDEICOMISO del

Sistema Integrado de Transporte.

Trasladar o recibir recursos del Fondo de Pasajes No Utilizados, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Concesión.

Los recursos con que cuente el FG en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO serán utilizados en primera instancia para atender los egresos básicos del Sistema Integrado de Transporte.

VIGÉSIMO SEXTO: EGRESOS BÁSICOS DEL SISTEMA Y REMUNERACIÓN DE SUS AGENTES

Los egresos básicos del Sistema están determinados por la remuneración de los diferentes agentes del Sistema, contratistas coexistentes dentro del sistema y obligaciones generadas por la administración y pagos relacionados con los egresos del sistema, tales como tasas e impuestos generados al momento de ejecutar un pago de conformidad con su participación en el Sistema Integrado de Transporte y a los agentes titulares de los Sistemas Externos (Transporte Complementario) legalmente reconocidos por SITRANSPORTE y que se integren tarifariamente al Sistema

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte serán utilizados de conformidad con los mecanismos indicados a continuación:

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte conformará un Patrimonio Fideicometido denominado "Fondo General", que será administrado por EL FIDUCIARIO.

- La Participación Económica de los titulares de las Concesiones de Operación de Transporte:
 - 2 Operadores en Corredor troncal.
 - 9 operadores complementarios.
- La Participación Económica de un Operador Tecnológico:
 - Recaudo,
 - Gestión y control de flota,
 - Información al Usuario.
- La Participación Económica de Gestión:
 - La participación Económica del Operador de Fideicomiso.
 - La participación Económica del Proveedor de Asistencia Técnica.
 - La participación Económica de Derechos Administrativos SI TRANSPORTE
- La participación Económica de los Derechos de Concesión MPA

Para el pago a los Agentes del Sistema que requieren procesos de validación de parámetros técnicos (Kilómetros efectivamente recorridos, viajes que constituyen pago, etc.) para el cálculo de su remuneración, SITRANSPORTE establecerá procedimientos que permitirán considerar y confrontar la información técnica del Sistema con aquella que cada agente obtenga.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA (RRS)

Se denomina Recursos Residuales del Sistema Integrado de Transporte, a los recursos generados por el Sistema por efectos del pago de la tarifa de transporte, como el resultado de la diferencia, entre los Ingresos del Sistema por efectos del pago de la tarifa al usuario y los Egresos del Sistema (sustentado en la Tarifa Técnica). El valor de los Recursos Residuales se calculará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$RRS_s = TUs - TT_s$$

Dónde:

RRS_s : Recursos Residuales del Sistema para el periodo s.

TU_s : Tarifa al Usuario para el periodo s.

TT_s : Tarifa Técnica del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

Múltiplo Superior_s: Función que aproxima al entero superior la tarifa Técnica en la moneda de denominación más baja para efectos prácticos de cobro de tarifa.

VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS (FRC)

La finalidad del fondo de contingencias es:

Cubrir contingencias específicas relacionadas con la estructura de la tarifa al usuario, que puedan poner en riesgo la estabilidad y viabilidad del Sistema Integrado de Transporte.

Cubrir necesidades específicas relacionadas con la estructura de la tarifa al usuario, en el caso en el que la tarifa técnica fuese superior a la comercial.

Permitir diferir, el incremento en la tarifa al usuario en el tiempo por razones de conveniencia, de manera que se mantenga la estabilidad de la demanda del Sistema.

Afrontar situaciones que se deriven de eventos que puedan ser considerados catastróficos que afecten al Sistema Integrado de Transporte o alguno de sus componentes y que representen riesgos para la continuidad en la prestación del Servicio.

Este fondo se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el cuarenta por ciento (40%) de la diferencia positiva existente entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, multiplicada por el número de viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte, hasta el momento en que la Subcuenta Fondo de Contingencias cuente con recursos equivalentes a una (1) semana de operación del Sistema Integrado de Transporte. En los eventos en que se disponga de los recursos que constituyen el Fondo de Contingencias acumulado o éste se encuentre por debajo del monto establecido, se procederá nuevamente a la acumulación de estos recursos hasta que alcance al monto equivalente a una (1) semana de operación del Sistema Integrado de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL (FCRE)

Este fondo se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el sesenta por ciento (60%) y tan pronto el fondo de reserva para contingencias llegue al valor calculado máximo, será canalizado el cien por ciento (100%) de la diferencia positiva

existente entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, multiplicada por el número de viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte.

El treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados y destinados a la cuenta conformada con los montos que se deduzcan por concepto de la aplicación de las deducciones en el pago resultantes del nivel de servicio de los Concesionarios de transporte del Sistema Integrado de Transporte, conforme con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión y canalizados en el periodo correspondiente al Fondo de Reconversión Empresarial, en el mismo periodo.

Conformar un fondo que permita complementar programas orientados a la chatarrización y/o absorción de unidades obsoletas específicamente que trabajaban en el sistema de transporte público en la ciudad de Arequipa.

Mitigar el impacto que ocasiona al propietario, la enajenación de su vehículo a un adjudicatario del contrato de concesión de transporte, únicamente con el propósito de ser chatarrizado, dentro del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público.

SITRANSPORTE expedirá un Reglamento de Acceso y Utilización del Fondo y la Subcuenta será administrada por el Administrador de los Recursos del Sistema, con base en las directrices trazadas por SITRANSPORTE

TRIGÉSIMO: FONDO DE NIVELES DE SERVICIO (FNS)

Los recursos del fondo que se denomina "Fondo de Niveles de Servicio y que se manejarán en tres cuentas, de conformidad a lo establecido en el contrato se distribuirán de la siguiente manera:

Los recursos de la primera cuenta, conformada por los montos que se deduzcan por concepto de penalidades a los Concesionarios del Sistema Integrado de Transporte, serán trasladados a nombre de SITRANSPORTE

Los recursos de la segunda cuenta conformada por los montos que se deduzcan por la aplicación de las deducciones en el pago resultantes del nivel de servicio de los Concesionarios de transporte, se distribuirán así:

El setenta por ciento (70%) al operador de transporte que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los indicadores de desempeño calificados por SITRANSPORTE y los recursos serán trasladados cada seis (6) meses, por concepto de bonificación.

El treinta por ciento (30%) restante, se trasladará al Fondo de Reconversión Empresarial, en el mismo periodo.

Los recursos de la tercera cuenta conformada por los montos que se deduzcan al Concesionario del Componente Tecnológico de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente contrato de concesión, se trasladará al Fondo de Reconversión Empresarial.

Los rendimientos generados por los recursos acumulados en el cada uno de los fondos del sistema a excepción del Fondo de Medios de Pago.

Se conformaran tres cuentas; la primera cuenta, se conforma con los montos que se deduzcan por concepto de penalidades a los Concesionarios del Sistema Integrado de Transporte, conforme con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión.

La segunda cuenta se conforma con los montos que se deduzcan por concepto de la aplicación de las deducciones en el pago resultantes del nivel de servicio de los Concesionarios de transporte del Sistema Integrado de Transporte, conforme con lo

dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión, la cual se distribuirá de la siguiente manera:

- i. El 33.3% para el CONCESIONARIO que obtenga el mejor Índice de Desempeño Ambiental (IDA) cada seis (6) meses.
- ii. El 33.3% para el CONCESIONARIO que obtenga el mejor Índice de Operación (puntualidad, regularidad y operación), cada tres (3) meses.
- iii. El 33.3% para el CONCESIONARIO que obtenga el mejor Índice de Calidad de Desempeño, cada tres (3) meses.

La tercera cuenta se conforma con los montos que se deduzcan al Concesionario del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte, conforme a lo dispuesto en el respectivo Contrato de Concesión.

TRIGÉSIMO PRIMERA: FONDO DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO (FSMO)

El fondo que se denomina “Fondo de Sostenimiento de Medios de Pago” tiene por finalidad es acumular recursos provenientes de la venta de medios de pago y que tiene como destinación específica exclusivamente a garantizar la oportuna compra y reposición de los medios de pago necesarios para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

Este fondo tiene como finalidad Respalda el ingreso de los usuarios a crédito, en rutas de alimentación y en horarios y lugares de difícil acceso a los puntos de venta externo y cuyas características principales son:

Los recursos necesarios para fondear la Subcuenta FSMO serán obtenidos del valor total de la venta del lote inicial de tarjetas inteligentes ofertadas por el recaudador y por el mayor valor sobre el costo del medio de pago cobrado al usuario, sobre los medios que se vendan con posterioridad al lote inicial de tarjetas; realizada la liquidación mensual de las utilidades por la venta de los medios de pago y transferirlas al FSMO.

Recursos por pasajes no utilizados, cada liquidación se deberá realizar una conciliación de los pasajes vendidos que no hayan sido utilizados, el valor del Fondo de Pasajes no Utilizados, y la diferencia resultante en caso de ser positiva debe ser acumulada en el FSMO.

SITRANSPORTE expedirá un Reglamento de Acceso y Utilización del Fondo y la Subcuenta será administrada por el Administrador de los Recursos del Sistema, con base en las directrices trazadas por SITRANSPORTE

El monto mínimo del FSMO será calculado anualmente con base en el promedio mensual del número de viajes a crédito realizados en el sistema durante el segundo trimestre del año.

Tan pronto como el valor del fondo supere el valor necesario para respaldar los viajes a crédito de un mes, los recursos destinados a este fondo ingresarán directamente al Fondo De Chatarreo Y Reconversión Empresarial (FCRE)

TRIGÉSIMO SEGUNDA: FONDO DE TARIFA SUBSIDIADA DEL SISTEMA (FTSS)

Es un fondo cuya función es recaudar los recursos provenientes de los diferentes entes estatales o privados, que permitirán subsidiar la tarifa al usuario a sectores específicos de la población tales como, estudiantes, discapacitados y adultos mayores.

TRIGÉSIMO TERCERA: CUENTAS DE FIDEICOMISO

CUENTAS DEL FIDEICOMISO: Son las siguientes cuentas: (i) CUENTA RECAUDADORA; (ii) CUENTA DE PENALIDADES OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO; (iii) CUENTA DE RESERVAS DE INCENTIVOS OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO; (iv) CUENTA DE SUBRESERVA DE CONTINGENCIAS (v) CUENTA DE INVERSIÓN y (vi) CUENTA DE RENDIMIENTO.

Las CUENTAS DEL FIDEICOMISO abiertas por El FIDUCIARIO para la administración de los recursos deberán contratarse con una empresa o empresas del sistema financiero peruano que cuenten con una clasificación de riesgo igual o mayor a "A" emitida por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo debidamente inscritas en el Registro de Clasificadoras de Riesgo llevado por la SBS.

En caso disminuya la clasificación de riesgo de la empresa del sistema financiero peruano elegida por debajo de la señalada en el párrafo precedente, el FIDUCIARIO deberá efectuar el reemplazo correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) Días Hábiles desde que se produzca dicho evento. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA quedará facultada para sugerir al FIDUCIARIO la empresa del sistema financiero peruano reemplazante propuesta, correspondiendo la decisión final al FIDUCIARIO.

Asimismo, El FIDUCIARIO podrá sustituir a la empresa o empresas del sistema financiero peruano en función a las remuneraciones y costos de servicios bancarios ofrecidos para las CUENTAS DEL FIDEICOMISO. Dicha sustitución podrá efectuarse una vez al año, computado desde la fecha de suscripción del presente CONTRATO, sin que esto implique obligación de efectuar INVERSIONES en dichas empresas del sistema financiero, correspondiendo esta decisión al FIDUCIARIO.

En los casos indicados en los dos párrafos precedentes, el FIDUCIARIO deberá (i) abrir las CUENTAS DEL FIDEICOMISO en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de que se verifique oficialmente la disminución en la clasificación del riesgo de la empresa o empresas del sistema financiero peruano elegida; (ii) notificar al FIDEICOMITENTE y "DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO". Sobre la apertura de las cuentas; (iii) trasladar los recursos que existiesen en las antiguas CUENTAS DEL FIDEICOMISO a las nuevas dentro de un plazo máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de apertura de las nuevas cuentas; y (iv) mantener abiertas por un plazo prudencial las antiguas CUENTAS DEL FIDEICOMISO, a efectos de no afectar la recolección y administración de los FLUJOS DINERARIOS. Asimismo, el FIDUCIARIO deberá informar a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA sobre las nuevas condiciones de remuneración de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO fijadas con la o las correspondientes empresas del sistema financiero peruano elegidas.

TRIGÉSIMO CUARTA: CUENTA RECAUDADORA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO en el Banco [] dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, cuyo número será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO, al FIDEICOMITENTE y al "OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará "FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CUENTA RECAUDADORA". La administración de la CUENTA RECAUDADORA se efectuará de conformidad con el

procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente CONTRATO.

TRIGÉSIMO QUINTA: CUENTA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en la institución financiera que éste designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita

TRIGÉSIMO SEXTA: CUENTA DE ASISTENCIA TECNICA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el CONTRATISTA seleccionado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en la institución financiera que el primero designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita

TRIGÉSIMO SEPTIMA: CUENTA DE SITRANSPORTE

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el ente gestor SITRANSPORTE que forma parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en la institución financiera que el primero designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita

TRIGÉSIMO OCTAVA: CUENTA DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO en la institución financiera que éste designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE mediante comunicación escrita.

TRIGÉSIMO NOVENA: CUENTA DE LOS OPERADORES

Son las CUENTAS DE LOS OPERADORES DE BUSES, cada una de las cuentas bancarias en Nuevos Soles a ser abiertas por cada uno de los OPERADORES DE BUSES en la institución financiera que cada uno de éstos designe, cuyos números serán oportunamente comunicadas por cada uno de los OPERADORES DE BUSES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita al momento de suscribir el CONTRATO DE ADHESIÓN.

Los abonos a esta cuenta provienen de los fondos a los cuales han sido realizados los ingresos del sistema denominado "FONDO GENERAL", compuesto por los ingresos provenientes de los pagos por los servicios realizados y la carga de tarjetas y medios de validación de viajes habilitadas.

Los operadores poseen dos mecanismos de pago, kilómetros autorizados por el factor de pago por kilómetro por el tipo de unidad vehicular que presta el servicio y factor de pago por pasajero transportado. Esta cuenta es abonada en nuevos soles y siete días después de haber realizado el servicio. Todas las deducciones de penalidades, u otros conceptos debe desarrollarse sobre estas cuentas.

CUADRAGÉSIMA: CUENTA DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y "DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará "FIDEICOMISO SIT CUENTA DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS". La administración de la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXXX del presente CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará "FIDEICOMISO SIT-CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL". La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXXX novena del presente CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA : CUENTA DE NIVELES DE SERVICIO

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará "FIDEICOMISO SIT-CUENTA DE NIVELES DE SERVICIO". La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula xxxxxxxx del presente CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: CUENTA DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará "FIDEICOMISO SIT-CUENTA DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO". La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXxxx del presente CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: CUENTA DE TARIFA SUBSIDIADA DEL SISTEMA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará "FIDEICOMISO SIT - CUENTA DE TARIFA SUBSIDIADA DEL SISTEMA". La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXXXxxx del presente CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: CUENTA DE RENDIMIENTO

Será cada una de las cuentas abiertas por el FIDUCIARIO, en las que transferirá los rendimientos provenientes de las INVERSIONES obtenidas de los FLUJOS DINERARIOS de la CUENTA DE SUBRESERVA DE INFRAESTRUCTURA y según lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUENTA DE ACREEDORES

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por los ACREEDORES PERMITIDOS para el pago de sus acreencias.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: CUENTAS DE INVERSIÓN

Son las cuentas bancarias en varias monedas, de titularidad del FIDUCIARIO, en las cuales se depositarán las transferencias provenientes de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, con la finalidad que el FIDUCIARIO rentabilice los recursos dinerarios disponibles en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, de acuerdo a sus políticas.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Condiciones para la disposición de recursos del Fondo General; la disposición de los recursos del FONDO GENERAL se someterá a las siguientes condiciones:

- 48.1 El pago a cada uno de los agentes del Sistema Integrado de Transporte, se efectuará de acuerdo con las fórmulas y mecanismos que se encuentren establecidos en cada uno de los respectivos contratos matrices.
- 48.2 El pago a cada uno de los beneficiarios del Patrimonio autónomo se realizará semanalmente.
- 48.3 El pago correspondiente a la primera semana de operación se pagará dentro de un (01) día hábil posterior al cumplimiento de la mismas y así sucesivamente, remunerando la operación realizada.
- 48.4 El pago se hará mediante consignación o transferencia a las cuentas bancarias indicadas por cada uno de los respectivos beneficiarios, previamente y por escrito, al Administrador de los recursos del Sistema.
- 48.5 Para el pago a los agentes del Sistema Integrado de Transporte que requieren procesos de validación de parámetros técnicos, tales como kilómetros efectivamente recorridos, viajes que constituyen pago, u otros; SITRANSPORTE se apoyará en la información de los sistemas de Control y Recaudos suministrados por el Operador del Componente Tecnológico y definirá procedimientos que permitirá considerar

yconfrontar la información técnica del Sistema con aquella con que cuente cadaconcesionario. Con base en tales procedimientos se establecerá el cálculo para el pago de los agentes del Sistema Integrado de Transporte.

- 48.6 SITRANSPORTE realizara las liquidaciones para la remuneración de los agentes y suministrará al Administrador de los recursos, con una antelación mínima de un día, la información técnica necesaria para realizar los pagos que le correspondan a cada agente del Sistema Integrado de Transporte.

CUADRAGÉSIMO NOVENA: DE LA RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

- 49.1 El FIDUCIARIO, como retribución por la prestación de los servicios que se le encomienda en el presente CONTRATO, cobrará, con cargo a los fondos depositados en la CUENTA RECAUDADORA, el valor de A tal efecto, las Partes convienen expresamente en que el monto correspondiente a las comisiones serán descontados mensualmente por el FIDUCIARIO, de los fondos depositados en la CUENTA RECAUDADORA, antes de que el FIDUCIARIO proceda a transferir los importes a los FIDEICOMISARIOS del presente CONTRATO.

En caso el día lunes de una semana calendario no sea Día Hábil, la transferencia deberá ser realizada el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 49.2 En caso que la CUENTA RECAUDADORA no cuente con fondos suficientes para atender las comisiones del FIDUCIARIO, éste podrá solicitar a los OPERADORES que asuman el pago de dichas comisiones con cargo a recursos propios.
- 49.3 Los FIDEICOMITENTES no se garantizan al FIDUCIARIO ningún monto de ingreso mínimo, bajo ningún mecanismo directo o indirecto y la que llegare a producirse se tendrá por no escrita.

QUINCUAGÉSIMA : DEL PLAZO DEL FIDEICOMISO

- 50.1 El presente CONTRATO se mantendrá vigente durante todo el plazo en que se encuentre vigente alguno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN suscritos por los OPERADORES. No obstante lo anterior, el plazo total del presente fideicomiso en ningún caso podrá superar el plazo máximo de treinta (30) años previsto por el artículo 251 de la LEY.
- 15.1. El plazo del CONTRATO también podrá darse por concluido cuando así lo determine el FIDEICOMITENTE, lo que deberá ser comunicado al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS mediante carta notarial.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: NO DISCRECIONALIDAD

Las funciones que le corresponden al FIDUCARIO de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO no son discrecionales, y se sujetan a lo establecido por las instrucciones de SITRANSPORTE, según lo establecido en el presente CONTRATO.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO

Por la presente las partes reconocen, acuerdan y declaran que las obligaciones que el FIDUCIARIO asume en virtud de lo dispuesto por este CONTRATO son de medios y no de resultados y que, en tal sentido, serán prestadas por el FIDUCIARIO observando las disposiciones legales aplicables y las Cláusulas de este CONTRATO.

En tal sentido, la responsabilidad del FIDUCIARIO derivada del presente CONTRATO se limita a las consecuencias de su inobservancia, por dolo o culpa grave, de las referidas disposiciones y de sus obligaciones bajo este CONTRATO, todo ello de acuerdo con lo señalado por el artículo 259 de la LEY.

El FIDUCIARIO estará libre de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios respecto del FIDEICOMITENTE y de los FIDEICOMISARIOS, sus accionistas, empresas vinculadas, representantes o terceros, en tanto y siempre que cumpla con las obligaciones que le imponen las disposiciones legales aplicables y las contempladas en el presente CONTRATO.

En la eventualidad que un tercero obtuviera una resolución, laudo o sentencia definitiva de última instancia en donde se ordene al FIDUCIARIO, al Factor Fiduciario o a alguno de sus empleados, trabajadores, directores o accionistas el pago de una indemnización o multa, como consecuencia directa o indirecta de los actos DE LOS FIDEICOMISARIOS o instrucciones DEL FIDEICOMITENTE, no obstante haberse desempeñado conforme lo dispuesto en el presente CONTRATO y sin mediar dolo o culpa grave del FIDUCIARIO, éste podrá repetir contra DE LOS FIDEICOMITENTES y/o FIDEICOMISARIOS, según sea el caso.

QUINGUAGÉSIMA TERCERA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE

Los OPERADORES indemnizarán y mantendrán libre de todo perjuicio a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE; así como a sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes contra cualquier daño, reclamo, multa, pérdida, perjuicio, deuda, responsabilidad costo y/o gasto (incluyendo honorarios de abogados y gastos de asesoramiento razonables para su defensa) resultante o derivado de cualquiera de las actividades contempladas en este CONTRATO, excepto cuando tales pérdidas, reclamos, daños, deudas, costos y gastos resulten del dolo o culpa inexcusable de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE, cuando esto último quede determinado por una decisión final y no apelable de un tribunal de jurisdicción competente.

En el caso que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE se vea involucrado en cualquier acción, procedimiento o investigación de carácter judicial, arbitral, policial, administrativa o de otra naturaleza que resulte de las actividades desarrolladas según lo previsto en este documento, los FIDEICOMISARIOS le reembolsarán los gastos razonables de asesores legales y/o de cualquier otro tipo (incluyendo pero no limitándose a costos y costas del proceso, tasas, aranceles, honorarios de árbitros, exhortos, actuación y/o recopilación de medios probatorios) que hayan sido incurridos en la defensa con relación a tales acciones, procedimientos o investigaciones, excepto que tal acción, procedimiento o investigación sea consecuencia de culpa inexcusable o dolo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE, según sea el caso, debidamente determinado por una decisión final y no apelable de un tribunal de jurisdicción competente.

QUINGUAGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

54.1 El FIDUCIARIO podrá renunciar al ejercicio de su cargo dando aviso previo y por escrito a los FIDEICOMITENTES, a los FIDEICOMISARIOS y a la SBS. Para los efectos del presente CONTRATO, el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 269 de la LEY se comenzará a computar desde que la aceptación por parte de la SBS sea comunicada a las Partes. La renuncia se considerará justificada y no generará responsabilidad alguna para el FIDUCIARIO siendo efectiva cuando haya sido debidamente aceptada por la SBS, se haya designado al fiduciario sucesor, el mismo haya aceptado el nombramiento y el FIDUCIARIO haya cumplido con otorgar todos los documentos públicos y privados necesarios para transferir la titularidad fiduciaria de los BIENES FIDEICOMETIDOS, a favor de aquél.

Aceptada la renuncia presentada por el FIDUCIARIO, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

54.1.1 El FIDEICOMITENTE deberá nombrar a un fiduciario sucesor dentro de los cuatro (4) meses de haber sido aceptada la renuncia del FIDUCIARIO por la SBS. Dicho nombramiento se entenderá producido con la comunicación al FIDUCIARIO por el FIDEICOMITENTE, con copia a los FIDEICOMISARIOS.

54.1.2 El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nombramiento por escrito. La aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso, así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado dicho nombramiento, el fiduciario sucesor tendrá de ahí en adelante todos los derechos, potestades, privilegios y obligaciones que corresponden al FIDUCIARIO bajo el presente CONTRATO o la LEY APLICABLE.

54.1.3 El FIDUCIARIO se obliga a otorgar todos los documentos, ya sean públicos o privados, y a efectuar todas las acciones correspondientes para transferir todos sus derechos y facultades, así como los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al fiduciario sucesor. Todos los gastos debidamente documentados incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente CONTRATO.

54.1.4 El FIDUCIARIO deberá presentar al FIDEICOMITENTE, a los FIDEICOMISARIOS y a la SBS, por escrito, una rendición de cuentas precisa, completa, detallada y documentada de toda su gestión dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que el fiduciario sucesor haya aceptado su nombramiento.

54.2 El FIDUCIARIO quedará liberado de cualquier otro deber y obligación como fiduciario en virtud del presente CONTRATO, una vez que entregue el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al fiduciario sucesor, lo cual deberá constar en acta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1.2. o en caso no se logre, nombrar al fiduciario sucesor dentro del plazo previsto en el numeral 19.1.1 del presente instrumento.

- 54.3 Queda expresamente establecido que en caso se precise el cómputo del plazo a que hace referencia el artículo 269, segundo párrafo de la LEY, será de aplicación el procedimiento establecido en el dispositivo sobre la materia, manteniéndose vigente el procedimiento antes previsto en lo que no se le opusiere.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO

El FIDEICOMITENTE podrá reemplazar al FIDUCIARIO dando a éste un aviso previo de noventa (90) días calendario. En tal caso, serán de aplicación las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Octava anterior, según corresponda. El FIDUCIARIO cooperará y brindará todo el apoyo razonable para asegurar una transición sin mayor inconveniente al fiduciario sucesor. Todos los gastos debidamente documentados en que se incurra para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos conforme a lo establecido en la Cláusula XXXXXX del presente CONTRATO, salvo que la remoción se fundamente en la inobservancia dolosa o por culpa grave de las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO por parte del FIDUCIARIO, en cuyo caso los referidos gastos serán asumidos por éste.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: DEL FACTOR FIDUCIARIO

- 56.1 De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO, el FIDUCIARIO designará – dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente CONTRATO- al factor fiduciario del presente fideicomiso, tal como este término se encuentra definido en el REGLAMENTO, quien asumirá la conducción y la responsabilidad por la realización de las operaciones y contratos que se relacionan con el mismo. La designación del factor fiduciario será comunicada por escrito a las Partes, en un plazo no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES de haber sido designado.
- 56.2 La designación del factor fiduciario será comunicada a la SBS dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de efectuada la designación. La SBS podrá remover al factor fiduciario conforme con las LEYES APLICABLES.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación, judicial o extrajudicial, que deban cursarse entre las mismas, se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 57.1 Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las Partes en la introducción del presente CONTRATO y en el caso de los NUEVOS FIDEICOMISARIOS, en la señalada en los respectivos CONTRATOS DE ADHESIÓN. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de las mismas, los que deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y firma o visto de la persona que las recibe.
- 57.2 Mediante facsímiles remitidos a los siguientes números:

- EI FIDEICOMITENTE : _____

- EI FIDUCIARIO : _____
- FIDEICOMISARIOS : _____

Los facsímiles se reputarán entregados a las Partes mediante el reporte de confirmación de entrega del equipo con el cual se realiza la transmisión.

Las únicas personas autorizadas para efectuar comunicaciones son:

- EI FIDEICOMITENTE : _____
- EI FIDUCIARIO : _____
- FIDEICOMISARIOS : _____

Cualquier modificación de los domicilios, números de facsímiles o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser comunicada a las contrapartes mediante carta simple, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos (2) días calendario después de la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Arequipa.

- 57.3 Cuando en el presente CONTRATO se haga referencia a comunicación escrita se entenderá que necesariamente deberá hacerse mediante la comunicación prevista en el numeral 22.1 anterior.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Cláusula [----] de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, las Partes acuerdan expresamente que para modificar el presente CONTRATO sólo se requerirá el consentimiento del FIDUCIARIO y los FIDEICOMISARIOS, salvo para las modificaciones de domicilio, número de facsímil o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésimo Segunda anterior en cuyo caso no será necesario acuerdo alguno sino una comunicación por escrito. Cualquier modificación al CONTRATO entrará en vigencia desde la fecha de suscripción de la respectiva adenda que para el efecto suscriban el FIDUCIARIO y el FIDEICOMITENTE, o en la fecha que éstos acuerden. Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse necesariamente por escritura pública, salvo las modificaciones de domicilio, número de facsímil o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésimo Segunda anterior. Cualquier modificación al CONTRATO deberá ser comunicada a los FIDEICOMISARIOS.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA: DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

En caso fuera necesario o resultara conveniente realizar algún acto o intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, con el objeto de cautelar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, el FIDUCIARIO informará de este hecho al FIDEICOMITENTE mediante comunicación escrita, con copia a los demás FIDEICOMISARIOS, a fin de que SITRANSPORTE indique al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita , en un plazo que

no excederá de tres (3) DÍAS HÁBILES, el estudio de abogados, de la relación consignada en el Anexo II, a quien se le encargarán los procesos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

En el supuesto que SITRANSPORTE no cumpliera con indicar el estudio de abogados dentro del plazo antes indicado, el FIDUCIARIO designará a uno de los estudios de abogados que aparecen del Anexo II, a quien le encargará los procesos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. En caso los estudios de abogados que aparecen en la relación hayan dejado de prestar servicios el FIDUCIARIO elegirá al estudio de abogados que considere conveniente. Las Partes expresamente convienen en que en ningún caso el FIDUCIARIO podrá designar y/o elegir a un estudio de abogados que tenga un conflicto de interés. El FIDUCIARIO informará sobre la designación y el encargo a los FIDEICOMISARIOS y al FIDEICOMITENTE. El FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad por la elección del estudio de abogados, ni por los resultados obtenidos por éste.

Si con motivo de la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO resultara necesario conciliar o transigir respecto de derechos que afecten el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDUCIARIO deberá comunicarlo a SITRANSPORTE mediante comunicación escrita para obtener el consentimiento previo de éste, en tanto no exista un conflicto de intereses de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE, caso en el cual no se requerirá del consentimiento previo.

Los gastos en que se incurra en la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO serán efectuados con cargo a los fondos depositados en la CUENTA RECAUDADORA, tal como se establece en la Cláusula XXXXX del presente CONTRATO.

SEXTUAGÉSIMA : SEPARACIÓN DE BIENES

EL FIDUCIARIO deberá mantener los bienes y recursos del patrimonio autónomo objeto de administración, separados tanto de los recursos que conforman su activo, como de los recursos que correspondan a otros negocios.

SEXTUAGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS REFERIDOS AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El pago de todos los tributos creados o por crearse que pudieran gravar los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como los que afecten la constitución, administración, transferencia o terminación del presente fideicomiso con arreglo a las LEYES APLICABLES, serán asumidos por los OPERADORES y el FIDEICOMITENTE en las proporciones que le correspondan. Los FIDEICOMITENTES deberán remitir al FIDUCIARIO copia de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los tributos que se encuentren obligados a declarar o pagar en relación con este CONTRATO y el cumplimiento del mismo, así como copia de las constancias de los pagos efectuados.

El FIDUCIARIO, de ser necesario, regularizará el cumplimiento de toda obligación tributaria, sea formal o sustancial, cobrando los gastos incurridos debidamente documentados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente CONTRATO. Para este efecto, el FIDUCIARIO deberá comunicar previamente a los FIDEICOMITENTES para que éste demuestren el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que deberán efectuar dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de recibida la referida comunicación. Se excluye de lo estipulado en este párrafo las obligaciones

tributarias de los FIDEICOMITENTES que éste haya reclamado a través de procedimientos iniciados de buena fe y que se encuentren pendientes de resolución, en cuyo caso se encontrará obligado a enviar al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE copia del recurso presentado ante la Administración Tributaria correspondiente.

En caso el FIDUCIARIO reciba alguna resolución de determinación, orden de pago o cualquier otro tipo de comunicación de parte de la Administración Tributaria o de cualquier otra autoridad local, regional o central, en mérito a la cual se le exija el pago de cualquier tributo que se haya originado por la celebración o ejecución del presente CONTRATO, así como por la constitución, administración, transferencia o terminación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDUCIARIO remitirá una carta a los FIDEICOMISARIOS correspondientes y al FIDEICOMITENTE, adjuntando copia de la documentación remitida por la Administración Tributaria y requiriendo la remisión de las constancias de pago del íntegro de los tributos, moras, intereses, multas y demás recargos que sean aplicables o copia del recurso presentado ante la administración tributaria correspondiente, en caso se opte por la objeción del requerimiento tributario.

Las constancias de pago, así como una copia de los recursos presentados, deberán ser remitidos al FIDUCIARIO a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del plazo de objeción; en caso contrario, el FIDUCIARIO podrá optar, sin responsabilidad, por efectuar los pagos cobrando los gastos incurridos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente CONTRATO.

EL FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio autónomo con sujeción a la ley, mantenerla debidamente actualizada y disponible para su revisión en el momento que SITRANSPORTE, o alguno de LOS FIDEICOMITENTES lo requiera, o alguna autoridad la solicite.

SEXTUAGÉSIMA TERCERA: GASTOS Y COSTOS

63.1 Todos los gastos razonables y debidamente documentados establecidos en el presente CONTRATO, así como los tributos, gastos y costos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, defensa y devolución, de ser el caso, del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, incluyendo pero sin limitarse a: (i) la remuneración y comisiones del FIDUCIARIO, (ii) los portes, comisiones o tributos que se puedan generar por el mantenimiento de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como las transferencias que se efectúen desde las mismas, (iii) los gastos incluyendo los notariales, registrales, de abogados, de publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme con lo establecido en el artículo 245 de la LEY, de auditoría, judiciales y extrajudiciales y cualquier otro gasto derivado de la constitución, administración, defensa, ejecución y devolución de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO y del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como los gastos vinculados a consultoría para el desarrollo e implementación de servicios y procesos vinculados a los CONTRATOS DE CONCESIÓN asociados al SIT, (iv) los intereses compensatorios y moratorios derivados de los conceptos anteriores, serán atendidos por el FIDUCIARIO con cargo a la CUENTA RECAUDADORA.

En caso los montos depositados en la CUENTA RECAUDADORA fueran insuficientes para atender el pago oportuno de los gastos y costos antes indicados, los FIDEICOMISARIOS deberán asumir proporcionalmente dichos pagos. En tal

caso, los FIDEICOMISARIOS deberán poner a disposición del FIDUCIARIO, los montos que éste requiera dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES de la fecha en que fueron solicitados y sustentados. Los pagos que realice el FIDUCIARIO se encontrarán debidamente acreditados en comprobantes de pago emitidos a nombre de los FIDEICOMISARIOS. Cualquier saldo que se genere por el dinero entregado por adelantado al FIDUCIARIO será devuelto por ésta al FIDEICOMISARIOS, sin que por estos montos tenga que pagar intereses de ninguna especie.

- 63.2 En caso que los FIDEICOMISARIOS no pongan a disposición del FIDUCIARIO los montos necesarios para atender los gastos antes indicados, el FIDUCIARIO comunicará de esto a SITRANSPORTE para que los asuma directamente con cargo a ser reembolsados por los FIDEICOMISARIOS que no han cumplido con asumir su pago proporcional o con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO una vez se cuente con los fondos.

SEXTUAGÉSIMA CUARTA: SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Las partes dejan constancia que las Cláusulas y numerales del presente CONTRATO son separables y que la nulidad, invalidez o ineficacia de una o más de ellas no perjudicará a las restantes en tanto se mantenga la esencia del CONTRATO. En caso que alguna de las Cláusulas o numerales del CONTRATO sea declarada nula, inválida o ineficaz las Partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más aproximadamente cercano a aquél que se buscaba obtener con la Cláusula o numeral declarado nulo, inválido o ineficaz.

SEXTUAGÉSIMA QUINTA: LEY APLICABLE

En todo lo no previsto en este documento, el presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República del Perú y, en particular, por lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO o las normas que los pudiesen sustituir en el futuro.

SEXTUAGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes aceptan de manera expresa que los derechos del FIDEICOMITENTE y de los FIDEICOMISARIOS que se generan y nacen en virtud de este CONTRATO no podrán ser cedidos ni transferidos a terceras personas sin la previa autorización expresa e intervención en el acto de cesión de SITRANSPORTE. En tal sentido, las Partes convienen que toda cesión o transferencia que bajo cualquier título se realice respecto a cualquier derecho fiduciario generado en virtud de la celebración del presente fideicomiso sin la previa autorización expresa e intervención de SITRANSPORTE, será nula y por tanto carecerá de todo efecto frente a quien así los adquiera, frente a terceros y frente a las Partes.

SEXTUAGÉSIMA SÉPTIMA: ARBITRAJE

Las Partes acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente CONTRATO, incluido las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

67.1 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros.

67.2 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por los reglamentos y estatutos del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Arequipa (en adelante el "Centro") y bajo la administración del Centro.

67.3 El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

67.3.1 Si las partes en conflicto fueran dos (2), cada una de ellas designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

En caso una de las partes no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente Cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por el Centro.

Asimismo, en caso los dos árbitros designados no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la aceptación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por el Centro.

67.3.2 Si las partes en conflicto fueran tres (3) o más, dos (2) de los árbitros serán designados por el Centro, y el tercero será designado por los árbitros que hayan sido designados por éste. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

Asimismo, en caso los dos árbitros designados no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la aceptación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por el Centro.

Para efecto de la designación de los árbitros, se considerará a los FIDEICOMISARIOS distintos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA o SITRANSPORTE como una sola parte, salvo que la materia controvertida se derive de la relación entre éstos, caso en el cual se considerará a cada uno de ellos como una parte para efectos de la designación de los árbitros, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el numeral XXXXXXXX.

67.4 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal Arbitral está facultado para determinar con precisión la controversia, así como para prorrogar el plazo para emitir el laudo, en caso fuera necesario, a su sólo criterio.

67.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Arequipa, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

67.6 Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que designe el Tribunal Arbitral.

67.7 En caso de que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Arequipa, equivalente a US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a la orden de la o las partes contrarias, la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Arequipa.

67.8 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Arequipa, renunciando al fuero de sus domicilios.

SEXTUAGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Ni los FIDEICOMISARIOS, ni el FIDUCIARIO, ni el FIDEICOMITENTE, ni sus accionistas, subcontratistas, directores, funcionarios, empleados, dependientes, subcontratistas o agentes podrán revelar ninguna información confidencial que se hubiera proporcionado exclusivamente para la celebración de este Contrato, información técnica, datos u cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades de SITRANSPORTE sin el consentimiento previo y por escrito de los FIDEICOMISARIOS, el FIDUCIARIO y del FIDEICOMITENTE, salvo que la revelación sea requerida por una autoridad gubernamental, por resolución judicial o por la aplicación de la normativa vigente.

EL FIDUCIARIO, se compromete a que sus empleados, dependientes, subcontratista y empleados de los subcontratistas suscriban un compromiso igual al expuesto anteriormente.

El compromiso de confidencialidad contenido en la presente cláusula solo podrá ser obviado ante autorización expresa y escrita otorgada por SITRANSPORTE.

SEXTUAGÉSIMA NOVENA: INSCRIPCIÓN REGISTRAL

EL FIDUCIARIO – a cuenta y costo de los FIDEICOMISARIOS- presentará la solicitud de inscripción del presente CONTRATO al Registro Mobiliario de Contratos y a la Central de Riesgos de la SBS, de acuerdo con lo regulado en el inciso 3 del artículo 32 de la Ley No. 28677 – Ley de la Garantía Mobiliaria o de acuerdo a las normas que la modifiquen o reglamenten. Sin perjuicio de ello, el FIDEICOMITENTE se obliga a colaborar con la inscripción del presente CONTRATO en el Registro Mobiliario de Contratos, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para ello -incluyendo la elaboración de subsanaciones y mantener informados al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS- a efecto de lograr la inscripción del presente CONTRATO.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de ley, y sírvase pasar los partes correspondientes al Registro Público pertinente para su respectiva inscripción, expidiendo un testimonio para cada una de las partes que intervienen en este contrato.

Suscrito en Arequipa, a los xxxx días del mes de xxx de xxxx, en tres (3) ejemplares originales.

[FIDEICOMITENTE]

[FIDUCIARIO]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

[OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO]

[DEPOSITARIO]

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN

“Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una por la cual conste el Contrato de Adhesión al Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantías (en adelante la "ADHESIÓN"), que otorgan:

[NUEVO FIDEICOMISARIO], con domicilio en [·], debidamente representado por [·], identificado con D.N.I. N° [·], facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento [·] de la Partida Electrónica N° [·] del [·] (en adelante, el "ADHERENTE").

[EL FIDUCIARIO], con domicilio en [·], debidamente representado por [·], identificado con D.N.I. N° [·], facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento [·] de la Partida Electrónica N° [·] del [·] (en adelante, el "FIDUCIARIO").

Con la intervención de:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

En los términos y condiciones siguientes:

1. **Primero: Antecedentes**

- 1.1 Con fecha [], MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, en calidad de FIDEICOMITENTE; [], en calidad de FIDUCIARIO, los OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO y el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO celebraron en beneficio de los FIDEICOMISARIOS y el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO un Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía, el mismo que fue elevado a escritura pública con fecha [] ante el Notario Público doctor(a) _____ (el "Contrato de Fideicomiso").
- 1.2 Los términos en mayúsculas no definidos en este documento tendrán la definición prevista en la cláusula primera del Contrato de Fideicomiso.
- 1.3 De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, cualquier OPERADOR y/o ACREEDOR PERMITIDO debe integrarse al Contrato de Fideicomiso como NUEVO FIDEICOMISARIO si, suscribe un CONTRATO DE CONCESIÓN con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.
- 1.4 Con fecha [], MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y el ADHERENTE celebraron un CONTRATO DE CONCESIÓN en virtud del cual el ADHERENTE adquirió la calidad de OPERADOR DE BUSES [].

2. **Segundo: Objeto**

- 2.1 Por el presente acto, el ADHERENTE se adhiere en calidad de FIDEICOMISARIO al Contrato de Fideicomiso y, por lo tanto, (i) acepta convertirse en parte del Contrato

de Fideicomiso en calidad de FIDEICOMISARIO y, expresamente, acepta el mecanismo de solución de controversias ahí previsto, (ii) presta su conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los deberes, obligaciones y limitaciones que dicho contrato impone a los FIDEICOMISARIOS, los que se obliga a cumplir; y, (iii) presta su consentimiento expreso a cualquier modificación del Contrato de Fideicomiso que se acuerde por el FIDUCIARIO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

- 2.2 El ADHERENTE acepta la designación y el nombramiento del FIDUCIARIO como su único y exclusivo representante, y como único y exclusivo representante de los FIDEICOMISARIOS, para todos los efectos relacionados con el Contrato de Fideicomiso (de acuerdo con los términos ahí previstos).

Por el presente acto, el ADHERENTE otorga a favor del FIDUCIARIO y del Factor Fiduciario que este último designe, los poderes de representación que constan en el ANEXO IV del Contrato de Fideicomiso.

- 2.3 El ADHERENTE declara y acepta que cualquier acto individual realizado por éste, vinculado con la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, no tendrá validez y no surtirá efecto alguno si no ha sido realizado a través de los mecanismos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

3. Tercero: Declaraciones y Garantías

El ADHERENTE declara y garantiza que:

- 3.1 Ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente CONTRATO DE ADHESIÓN y asumir las obligaciones correspondientes al ADHERENTE de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- 3.2 El presente CONTRATO DE ADHESIÓN constituye una obligación válida y exigible del ADHERENTE.
- 3.1 La celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, así como el cumplimiento de las obligaciones que éste y el Contrato de Fideicomiso le impone se encuentran dentro de sus facultades estatutarias y no infringen: (i) su estatuto social; (ii) ninguna ley, decreto, reglamento o derecho que le sea aplicable; (iii) ninguna orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional que tenga conocimiento a la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN; ni, (iv) ningún contrato, prenda, garantía mobiliaria, instrumento u otro compromiso legalmente obligatorio que le resulte aplicable.

4. Cuarto: Varios

La presente ADHESIÓN se regula por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, pero sin limitarse, a la ley aplicable prevista en dicho contrato, así como la limitación de responsabilidad del FIDUCIARIO establecida en la Cláusula Décimo Sexta y el procedimiento de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésimo Novena. Al efecto, cualquier mención al "Contrato" deberá entenderse referida al presente Contrato de Adhesión y cualquier mención a las "Partes" deberá entenderse referida al ADHERENTE y al FIDUCIARIO.

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de ley, así como los insertos que correspondan, expidiendo para cada una de las partes que intervienen en el presente Contrato de Adhesión un solo Testimonio.

Suscrito en Arequipa, a los xxxx días del mes de xxx de xxxx, en tres (3) ejemplares originales.

[EL FIDUCIARIO]

[NUEVO FIDEICOMISARIO]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ANEXO II

RELACIÓN DE ESTUDIOS DE ABOGADOS

ANEXO III

RELACIÓN DE AUDITORES

ANEXO IV

FACULTADES DEL FIDUCIARIO Y DEL FACTOR FIDUCIARIO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley, al Fiduciario, como titular del dominio fiduciario sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, le corresponde la administración, uso, disposición y reivindicación de los Derechos Fideicometidos y demás bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Estas facultades deberán ser ejercidas por el FIDUCIARIO tomando en consideración la naturaleza del FIDEICOMISO. La disposición de los Derechos Fideicometidos y demás bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO deberá realizarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.
2. EL FIDUCIARIO se encuentra plenamente facultado para llevar a cabo la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, directamente o delegando determinadas facultades a terceras personas (incluyendo el mismo Fideicomitente) mediante poder, como es el caso del Factor Fiduciario a quien se le otorgan facultades tales como ejercer, conservar, ejecutar, exigir, defender y mantener apropiadamente los Derechos Fideicometidos, y, en especial, realizar las gestiones de cobranza de las sumas de dinero que provengan de los Derechos y/o bienes fideicometidos.
3. Los poderes otorgados al Factor Fiduciario según los numerales anteriores, expresamente incluyen la facultad de representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO ante todo tipo de entidades públicas o privadas, entendiéndose por tales, entre otras, a las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas o policiales, en cualquier lugar del país o del extranjero, sin necesidad de poderes específicos para tales actos. En este sentido, el Factor Fiduciario podrá:
 - 3.1 Representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en toda clase de procedimientos judiciales, arbitrales, contenciosos, no contenciosos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control; con las facultades de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de

cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de éste; hacer intervenir al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesor procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al FIDEICOMITENTE para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado.

En procesos arbitrales el Factor Fiduciario gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la Ley General de Arbitraje, tales como someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, en general, celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.

Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otros Ministerios, SUNASS, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Banco Central de Reserva del Perú, SBS, Seguro Social de Salud - EsSalud, Registros Públicos y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el Factor Fiduciario contará además con las siguientes atribuciones adicionales:

- 3.2 En materia policial y penal podrá representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revisar el expediente, aportar pruebas, constituir al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley.
 - 3.3 En materia administrativa podrá representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con las facultades aludidas en el artículo 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo y en el artículo 33 del Decreto Legislativo 757. Asumir la representación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder Judicial, en todas las instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial, las contenidas en los artículos 10 y 21 de la Ley 26636 de fecha 24 de junio de 1996, en los artículos 7, 17 y 22 del Decreto Supremo 004-96-TR y cualquier otra norma que los modifique o sustituya.
4. Representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades adicionales a las mencionadas en los numerales anteriores:
 - 4.1 Registrar a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, registro de software, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.
 - 4.2 Solicitar la declaratoria de insolvencia de los deudores del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra; intervenir en

comités de liquidación o administración; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos.

- 4.3 Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase.
5. En materia tributaria, representar al Patrimonio Fideicometido ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo las contenidas en el artículo 23 del Código Tributario.
6. El Factor Fiduciario, además gozará a sola firma, para el desempeño de sus funciones de las siguientes facultades:
 - 6.1 Suscribir la correspondencia oficial del FIDEICOMISO y usar el sello del mismo.
 - 6.2 Suscribir, modificar, resolver y dar por concluidos contratos de prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato y el depósito.
 - 6.3 Solicitar el cumplimiento de los pagos por los servicios brindados, cursar comunicaciones y notificaciones para requerir dichos pagos y el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, así como proceder a la ejecución de los contratos de coberturas, títulos valores y garantías tanto judicial o extrajudicialmente.
 - 6.4 Iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo necesario para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 53 y 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y demás leyes especiales. Dentro de las facultades especiales están incluidas la presentación de declaraciones juradas, la interposición de reclamaciones u otros medios impugnativos, así como la potestad de desistirse y renunciar a derechos.
 - 6.5 Llevar la firma y representación legal del FIDEICOMISO en todo tipo de actos y contratos, pudiendo otorgar, suscribir y firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas dentro del objeto del fideicomiso.

- 6.6 Firmando el Factor Fiduciario conjuntamente con un representante del FIDUCIARIO a ser nominado oportunamente mediante carta comunicada por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, podrán ejercer las siguientes facultades bancarias, financieras y contractuales:
- 6.6.1 Protestar, negociar, ejecutar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados de reintegro o devolución tributaria y cualquier título valor o documento de crédito.
 - 6.6.2 Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias y solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente.
 - 6.6.3 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor y compromisos o certificados de participación, girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta del FIDEICOMISO o a terceros. Asimismo, podrá endosar certificados de depósito, pólizas de seguros, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos. Igualmente, podrá atender instrucciones irrevocables por parte de los fideicomisarios para afectar a favor de acreedores los flujos de ingresos que le pudieran corresponder a fin de garantizar en forma exclusiva operaciones de endeudamiento u otras que pudieran requerir para la operación de sus contratos de concesión, previa aprobación por escrito de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.
 - 6.6.4 Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
 - 6.6.5 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
 - 6.6.6 Depositar, retirar, vender y comprar valores; abrir y cerrar cajas de seguridad.
 - 6.6.7 En general, todas las actividades de crédito, bancarias, financieras, mercantiles, civiles o conexas, de modo activo o pasivo, podrá obligar al patrimonio autónomo suscribiendo contratos de financiamiento o mutuo, dentro del territorio de la república o fuera de él, sea en moneda nacional o extranjera, dentro de los límites permitidos por la legislación y siempre y cuando se encuentren dentro del objeto del fideicomiso.
 - 6.6.8 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
 - a. Compraventa de bienes muebles e inmuebles.
 - b. Constituir todo tipo de gravámenes como hipoteca y garantía mobiliaria, así como levantarlas en su momento.

- c. Permuta.
- d. Suministro
- e. Cesión de derechos y de posición contractual, pudiendo suscribir minutas y escrituras públicas para los efectos de formalizar los contratos.
- f. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- g. Contratos preparatorios y subcontratos.
- h. Seguros.
- i. Suscribir en general todo tipo de documentos o instrumentos, sean públicos o privados, que resulten necesarios para realizar, ejecutar, tramitar o perfeccionar las operaciones del FIDEICOMISO.
- j. Suscribir en general todo tipo de convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, ya sea por instrumento público o privado, necesarios para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, así como su modificación, renovación, ampliación, cancelación, rescisión o resolución.

Las facultades señaladas se entienden con carácter enunciativo, no pudiéndose considerar insuficiente el poder otorgado al Factor Fiduciario, para el ejercicio de la representación conferida.

7. Las partes acuerdan que los poderes descritos en los numerales del 1 al 5 del presente anexo podrán ser delegados por el FIDUCIARIO en cualquier tercero que estime conveniente con las limitaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo comunicar al Fideicomitente sobre dicha delegación por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de la delegación. En todo caso el FIDUCIARIO será responsable por la actuación de la o las personas en la cuales delegue los mencionados poderes.

No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, las partes acuerdan que el tercero a quien el FIDUCIARIO delegue sus facultades, requerirá la autorización previa y por escrito del FIDUCIARIO, para ejercitar las facultades que se señalan a continuación:

- 7.1 Disponer de los derechos sustantivos que corresponden al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO;
- 7.2 Conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente;
- 7.3 Allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, desistirse del proceso, desistirse de la pretensión o del acto procesal; y
- 7.4 Renunciar al arbitraje, solicitar la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral o de cualquier medio impugnatorio previsto en la Ley General de Arbitraje.

ANEXO V
Formato de comunicación del OPERADOR DEL OPERADOR DEL
COMPONENTE TECNOLÓGICO a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE
CAUDALES

“Arequipa, ____ de _____ de 2010

Señores

[EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES]

[Dirección EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES]

_____.-

Atención:

Gerente General

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato de Transporte de Caudales mediante el cual su empresa recoge y transporta los pagos efectuados por la ventas que nosotros realizamos, de las tarjetas inteligentes sin contacto o elementos útiles para registro del pago, validación y uso del sistema integrado de transporte (en adelante los “Medios de Validación de Acceso”) y pagos en efectivo que se realicen en los Puntos de Venta Internos y Externos, torniquetes y a bordo de los buses según éste término se define en el Contrato de Fideicomiso según como este término se define en el siguiente párrafo (en adelante, los “Puntos de Venta”).

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha [] los suscritos hemos celebrado un Contrato de Fideicomiso de Administración en Flujos y Garantía (en adelante, el “Contrato de Fideicomiso”) mediante el cual MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, ha transferido a un patrimonio fideicometido administrado por [] – en calidad de Fiduciario – (en adelante, el “Fiduciario”), la totalidad de los flujos futuros que nosotros recibamos, derivados de las ventas de los Medios de Validación de Acceso que se realicen en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo

Consecuentemente, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, vuestra empresa actuará en nombre y representación del Fiduciario, en el manejo de los flujos dinerarios que reciba derivados de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo. Asimismo, el Fiduciario será la única institución autorizada para instruirlos respecto del destino de los recursos que ustedes recauden producto de la totalidad de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo. Para dicho efecto, el Fiduciario, con la debida anticipación, les comunicará las instrucciones respecto al destino de los fondos recolectados en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1215 del Código Civil, a partir de la fecha de la presente comunicación, vuestra empresa deberá proceder a: (a) depositar o transferir la totalidad de las sumas de dinero derivadas de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo en la Cuenta Recaudadora (Cuenta Corriente en Nuevos Soles No. [---], abierta en el Banco [---] a nombre de [---] (en adelante, la “Cuenta Recaudadora”); o, (b) entregar a [---], en su condición de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, el monto equivalente a la totalidad de las sumas de dinero derivadas de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo

mediante cheque de gerencia no negociable girado a la orden de [---], en su condición de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, en caso los sistemas financieros de transferencia de fondos no permitan a vuestra empresa realizar la transferencia de la totalidad de las sumas de dinero derivadas de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo directamente en la Cuenta Recaudadora antes indicada.

Dejamos expresa constancia que mientras no reciban instrucciones por escrito de el Fiduciario que indiquen lo contrario respecto del párrafo precedente, la integridad de las sumas de dinero recaudadas por la venta de los Medios de Validación de Acceso en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo, deberá ser depositada o transferida en la Cuenta Recaudadora o cheque de gerencia de acuerdo a las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Asimismo, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la presente comunicación, deberán informar al Fiduciario, respecto de las pólizas de seguro contratadas por vuestra empresa en respaldo de las sumas recaudadas los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo, según ésta se define en el Contrato de Fideicomiso.

Las sumas pagadas como consecuencia de la eventual ejecución de las pólizas de seguros que hubiese contratado o contrate su representada deberán ser depositadas directamente en la Cuenta Recaudadora a que se refiere el cuarto párrafo de la presente comunicación.

De otro lado, diariamente su empresa deberá remitir al Fiduciario un informe con los montos recaudados correspondientes a las ventas en efectivo efectuadas en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo. Igualmente, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, vuestra empresa deberá remitir al Fiduciario, el consolidado de las sumas recaudadas en el mes anterior, indicando las fechas, montos y nombre de los Puntos de Venta Internos y Externos.

Finalmente, les agradeceremos se sirvan remitirnos la presente carta debidamente suscrita por ustedes en el recuadro adjunto, mediante la cual nos manifiesten su aceptación y conformidad con los términos contenidos en la presente.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

[EL FIDUCIARIO]

[EL FIDEICOMITENTE]

[OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO]

Los firmantes, representantes legales de (nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES) con facultades suficientes para suscribir la presente carta, firmamos la misma en señal de conformidad, asumiendo de manera expresa e irrevocable el compromiso a canalizar y derivar hacia la Cuenta Recaudadora, la integridad de las sumas de dinero que hemos recaudado de los Puntos de Venta Internos y Externos correspondientes a la venta de las tarjetas o billetes electrónicos que permiten la utilización del servicio público de transporte urbano de pasajeros en el-BRT

Arequipa de de 2010

Firma:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo:

Cargo:

ANEXO VI
BIENES MUEBLES

ANEXO VII
EMPRESAS TASADORAS